

2ª REUNION — 1ª SESION ORDINARIA (ESPECIAL) — MAYO 5 DE 1987

Presidencia de los señores diputados Roberto Pascual Silva
y Jorge Reinaldo Vanossi

Secretarios: doctor Carlos Alberto Bravo y señor Carlos Alberto Béjar

Prosecretarios: señores Hugo Belnicoff y Ramón Eladio Naveiro

DIPUTADOS PRESENTES:

ABDALA, Luis Oscar
ABDALA, Oscar Tupic
AGUILAR, Ramón Rosa
ALAGIA, Ricardo Alberto
ALBERTI, Lucía Teresa N.
ALBORNOZ, Antonio
ALENDE, Oscar Eduardo
ALSOGARAY, Alvaro Carlos
ALSOGARAY, María Julia
ALTAMIRANO, Amado Héctor H.
ALTERACHI, Miguel Ángel
ALLEGRONE de FONTE, Norma
ARABOLAZA, Marcelo Miguel
ARAMBURU, José Pedro
ARRECHEA, Ramón Rosaura
ARSÓN, Héctor Roberto
AUSTERLITZ, Federico
AUYERO, Carlos
AVALOS, Ignacio Joaquín
AZCONA, Vicente Manuel
BAGLINI, Raúl Eduardo
BAKIRDJIAN, Isidro Roberto
BARBEITO, Juan Carlos
BARRENO, Rómulo Víctor
BELARRINAGA, Juan Bautista
BELLO, Carlos
BERCOVICH RODRÍGUEZ, Raúl
BERNASCONI, Tulio Marón
BERRI, Ricardo Alejandro
BIANCOTTO, Luis Fidel
BIANCHI DE ZIZZIAS, Elia A.
BIELICKI, José
BISCIOTTI, Victorio Osvaldo
BLANCO, Jesús Abel
BLANCO, José Celestino
BONIFASI, Antonio Luis
BONINO, Alberto Cecilio
BORDA, Osvaldo
BORDÓN GONZÁLEZ, José O.
BRIZ DE SÁNCHEZ, Onofre
BRIZUELA, Défor Augusto
BRIZUELA, Guillermo Ramón
BRUNO, Ángel Atilio José
CABELLO, Luis Victorino
CAMISAR, Osvaldo
CANATA, José Domingo
CANGIANO, Augusto
CAPUANO, Pedro José
CARIGNANO, Raúl Eduardo
CARMONA, Jorge
CARRANZA, Florencio
CARRIZO, Raúl Alfonso Corpus

CASTIELLA, Juan Carlos
CASTILLO, Miguel Ángel
CAVALLARI, Juan José
CAVALLARO, Antonio Gino
CLÉRICI, Federico
CONNOLLY, Alfredo Jorge
COPELLO, Norberto Luis
CORNAGLIA, Ricardo Jesús
CORTESE, Lorenzo Juan
COSTANTINI, Primo Antonio
DALMAU, Héctor Horacio
DAUD, Ricardo
DELFINO, Jorge Raúl
DE LA VEGA de MALVASIO, Lily M. D.
DEL RÍO, Eduardo Alfredo
DÍAZ, Manuel Alberto
DÍAZ DE AGÜERO, Dolores
DI CÍO, Héctor
DIGÓN, Roberto Secundino
DIMASI, Julio Leonardo
DOUGLAS RINCÓN, Guillermo F.
DOVENA, Miguel Dante
DRUETTA, Raúl Augusto
ELIZALDE, Juan Francisco C.
ESPIÑOZA, Nemecio Carlos
FAPPIANO, Oscar Luján
FERRÉ, Carlos Eduardo
FINO, Torcuato Enrique
FURQUE, José Alberto
GARCÍA, Carlos Euclides
GARCÍA, Roberto Juan
GARGIULO, Lindolfo Mauricio
GAY, Armando Luis
GAZIANO, Rubén Alberto
GERARDUZZI, Mario Alberto
GIACOSA, Luis Rodolfo
GIMÉNEZ, Ramón Francisco
GINZO, Julio José Oscar
GOLPE MONTIEL, Néstor Lino
GÓMEZ MIRANDA, María F.
GONZÁLEZ, Héctor Eduardo
GONZÁLEZ, Joaquín Vicente
GOROSTEGUI, José Ignacio
GOTI, Erasmo Alfredo
GRIMAU, Arturo Aníbal
GROSSO, Carlos Alfredo
GUATTI, Emilio Roberto
GUELAR, Diego Ramiro
HORTA, Jorge Luis
HUARTE, Horacio Hugo
IBÁÑEZ, Diego Sebastián
IGLESIAS, Herminio
IGLESIAS VILLAR, Teófilo

INGARAMO, Emilio Felipe
IRIGOYEN, Roberto Osvaldo
JANE, Miguel
JAROSLAVSKY, César
JUEZ PÉREZ, Antonio
LAMBERTO, Oscar Santiago
LAZCOZ, Harnaldo Efraín
LEMA MACHADO, Jorge
LÉPORI, Pedro Antonio
LESCANO, David
LIZURUME, José Luis
LÓPEZ, Santiago Marcelino
LOSADA, Mario Aníbal
LLORENS, Roberto
MAC KARTHY, César
MACEDO DE GÓMEZ, Blanca A.
MANZANO, José Luis
MANZUR, Alejandro
MARINI, Norberto Enrique
MARTÍNEZ MÁRQUEZ, Miguel J.
MASINI, Héctor Raúl
MASSACCESI, Horacio
MASSEL, Oscar Ermelindo
MATZKIN, Jorge Rubén
MAYA, Héctor María
MEDINA, Alberto Fernando
MILANO, Raúl Mario
MONSERRAT, Miguel Pedro
MOREAU, Leopoldo Raúl
MOREYRA, Omar Demetrio
MOTHE, Félix Justiniano
MULQUI, Hugo Gustavo
NATALE, Alberto A.
NEGRI, Arturo Jesús
PAPAGNO, Rogelio
PARENTE, Rodolfo Miguel
PATIÑO, Artemio Agustín
PELÁEZ, Anselmo Vicente
PEPE, Lorenzo Antonio
PERA OCAMPO, Tomás Carlos
PEREYRA, Pedro Armando
PÉREZ, René
PIUCILL, Hugo Diógenes
POSSE, Osvaldo Hugo
PRONE, Alberto Josué
PUEBLA, Ariel
PUPILLO, Liborio
PURITA, Domingo
RAMOS, Daniel Omar
RAPACINI, Rubén Abel
RATKOVIC, Milivoj
RAUBER, Cleto
REALI, Raúl

REYNOSO, Adolfo
RIGATUSO, Tránsito
REZEK, Rodolfo Antonio
RODRÍGUEZ, Jesús
RODRÍGUEZ ARTUSI, José Luis
ROJAS, Ricardo
ROMANO NORRI, Julio César A.
SALTO, Roberto Juan
SAMMARTINO, Roberto Edmundo
SANCHEZ TORANZO, Nicasio
SARQUIS, Guillermo Carlos
SELLA, Orlando Enrique
SERRALTA, Miguel Jorge
SILVA, Carlos Oscar
SILVA, Roberto Pascual
SOLARI BALLESTEROS, Alejandro
SORIA ARCH, José María
SPINA, Carlos Guido
SRUR, Miguel Antonio
STAVALE, Juan Carlos
STOLKINER, Jorge
STORANI, Conrado Hugo
STORANI, Federico Teobaldo M.
STUBBRIN, Marcelo
SUÁREZ, Lionel Armando
TELLO ROSAS, Guillermo Enrique
TERRILE, Ricardo Alejandro
TORRES, Carlos Martín
TRIACA, Alberto Jorge
ULLOA, Roberto Augusto
USIN, Domingo Segundo
VAIRETTI, Cristóbal Carlos
VANOLI, Enrique Néstor
VANOSSI, Jorge Reinaldo
VIDAL, Carlos Alfredo
ZAFFORE, Carlos Alberto

ZAVALEY, Jorge Hernán
ZINGALE, Felipe
ZOCOLA, Eleo Pablo
ZUBIRI, Balbino Pedro

AUSENTE, EN MISIÓN OFICIAL:
MELÓN, Alberto Santos

AUSENTES, CON LICENCIA:
BIANCHI, Carlos Humberto 1
BOTA, Felipe Esteban 1
BRIZUELA, Juan Arnaldo 1
BULACIO, Julio Segundo 1
CÁCERES, Luis Alberto 1
CAFERRI, Oscar Néstor 1
CANTOR, Rubén 1
COLLANTES, Genaro Aurelio 1
CONTRERAS GÓMEZ, Carlos A. 1
CORZO, Julio César 1
CURATOLO, Atilio Arnold 1
DE LA SOTA, José Manu 1
DE NICHLO, Cayetano 1
DOMÍNGUEZ FERREYRA, Dardo N. 1
ENDEIZA, Eduardo A. 1
FALCIONI de BRAVO, Ivelise I. 1
FLORES, Aníbal Eulogio 1
GARAY, Nicolás Alfredo 1
GONZÁLEZ CABAÑAS, Tomás W. 1
GUZMÁN, Horacio 1
GUZMÁN, María Cristina 1
LUCINA, Luis Ascensión 1
LUGONES, Horacio Emerico 1
MACAYA, Luis María 1
MACEDO DE GÓMEZ, Blanca A. 1
MAGLIETTI, Alberto Ramón 1

MARTÍNEZ, Luis Alberto 1
NIEVA, Próspero 1
ORTIZ Pedro Carlos 1
PELLIN, Osvaldo Francisco 1
PÉREZ VIDAL, Alfredo 1
PERIL, Néstor 1
PUGLIESE, Juan Carlos 1
RABANAQUE, Raúl Octavio 1
RÍQUEZ, Félix 1
RIUTORT de FLORES, Olga E. 1
RODRIGO, Juan 1
SOCCI, Hugo Alberto 1
TORRES, Manuel 1
TORRESAGASTI, Adolfo 1
YUNES, Jorge Omar 1

AUSENTES, CON AVISO:
ALDERETE, Carlos Alberto
CATTIERO, Antonio Francisco
CARDOZO, Ignacio Luis Ruben
CASTRO, Juan Bautista 1
DUSSOL, Ramón Adolfo
GIMENEZ, Jacinto
GONZÁLEZ, Alberto Ignacio
LESTELLE, Eugenio Alberto
MIRANDA, Julio Antonio
PEDRINI, Adam
PIERRI, Alberto Reinaldo
RODRÍGUEZ, José
SABADINI, José Luis
TOMA, Miguel Ángel
VACA, Eduardo Pedro

1 Solicitud pendiente de aprobación de la Honorable Cámara.

SUMARIO

1. Manifestaciones en minoría. (Pág. 90.)
2. Izamiento de la bandera nacional. (Pág. 92.)
3. Citación a sesión especial. (Pág. 92.)
4. Cuestión de privilegio planteada por el señor diputado Aramburu con motivo de un anuncio del señor diputado Bakirdjian de haber renunciado a su afiliación al Partido Intransigente y de su incorporación al bloque de diputados de la Unión Cívica Radical (80-D.-87). Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 93.)
5. Continúa la consideración en particular del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establece el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal de 1987 (71-P.E.-86) y en el mensaje del Poder Ejecutivo mediante el cual remite el proyecto de presupuesto del Poder Judicial de la Nación para el mismo ejercicio fiscal, aprobado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (79-P.E.-86). Se sanciona con modificaciones. (Pág. 94.)
6. Apéndice:
 - A. Sanciones de la Honorable Cámara. (Pág. 133.)
 - B. Inserciones. (Pág. 138.)

—En Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo de 1987, a la hora 16 y 45:

I

MANIFESTACIONES EN MINORÍA

Sr. Presidente (Silva). — Habiendo 89 señores diputados en el recinto y número suficiente en la casa, si hubiere asentimiento se continuará llamando durante 15 minutos, y en caso de que al concluir dicho término no se reuniera número suficiente para sesionar se procederá a pasar lista y a declarar fracasada la sesión.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Silva). — Se procederá en la forma indicada.

—Se continúa llamando.

—A la hora 17:

Sr. Presidente (Silva). — Habiendo transcurrido el término adicional de espera oportunamente acordado, se pasará lista.

—Se pasa lista, registrándose la presencia de 114 señores diputados.

—Se encuentran presentes al pasarse lista los señores diputados: Abdala (L. O.), Abdala (O. T.), Aguilar, Alborno, Alende, Allegrone de Fonte, Alsogaray (A. C.), Alsogaray (M. J.), Alterach, Aramburu, Arcechea, Azcona, Bakird-

jian, Belarminaga, Bernasconi, Berri, Bianciotti, Bielicki, Bisciotti, Bonino Briz de Sánchez, Brizuela (G. R.), Bruño, Camisar, Canata, Cangiario, Carmona, Castiella, Clérico, Copello, Cornaglia, Costantini, Dalmau, Daud, Del Río, Delfino, Díaz, Díaz de Agüero, Digón, Dimasi, Douglas Ricón, Elizalde, Espinoza, Fappiano, Furque, García (C. E.), García (R. J.), Gargiulo, Gay, Gaziano, Ginzo, Gómez Miranda, González (H. E.), González (J. V.), Gorostegui, Goti, Guatti, Huarte, Iglesias Villar, Ingaramo, Irigoyen, Jane, Juez Pérez, Lazcoz, Lépori, Llorens, López Manzano, Manzur, Marini, Martínez Márquez, Massacesi, Massei, Matzkin, Maya, Milano, Moreyra, Mothe, Natale, Negri, Papagno, Parente, Patiño, Peláez, Pepe, Pera Ocampo, Pereyra, Pérez, Posse, Puebla, Pupillo, Purita, Ratkovic, Rauber, Rezek, Rigatuso, Rodríguez (Jesús), Rojas, Romano Norri, Salto, Sarquis, Silva (C. O.), Silva (R. P.), Solari Ballesteros, Soria Arch, Spina, Ulloa, Usin, Vanoli, Vanossi, Vidal, Zaffore, Zingale y Zoccola.

Sr. Bisciotti. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Bisciotti. — Sinceramente creo que la falta de responsabilidad de algunos señores diputados no le hace nada bien al ejercicio del sistema representativo republicano. Sé que hay legisladores de distintas bancadas que a causa de ciertos problemas específicos no pueden estar presentes aquí esta tarde. Sin embargo, también sé que evidentemente a otros tantos no les preocupa la marcha del Poder Legislativo ni cumplir con la tarea para la cual fueron electos por el voto popular.

En virtud de lo expuesto, en reconocimiento a los señores diputados que están en este recinto desde las 15 horas y en un acto de respeto a mí mismo a esta Cámara y al pueblo todo, solicito que la lista de los presentes sea entregada al periodismo a efectos de que se sepa quiénes son los diputados que hoy no han concurrido a esta sesión, para que éstos justifiquen de una u otra forma la falta de cumplimiento de sus obligaciones ante el pueblo. (*Aplausos*)

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: en el recinto hay 115 señores diputados y considero que hacer fracasar la realización de la sesión de manera precipitada tampoco contribuye al objetivo de que esta Cámara pueda funcionar y sancionar leyes. Por ese motivo estimo que se debería continuar llamando por diez minutos más y mientras tanto enviar al personal de los bloques a

recorrer el edificio anexo de esta Cámara para que los señores diputados que se encuentran en esas dependencias tomen conocimiento de lo dispuesto.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Monserrat. — Señor presidente: sólo deseo aclarar que he estado presente en este recinto desde temprano, y que en el momento en que se pasó lista por el sistema electrónico había salido momentáneamente. Por esa razón quisiera que quede constancia de mi presencia en esta sesión.

Sr. Presidente (Silva). — Se dejará constancia de la manifestación del señor diputado.

Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Alsogaray. — En primer lugar, no entiendo por qué la Presidencia ha comenzado a otorgar la palabra cuando todavía no estamos en sesión.

Sr. Presidente (Silva). — Conforme a lo que es usual, la Presidencia ha procedido a conceder el uso de la palabra a los señores diputados que lo han solicitado a efectos de que pudieran formular las manifestaciones que estimasen pertinentes con respecto a la realización de la sesión.

Sra. Alsogaray. — Señor presidente: quiero apoyar al propuesto por el señor diputado Bisciotti porque realmente no es lógico —tal como lo manifestara en la anterior sesión, cuya reanudación debió postergarse por falta de quórum— que se llame cada diez minutos y que se busque a los señores diputados, no sé con qué medios, por los pasillos, en los bloques o donde estén escondidos, mientras hay señores legisladores que se encuentran en el recinto desde la hora de citación. Por un mínimo de respeto hacia quienes estamos aquí sentados entiendo procedente que se cumpla lo manifestado por el señor diputado Bisciotti.

Sr. Presidente (Silva). — Señor diputado Bisciotti: ¿mantiene la propuesta que formuló?

Sr. Bisciotti. — Señor presidente: teniendo en cuenta la solicitud formulada por el señor presidente del bloque renovador podríamos acordar que al finalizar el llamado de diez minutos se vuelva a pasar lista y, si en ese momento no hubiera quórum, se dé a publicidad la nómina de los señores diputados que no han concurrido a la presente sesión.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Stolkiner. — Señor presidente: lamentablemente no me encontraba presente en el momento

en que comenzaron estas manifestaciones, pero debo advertir —y varios colegas pueden testificar lo que expreso— que me cansé de estar esperando que el cuerpo comenzara a sesionar. Por lo tanto, considero atinada la indicación formulada por el señor diputado Bisciotti, pero antes de dar a publicidad la nómina de los señores diputados ausentes convendría aclarar quiénes se encontraban en el recinto a la hora de citación y, quizá porque se cansaron de esperar, se han alejado. Es importante tener en cuenta este dato —que puede ser provisto por el personal de la Secretaría de la Cámara— a fin de que a esos legisladores no se los incluya en la lista de los que son remisos en cumplir con las obligaciones legislativas.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Aramburu. — Señor presidente: el bloque que represento comparte la opinión de los señores diputados de todos los sectores comprometidos en mantener el quórum. De todos modos, la experiencia muestra que aunque alcancemos el número reglamentario para sesionar, nos es difícil mantenerlo. Además, si tenemos en cuenta el esfuerzo que los bloques tenemos que hacer para que la sesión pueda continuar, coincidiendo con el señor diputado Bisciotti considero que debe informarse al país quiénes son los que cumplen con su deber y quiénes no lo hacen.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: deseo aclarar que la nómina de los señores diputados que asisten o no a las sesiones se publica siempre en el Diario de Sesiones; no es un huevo con dos yemas. Hace tres años que ocupamos una banca en este recinto, y por lo tanto no puede ser que no nos hayamos enterado de que ello es así.

Sr. Presidente (Silva). — En este momento hay quórum, señores diputados.

—A la hora 17 y 8:

2

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Silva). — Con la presencia de 128 señores diputados queda abierta la sesión especial.

Invito al señor diputado por el distrito electoral de la provincia de Buenos Aires don José

Ignacio Gorostegui a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a la galerías, el señor diputado don José Ignacio Gorostegui procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (*Aplausos.*)

3

CITACION A SESION ESPECIAL

Sr. Presidente (Silva). — Por Secretaría se dará lectura del pedido de sesión especial formulado por varios señores diputados en número reglamentario.

Sr. Secretario (Bravo). — El pedido de sesión especial dice así:

Buenos Aires, 1º de mayo de 1987.

Señor presidente de la Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a usted con el propósito de solicitarle sea convocada una sesión especial de esta Honorable Cámara el próximo martes 5 del corriente a la hora 14 y 30, para considerar el presupuesto nacional.

Lo saludamos muy atentamente.

*César Jaroslavsky. — Victorio O. Bisciotti.
— Ariel Puebla. — Santiago M. López.
— José Bielicki.*

Sr. Presidente (Silva.) — Por Secretaría se dará lectura de la resolución dictada por la Presidencia de la Honorable Cámara.

Sr. Secretario (Bravo). — Dice así:

Buenos Aires, 1º de mayo de 1987.

Visito la presentación efectuada por el señor diputado Victorio O. Bisciotti y otros señores diputados, en el sentido de llevar a cabo una sesión especial el día 5 del corriente a la hora 14 y 30 a fin de continuar el tratamiento del proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo nacional por el cual se fija el presupuesto general para la administración nacional para el ejercicio 1987 (expediente 71-P. E.-86); y

CONSIDERANDO:

Los artículos 35 y 36 del Reglamento de la Honorable Cámara,

El presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

RESUELVE:

Artículo 1º — Convocar a sesión especial al honorable cuerpo para el día 5 de mayo de 1987, a la hora 14 y 30, con el objeto de continuar el tratamiento del

proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo nacional por el cual se fija el presupuesto general para la administración nacional para el ejercicio 1987. (Expediente 71-P. E.-86.)

Art. 2º — Comuníquese y archívese.

JUAN C. PUGLIESE.

En cumplimiento de la resolución precedente, se han cursado las correspondientes citaciones a los señores diputados.

4

CUESTION DE PRIVILEGIO

Sr. Aramburu. — Pido la palabra para una cuestión de privilegio.

Sr. Presidente (Silva). — Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Aramburu. — Para una lamentable cuestión de privilegio...

Señor presidente: a nuestro entender se ha afectado lo que el artículo 109 del reglamento, en su párrafo tercero, entiende como "...los privilegios que la Constitución otorga a la Cámara y a cada uno de los miembros para asegurar su normal funcionamiento y resguardar su decoro".

El bloque del Partido Intransigente considera que han sido vulnerados el normal funcionamiento y el decoro de la Cámara debido a la actitud asumida por el señor diputado Isidro Bakirdjian al anunciar en conferencia de prensa celebrada el día de ayer su renuncia a la afiliación al Partido Intransigente y su incorporación al bloque de diputados de la Unión Cívica Radical.

Bakirdjian fue electo en los comicios de octubre de 1985 en virtud de haber integrado la lista propuesta por el Partido Intransigente a la ciudadanía de Buenos Aires. Recibió un mandato fundado en el sostenimiento, la defensa la promoción del programa, la plataforma y la posición del Partido Intransigente.

Es nuestra democracia, señor presidente, una democracia de partidos políticos. La ciudadanía vota por partidos políticos, por sus programas y sus propuestas; no vota generalmente por hombres. Estos llegan a la elección en nombre de un partido. La legislación electoral vigente no admite la presentación individual ni acepta tachaduras o reemplazos en las boletas oficializadas por los partidos políticos. Las bancas pertenecen naturalmente a los partidos políticos y no a los hombres.

Sostenemos que la decisión del señor diputado Bakirdjian de renunciar al Partido Intransigente sin abandonar su banca y restituirla a su legíti-

mo titular constituye una flagrante adulteración del mandato recibido del pueblo. Por adulterar su mandato, la investidura que representa ha perdido para nosotros legitimidad. Queremos advertir que promoveremos las acciones judiciales y parlamentarias que sean necesarias para recuperar la banca y hacer cumplir la voluntad del pueblo.

Hemos asistido en algunas oportunidades de la azarosa y difícil vida política argentina a conflictos de esta naturaleza, no con gran frecuencia pero sí, yo diría, con mayor asiduidad que la deseable para el correcto ejercicio y la defensa de las instituciones de la democracia. Y también en tales oportunidades han existido opiniones coincidentes con la nuestra. Sin entrar en la defensa de lo que reclamaremos por ley y de las actitudes que asumiremos ante la Justicia, me voy a permitir mencionar que en un caso similar a éste se escuchó decir en esta Cámara que en la democracia moderna "las representaciones parlamentarias pertenecen a los partidos políticos, el pueblo no vota a determinados ciudadanos; en la mayoría de los casos los electores —a diferencia de los ciudadanos de los días de la Revolución Francesa—, ni siquiera conocen los candidatos: el pueblo vota los programas y los candidatos de un partido político." Esto lo decía Eduardo Gamond al impugnar la proclamación del doctor Manubens Calvet, en ocasión del tratamiento de su diploma.

Sr. Presidente (Silva). — La Presidencia entiende, señor diputado, que ésta no es una cuestión de privilegio.

Sr. Aramburu. — ¿Por qué, señor presidente?

Sr. Presidente (Silva). — El artículo 109 del reglamento establece que son cuestiones de privilegio aquéllas que se vinculan con los privilegios que la Constitución otorga a la Cámara y a cada uno de los miembros para asegurar su normal funcionamiento y resguardar su decoro. La Presidencia entiende que no se está perturbando el funcionamiento del cuerpo ni afectando su decoro.

Sr. Aramburu. — Sí se está, señor presidente, y esto es lo que voy a sostener en mi exposición...

Sr. Presidente (Silva). — Le quedan siete minutos, señor diputado.

Sr. Aramburu. — ...en el tiempo que el reglamento me otorga.

Está alterado el normal funcionamiento del cuerpo porque el pueblo de Buenos Aires, cuando apoyó en octubre de 1985 al Partido Intransigente y a su programa, lo hizo votando a los respectivos candidatos. Uno de ellos ha renun-

ciado hoy a su afiliación pero no al mandato que le otorgara el pueblo.

Quiero también recordar palabras de un ex diputado radical, el doctor Antulio Pozzio: "Antes que consultar a los juristas para sacar conclusiones, lo que no es ningún cargo, he pensado que, ante los problemas morales, es la conciencia la que debe privar, sin dejarse llevar por el palabrerío vacío para querer justificar lo injustificable".

Siendo como es nuestra democracia una democracia de partidos, tenemos que actuar seriamente y no en virtud de cálculos coyunturales y otras ventajas por el estilo. Es un imperativo ético del Congreso de la Nación sostener una democracia con base en los partidos políticos.

Es por ello que considero que guardar silencio ante esta situación no sirve con autenticidad a la democracia. Por otra parte, pienso que no se debe promover ni inducir a actitudes similares, pues de este modo los partidos políticos no prestarán al país el servicio que de ellos se aguarda. Está bien fresca en nuestra memoria la aceptación que en la pasada Semana Santa formulara la casi totalidad de la militancia política argentina en cuanto a vivir en un sistema democrático y de instituciones republicanas. Tal régimen se basa en la existencia de los partidos políticos.

El hecho al que me refiero constituye ciertamente un desprestigio para la democracia y no deseo que pueda volver a ocurrir en mi país, no sólo por los momentos difíciles que estamos pasando sino además porque hay aún muchos sectores fascistas de la vida nacional que no desean vivir democráticamente.

Más allá de las mezquindades y de los intereses y ventajas circunstanciales, pienso que todos —comenzando por la mayoría— debemos tener la responsabilidad y el convencimiento de que no se puede pretender lograr la reducción de los flancos opositores, pues éstos funcionan al servicio de las instituciones y de la democracia misma. El Congreso Nacional debe dar un ejemplo de respeto hacia los partidos políticos; en caso contrario, tal vez alguien, cuando algún día pretenda avasallar la democracia, encuentre en estos episodios sustento o argumento para su aspiración de destruir las instituciones republicanas.

Oportunamente habremos de formular el correspondiente planteo ante la justicia electoral y federal en aras de la reposición de nuestra banca y también habremos de presentar un proyecto de resolución ante esta Honorable Cámara con idénticos fines; mas no hemos querido

dejar pasar por alto esta oportunidad porque entendemos que es responsabilidad del Partido Intransigente dar respuesta decidida e inmediata a episodios como éste, que obviamente nos duelen. Ello, en nombre del ejercicio de la democracia y en defensa del régimen de los partidos políticos.

Concluyo formulando una advertencia al país y a todos quienes en alguna medida tienen responsabilidad sobre hechos de esta naturaleza. Mis palabras no constituyen una letanía llorosa de un partido político ni tampoco es ésta la actitud de una organización política que se siente menoscabada o agraviada, pues el Partido Intransigente no está ni en venta ni en liquidación mientras existan argentinos que abracen el sistema de la liberación. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Silva).— La Presidencia entiende que el señor diputado Aramburu no ha logrado concretar, a través de sus manifestaciones, una cuestión de privilegio. No obstante, la someterá a votación del cuerpo para que éste decida si le acuerda tratamiento preferente.

Se va a votar. Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Silva).— La cuestión de privilegio planteada pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

5

PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL PARA 1987

(Continuación)

Sr. Presidente (Silva).— De conformidad con el motivo para el cual ha sido convocada a sesión especial la Honorable Cámara, corresponde proseguir la consideración en particular del proyecto de ley por el que se establece el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal de 1987¹.

Al declararse levantada la última sesión del período extraordinario luego de concluir la consideración del artículo 9º, quedó pendiente el pronunciamiento del cuerpo sobre dicha norma.

En consecuencia, se va a votar el artículo 9º del proyecto de ley de presupuesto.

—Resulta afirmativa.

¹ Véase el texto del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el Diario de Sesiones del 28 de abril de 1987. (Pág. 8831.)

Sr. Presidente (Silva). — En consideración el artículo 10.

Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Camisar. — Señor presidente: con relación a la norma en debate, sólo diré que se mantiene la redacción del presupuesto aprobado para el año anterior, agregándose exclusivamente los adelantos a proveedores y contratistas.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Juez Pérez. — Señor presidente: el artículo en discusión se halla involucrado desde mi punto de vista con los artículos 8º, 9º y 11 del proyecto de ley en consideración.

Por lo tanto, reitero mis observaciones formuladas durante el tratamiento en general, que se centran en la gravísima amplitud que se otorga al Poder Ejecutivo para el manejo discrecional de fondos, facultad que cae frente al artículo 29 de la Constitución Nacional, que la fulmina con una nulidad insanable.

Tal como lo he dicho en oportunidad de considerarse el proyecto de ley de presupuesto para la administración nacional del año anterior, estas facultades, que ahora se repiten en el proyecto en análisis, permiten calificar a los que las conceden como traidores a la patria.

Si la Constitución tiene para los señores legisladores un valor supremo y si apoyamos a los gobiernos democráticos que de ella surjan, debemos comenzar por respetarla antes que transformarla. Es por eso que insisto en mi posición en contra de este artículo.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Natale. — Señor presidente: en coincidencia con las manifestaciones que se han vertido en este recinto durante el debate en general del presente proyecto de ley de presupuesto de la Nación y con motivo de la consideración de otros anteriores, en oposición a las facultades discrecionales que se acuerdan al Poder Ejecutivo para la administración de los recursos, a fin de subsanar esa falta de limitación voy a formular una propuesta en nombre de mi bloque y en el de los señores diputados representantes de los partidos Autonomista y Liberal de Corrientes, Renovador de Salta, Unión del Centro Democrático y Demócrata Progresista, para que se agregue como último párrafo del artículo 10 el siguiente: "Las potestades conferidas al Poder Ejecutivo en los artículos 8º, 9º y 10 del presente no se entenderán como facultades discrecionales y sólo podrán ser usadas en caso de extrema necesidad, previamente fundadas e inmediatamente

comunicadas al Congreso de la Nación. En ningún caso se utilizarán con relación a los fondos previstos a la coparticipación federal de impuestos, regalías, leyes especiales o cualesquiera otros fondos que se destinen a las provincias".

Como se advertirá, de este modo no se impide al Poder Ejecutivo que en situaciones de verdadera urgencia pueda disponer de partidas presupuestarias; pero se lo condiciona a que tal disponibilidad sea rigurosamente fundada e inmediatamente comunicada al Parlamento. Es decir, no le impedimos al Poder Ejecutivo un manejo amplio del presupuesto, pero preservamos para el Congreso de la Nación la elemental facultad de supervisar la administración que de los recursos nacionales realice el Poder Ejecutivo.

Por estas razones, entiendo que la propuesta que formulo en nombre de varios sectores de esta Cámara debe ser acogida por el resto de las bancadas y particularmente por la de la mayoría, ya que si es celosa de las prerrogativas del Poder Legislativo entiendo que nos habrá de acompañar con su voto.

Sr. Presidente (Silva). — ¿La comisión acepta la propuesta que acaba de formular el señor diputado por Santa Fe?

Sr. Camisar. — La comisión no acepta la modificación propuesta y reitera aquí los argumentos dados al fundamentar los artículos 3º, 8º y 9º de este proyecto de ley de presupuesto.

Creo que la argumentación que realizara el señor diputado Natale en cuanto a la discrecionalidad, carece de sentido teniendo en cuenta lo expuesto en torno a la razonabilidad en la aplicación e interpretación de las leyes.

Sr. Natale. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Natale. — Señor presidente: deseo señalar que en ningún momento he escuchado argumento alguno que pudiera hacer variar el criterio que sostenemos.

Sólo pedimos al Poder Ejecutivo que comunique al Congreso de la Nación la forma en que maneja los recursos; que comunique el motivo por el cual decide disponer de los recursos en una forma determinada.

Nada impide al Poder Ejecutivo continuar manejándose de acuerdo con las facultades que aquí se le confieren, pero al menos el Poder Legislativo debe saber cuál es el destino de los recursos.

La mayoría no entiende lo que decimos o quizá no quiere entenderlo.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por la capital.

Sr. Vanossi. — Señor presidente: la mayoría entiende; todos entendemos perfectamente.

El agregado que propone el señor diputado Natale puede ser considerado desde dos puntos de vista. Si lo consideramos como una norma jurídica a insertar en el proyecto de presupuesto, evidentemente se trata de un agregado que nada aporta a todo lo debatido y resuelto en anteriores oportunidades en esta misma Cámara. Sin ir más lejos, en oportunidad de considerarse el artículo 8º, durante la sesión anterior, varios legisladores expusieron sus argumentos en torno a este problema de la delegación de facultades legislativas en materia de redistribución de partidas presupuestarias. Incluso quien hace uso de la palabra solicitó la inserción de un texto que elaborara, para no prolongar en exceso la duración del debate.

Si no tenemos en cuenta la faz jurídica y lo consideramos desde el punto de vista ético, lo que propone el señor diputado Natale se relaciona con un precepto que se encuentra implícito en todo el ordenamiento constitucional de nuestra República. Se supone que el presidente de la Nación —al igual que los legisladores y los jueces de la Corte, por ejemplo— actúa con prudencia, razonabilidad y decoro. Esto es algo que se vincula directamente con el contenido ético de la función que se ejerce.

Entonces, un agregado como el que se propone, que éticamente está implícito y jurídicamente sería superfluo, por un lado quebraría la estructura del proyecto despachado por la comisión y, por otro, reabrirla de manera tangencial un debate que ya se ha sostenido en el seno de esta Cámara.

Además, ya hemos demostrado que en la técnica legislativa contemporánea en materia presupuestaria se utilizan cláusulas como las contenidas en los artículos 8º, 9º, 10 y 11, porque la dinámica de gestión las torna absolutamente imprescindibles.

Otra alternativa es la formulación de presupuestos plurianuales o cíclicos, como los propuestos en la Constitución de 1949 o la enmienda de 1972, que no llegó a aplicarse.

Por estas razones, por su inutilidad nos oponemos al agregado que propone el señor diputado Natale.

Sr. Natale. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Natale. — Dejo constancia de que mi propuesta es inútil porque ella va a ser salvada

en la futura reforma constitucional que ha anticipado el señor diputado Vanossi. Ella es inútil sólo por ese motivo.

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar el artículo 10.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración el artículo 11.

Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Fappiano. — Señor presidente: el primer párrafo de este artículo expresa que el Poder Ejecutivo nacional distribuirá los créditos de la presente ley, y la eventual ampliación de los mismos, por programas, partidas, cargos y horas de cátedra de personal permanente y temporario y proyectos de trabajos públicos, según corresponda, quedando facultado para introducir las modificaciones necesarias en dicha distribución.

A su vez, en el segundo párrafo se hace referencia a una resolución conjunta del ministerio respectivo y del ministro de Economía, por la que se podrán introducir modificaciones a la distribución de los créditos, en la medida en que las mismas no alteren las sumas fijadas para cada finalidad, función, jurisdicción e inciso. A continuación, previo punto seguido, se expresa: "Autorízase al Ministerio de Economía a dictar las resoluciones referidas en el presente artículo, para su jurisdicción ministerial y las correspondientes a las jurisdicciones 20 - Presidencia de la Nación, 90 - Servicio de la deuda pública - y 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro".

Propongo que se suprima del párrafo que acabo de leer la mención que se efectúa a la jurisdicción 20 - Presidencia de la Nación. Dicha jurisdicción corresponde al presidente de la Nación y no la puede administrar el ministro de Economía por una razón de jerarquía. Parecería que con este artículo —al igual que con otros que analizaremos posteriormente— se estaría reformando la Constitución, mediante la creación de un cargo de primer ministro.

Sr. Presidente (Silva). — ¿La comisión acepta la supresión propuesta por el señor diputado por Formosa?

Sr. Camisar. — No, señor presidente.

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar el artículo 11.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración el artículo 12.

Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Juez Pérez. — Señor presidente: este artículo dice en su primera parte: "Aféctanse los recursos de los servicios de cuentas especiales y de organismos descentralizados que se detallan en la planilla número 24 anexa al presente artículo, y por los importes que en cada caso se indican, los que deberán ser ingresados como contribución a «Rentas generales»..." Este es un procedimiento para usufructuar todos aquellos recursos especiales que ya está utilizando el Poder Ejecutivo.

La bancada oficialista no podrá negarlo ni sostener que se lo hace con prudencia, puesto que lo que debe hacerse es evitar la utilización de estos recursos especiales. Debe tenerse un control de estas cuentas y debe impedirse que se mezclen en una sola. Esto ocurre también con los recursos impositivos que tienen como destino esas cuentas, lo que causa que las provincias no sepan cuánto se ha recaudado y cuánto les corresponde. Por lo tanto, para alcanzar una correcta administración de las rentas nacionales y provinciales, votaré en contra de este artículo.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Matzkin. — Señor presidente: este artículo se refiere a los fondos de las cuentas especiales y de los organismos descentralizados que se transfieren al Tesoro nacional en carácter de aportes.

Efectuaré una breve mención a los fondos de la Junta Nacional de Carnes y a los de la Marina Mercante. En el primer caso, la Junta Nacional de Carnes transfiere un poco más de 6 millones de australes de su propio patrimonio a "Rentas generales". Esto no nos parece conveniente, ya que la función de dicho organismo se torna imperiosa y resulta necesaria su presencia en dos aspectos. Por un lado, se requiere la participación de la junta en los mercados externos a fin de mejorar nuestras ventas de productos dentro del ya conocido programa de promoción de exportaciones. Por otro lado, se necesita su atención y ayuda a los productores agropecuarios, fundamentalmente en la importantísima zona que se encuentra inundada. Es decir que la Junta Nacional de Carnes tiene funciones muy importantes que realizar, y todo esto se reafirma con un proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo para tratar de ampliar las facultades de ese organismo, lo cual en estos

momentos se está estudiando en las comisiones respectivas.

En consecuencia, nos parece totalmente incoherente que por una parte ese proyecto de ley otorgue mayores funciones a ese organismo y por otro se le quiten los recursos. Por esa razón solicito que se elimine del listado a la Junta Nacional de Carnes.

En segundo lugar he de referirme al Fondo Nacional de la Marina Mercante. Como muchos de los señores diputados aquí presentes, tuve la oportunidad de escuchar la explicación brindada por delegados del Poder Ejecutivo sobre el proyecto de ley de traslado de la Capital en una reunión que se realizó en la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Allí, entre otros argumentos sustantivos esgrimidos por el delegado presidencial a favor del traslado, hizo mención del litoral marítimo y de la necesidad de trabajar en forma intensiva en esa zona.

Si ése es un concepto y una decisión política, no logro comprender por qué se le resta capacidad financiera al fondo específico que se dedica a promocionar la construcción de barcos destinados a la Marina Mercante, cuando existe un objetivo político superior.

En síntesis, por las razones expuestas solicito que la comisión excluya a la Junta Nacional de Carnes y al Fondo de la Marina Mercante del aporte previsto en el proyecto de ley.

Sr. Presidente (Silva). — ¿La comisión acepta la propuesta del señor diputado Matzkin?

Sr. Camisar. — La comisión no acepta la propuesta formulada, expresando muy sucintamente que en realidad todas las cuentas especiales afectadas tienen su razón de ser. Pero, lamentablemente, ante la escasez de fondos es necesario equilibrar el presupuesto, por lo que no podemos aceptar la propuesta que acaba de hacer el señor diputado.

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar el artículo 12 tal cual está redactado en el despacho de la comisión.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración el artículo 13.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Monserrat. — Señor presidente: evidentemente estamos en presencia de una nueva delegación de facultades del Parlamento en el Poder Ejecutivo, y en este caso creo que es de extrema gravedad. Se trata nada menos que de delegar atribuciones que son propias del Con-

greso de la Nación para realizar operaciones de crédito a mediano y largo plazo y emitir títulos de la deuda pública. Y no sólo se delega la facultad de emitir títulos de la deuda pública sino que además se expresa que el Poder Ejecutivo lo podrá hacer "en la cantidad y condiciones que estime conveniente":

Dentro de esa línea de pensamiento que ya hemos rechazado categóricamente durante el tratamiento del artículo 8º —y lo hicimos también con referencia a los artículos 9º y 10 de este proyecto—, creemos que en este caso se agrega otro elemento que también es sumamente grave, que consiste en facultar al Banco Central para que utilice el financiamiento externo y lo transfiera al Tesoro nacional.

Nosotros vemos que se sigue insistiendo —y diría que ello se va acentuando— en este equivocado camino que lleva a que el presupuesto de la Nación contenga muchas más disposiciones para delegar facultades que las que están directamente orientadas a determinar los rubros presupuestarios fundamentales. Esto último se establece sólo a través de los primeros siete artículos de este proyecto de ley. En cambio, para delegar facultades observamos que se utilizan los artículos 8º, 9º, 10, 11, 13, 15, 18, 24, 31 y 32 del proyecto.

Es mucho más lo que se destina a resignar atribuciones propias del Parlamento que lo que se utiliza para fijar pautas fundamentales para el funcionamiento de la Administración Pública nacional.

Incluso, al igual que en anteriores presupuestos, existe una falla de redacción en esta disposición que estamos considerando, en el párrafo que dice que el límite para el financiamiento externo que obtenga el Banco Central podrá alcanzar el importe fijado en este mismo artículo. Resulta fácil advertir que este artículo no fija ningún límite, por lo que la redacción debería precisar: "... hasta alcanzar el importe que surge de la aplicación de este artículo, en función de lo determinado por los artículos 6º y 10º".

Además, de este modo se corrobora lo que hemos venido señalando insistentemente durante el tratamiento de este proyecto de ley, en cuanto a que para ninguno de los aspectos fundamentales que debe contemplar se prevé cifra alguna. Esto se demuestra fácilmente si nos preguntamos qué monto es el que está autorizando el artículo 13. Sería imposible dar una respuesta.

De manera que al vincular este artículo con el 6º —que es el que establece la necesidad de financiamiento para atender las erogaciones previstas en el 5º, referido a las amortizaciones de nuestro pasivo exterior— estamos legislando,

aunque sea sólo tangencialmente, en materia de deuda externa; y como ya lo hemos señalado reiteradas veces, no compartimos la estrategia global adoptada por el Poder Ejecutivo en esta materia, ni menos aún la extralimitación en la que ha incurrido al avanzar en la renegociación sin la debida participación del Parlamento, como claramente lo establece la Constitución Nacional.

En consecuencia, jamás podremos aprobar una disposición que busca dar un respaldo legal al tratamiento de la deuda externa realizado por el Poder Ejecutivo, lo que nosotros rechazamos categóricamente.

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar el artículo 13.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 14, 15 y 16.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración el artículo 17.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Monserrat. — Señor presidente por este artículo se legisla en una materia que, en rigor, es ajena a la ley de presupuesto. En efecto, se está modificando un porcentaje establecido de aportes del Instituto de Ayuda Financiera para Pagos de Retiros y Pensiones Militares para el sistema previsional de ese sector.

Diría que la única relación indirecta que existe con el presupuesto reside en el hecho de que la diferencia entre el aludido porcentaje y la totalidad de los recursos que necesita el citado sistema previsional surge de fondos previstos en el presupuesto, pero que no se mencionan ni en éste ni en ningún otro de sus artículos. En todo caso, aparecen incorporados dentro de una partida global para pago de pasividades, que no está discriminada, y por un monto de aproximadamente 941 millones de australes. De este monto, según hemos podido averiguar, 700 millones de australes corresponden al aporte que realiza el Tesoro nacional al sistema de retiros y pensiones militares.

De manera que no es éste el instrumento legal por el cual se debería legislar en esta materia. Debería establecerse claramente que el aporte del Tesoro nacional equivale al 60 por ciento del monto total requerido, en lugar de hacérselo figurar en una partida de carácter global para pasividades.

De todas formas, advierto una cierta mejoría en relación con la técnica empleada en la elaboración del presupuesto para el ejercicio de 1986, donde si bien se incurrió en el mismo pro-

cedimiento de legislar sobre este tema por medio de la ley general de presupuesto, el porcentaje de aportes surgidos de recursos propios del sistema previsional militar se fijó en un 36 por ciento; en este caso se lo ha elevado al 40 por ciento.

Sin embargo, no puedo dejar de señalar la sustancial diferencia entre el aporte que el Estado hace al sistema previsional estructurado para el conjunto de los trabajadores del país y el que efectúa para este otro sistema. En el primer caso, el aporte del Tesoro nacional asciende solamente a la suma de 1.395 millones de australes, es decir, el 18,6 por ciento del total de estas erogaciones, y me parece que ello conforma una desigualdad absolutamente irritante en perjuicio del sistema general de previsión social y a favor del sistema para un determinado sector, en este caso el militar.

Con estas consideraciones dejo fundamentado el voto negativo del bloque del Partido Intransigente respecto del artículo en consideración.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Martínez Márquez. — Señor presidente: quizá sería necesario refrescarle la memoria al señor diputado preopinante. La ley 22.919, que regla los aportes que constituyen el fondo de pasividad de las fuerzas armadas, dice textualmente en su artículo 16: "Serán costeados parcialmente por la ley general de presupuesto: los haberes de retiro e indemnizatorios de los beneficiarios, así como las pensiones derivadas, en el porcentaje que excediera el que dicho personal se hubiera formado con los aportes correspondientes, según la escala de prorrato vigente a la fecha de su otorgamiento". Es decir que dicha determinación es propia del presupuesto de ingresos y erogaciones para el año en curso.

Además, debo señalar al señor diputado Monserrat, para su tranquilidad, que para este año el aporte de la Tesorería General de la Nación, a valores constantes, será un 9,2 por ciento menor en relación con la ejecución del presupuesto para 1986.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Monserrat. — Señor presidente: el señor diputado Martínez Márquez afirmó que agregaría algún concepto para refrescar mi memoria, pero no lo ha hecho así en su intervención; conozco lo que ha manifestado y en nada se contradice con lo que yo he señalado.

Manifesté en mi intervención que el artículo en consideración modifica la legislación en un

tema ajeno al presupuesto, ya que determina cuál debe ser el aporte del Instituto de Ayuda Financiera para Pagos de Retiros y Pensiones Militares al sistema que rige para este sector, y esto es efectivamente así. También he señalado que por esta disposición el aporte que realiza el Tesoro disminuye en un 4 por ciento del costo total.

Por otro lado, he planteado dos cuestiones como razón de nuestra discrepancia. En primer lugar, la determinación que se hace mediante el proyecto no es materia presupuestaria, y en segundo lugar este aporte tiene diferencias sustanciales con el que efectúa el Tesoro nacional para el sistema general de previsión social que rige para el conjunto del país. Esto también es absolutamente cierto.

De manera que entiendo que el señor diputado no ha hecho aclaración alguna sobre esta cuestión.

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar el artículo 17.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración el artículo 18.

Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Fappiano. — Señor presidente: en la consideración de un artículo anterior hicimos referencia a que el ministro de Economía administraba los créditos correspondientes a la jurisdicción de la Presidencia de la Nación. El tercer párrafo del artículo 18 dice así: "El Poder Ejecutivo nacional distribuirá los créditos fijados en el presente artículo y su eventual ampliación, por programas y partidas. Mediante resolución conjunta del ministro de Trabajo y Seguridad Social y el ministro de Economía podrán introducirse modificaciones a dicha distribución".

Es decir que una vez más se le enmienda la plana al señor presidente. Esto implica un menoscabo de la facultad presidencial a favor de sus ministros; en este caso se trataría de un primer ministro bicéfalo. Por lo expuesto, sugiero a la comisión que proyecte una redacción más feliz de este artículo con el objeto de preservar la autoridad presidencial.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zaffore. — Señor presidente: en este artículo —que forma parte de un conjunto que otorga una amplia gama de facultades discrecionales al Poder Ejecutivo— se establece una cifra para ser asignada a las cajas que integran

el sistema nacional de previsión. En esa cifra —el miembro informante me corregirá si estoy equivocado— no están contempladas las previsiones para la eventualidad de que el Estado deba hacer frente a los juicios de los jubilados y pensionados por reajustes de sus haberes, ni tampoco los montos necesarios para atender los resultados de la aplicación del nuevo decreto —que también es inconstitucional, pues incursiona en facultades del Congreso de la Nación— que establece otro sistema de emergencia previsional que indudablemente va a ocasionar erogaciones no previstas.

Este tema es de gran trascendencia porque afecta a un sector muy castigado de la población, cual es el de los jubilados y pensionados. Considero que no se puede pasar por alto una situación de esta naturaleza y que corresponde dar mayor precisión a la redacción del artículo. Tengo entendido que como en esta materia se está improvisando, no se dispone de las cifras pertinentes. Por ello, estimo que es necesario adoptar una redacción que sea lo suficientemente clara como para garantizar que no va a haber una nueva burla a las aspiraciones de los jubilados y pensionados.

En ese sentido, para sustituir el texto del artículo que estamos considerando propongo la siguiente redacción: "Fíjase en la suma de siete mil cuatrocientos sesenta y tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil australes las erogaciones por prestaciones de las cajas nacionales de previsión del sistema nacional de previsión para el ejercicio 1987, estimándose en el mismo importe los recursos y el financiamiento destinado a atender dichas prestaciones, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas números 25, 26 y 27 anexas al presente artículo.

"El Poder Ejecutivo nacional distribuirá los créditos fijados en el presente artículo por programas y por partidas.

"En un plazo de sesenta días el Poder Ejecutivo nacional remitirá al Congreso un proyecto que contemple las necesidades de financiamiento para atender los pedidos de reajuste de los haberes previsionales."

Sr. Presidente (Silva). — ¿Acepta la comisión?

Sr. Camisar. — La comisión no acepta, señor presidente.

Sr. Zaffore. — Señor presidente: quisiera que la comisión aclare si en la cifra proyectada está prevista la atención de los reajustes de haberes que se deban formular conforme con los juicios en curso o con el decreto recientemente dictado.

Sr. Martínez Márquez. — Quisiera saber si el señor diputado Zaffore ha finalizado su intervención.

Sr. Zaffore. — Señor presidente: quiero que respondan mi pregunta.

Sr. Martínez Márquez. — En su oportunidad vamos a contestar al señor diputado Zaffore todas las inquietudes que ha planteado.

Sr. Zaffore. — Supongo, señor presidente, que esa oportunidad será antes de que votemos este artículo.

Sr. Presidente (Silva). — Por supuesto, señor diputado. Cuando la comisión se expida, usted podrá recibir las explicaciones que solicita.

Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Serralta. — Señor presidente: en el artículo 18 —y aclaro que hago uso de la palabra porque en mi anterior intervención no pude terminar la exposición por falta de tiempo— se establecen las erogaciones por prestaciones de las cajas nacionales de previsión del Sistema Nacional de Previsión para el ejercicio 1987.

Efectivamente, tal como han presentado su inquietud varios señores diputados, yo también quiero hacerlo en el sentido de conocer si se estipulan partidas para atender los numerosos problemas que existen en el orden judicial con respecto al reajuste de las jubilaciones.

La Asociación de Abogados de Buenos Aires, con relación a este tema, expresa que no se contempla una partida para hacer frente al pago de los juicios que contra las cajas se encuentran actualmente en trámite ante los estrados judiciales y especialmente el de aquellos que tienen sentencia firme.

Es de señalar que, aun contabilizando la vigencia del decreto 2.196/86, eso implica desconocer el *imperium* de todos los tribunales que han tenido ocasión de expedirse sobre el mismo, dado que todos ellos, sin ninguna excepción, lo han declarado inconstitucional. Se evidencia por lo tanto la voluntad manifiesta de no cumplir con ningún fallo judicial en materia previsional. Ello resulta posible a raíz de que en la ley de presupuesto de 1985 se asignó el manejo de los fondos previsionales no a la Secretaría de Seguridad Social, como corresponde, sino insólitamente a la Secretaría de Hacienda.

Existen aproximadamente 25 mil reclamos en sede judicial por reajustes de haberes e intereses, en tanto otros 40 mil pedidos de ajustes retroactivos actualizados esperan resolución en sede administrativa.

Lo cierto es que un millón de jubilados tendrían derecho al reajuste de sus remuneraciones. Pero ésta es una posibilidad que el gobierno no parece dispuesto a aceptar bajo el prisma económico, y la prueba está en el reciente decreto que hemos conocido este fin de semana.

Este es uno de los aspectos en el que voy a proponer una modificación en uno de los apartados del artículo en consideración. El otro aspecto está relacionado con el monto de las jubilaciones. Prácticamente el 90 por ciento de los jubilados y pensionados percibe en la actualidad el haber mínimo, cuando el 1º de diciembre de 1983 sólo el 50 por ciento —un porcentaje aproximado a la realidad del sistema— estaba en ese piso.

Los trámites previsionales se han transformado, como en etapas que parecían definitivamente superadas, en una escena de pesadilla para quienes deben realizarlos.

Ha habido disminución de los recursos que del producto bruto interno se han destinado históricamente al régimen previsional; bajaron en estos años de 7 a 5 puntos. Cada punto implica un aumento en el haber de los jubilados del 25 por ciento. Es decir que si se dicra la cifra del 7 por ciento del producto bruto interno, en la actualidad los jubilados deberían cobrar 400 australes de jubilación mínima.

El control que desde el año pasado ejerce el Ministerio de Economía de los fondos previsionales ha tenido como consecuencia que la Secretaría de Seguridad Social perdiera el poder de decisión en esa materia, y cada vez que debe decidirse un aumento jubilatorio la palabra final la tiene invariablemente la Secretaría de Hacienda.

Con respecto a este tema dice el mensaje del Poder Ejecutivo: "La reestructuración del sistema jubilatorio en 1987 implicará un aumento promedio de las jubilaciones y pensiones, para los pasivos que fueron trabajadores en relación de dependencia, del 27 por ciento (diciembre de 1987/diciembre de 1986) por sobre las pautas salariales". Comentando este pasaje, la Asociación de Abogados de Buenos Aires dice: "...el pretendido aumento no es un aumento a valores constantes sino meramente en relación a otra variable, es decir que de ese 27 por ciento de incremento por sobre las pautas salariales no se deriva mejoramiento alguno para el sector; sencillamente se trataría de un empeoramiento menor que el de los trabajadores en actividad.

"...las pautas salariales, a que se refiere el proyecto, son las fijadas por el Ministerio de

Economía, sin atender a aquellos convenios colectivos en los cuales se han negociado aumentos superiores a las bandas oficiales y sin contar las retroactividades no bonificables.

"La planilla número 25, anexa al artículo 18, indica que las erogaciones previstas de las cajas nacionales de previsión para 1987 ascienden a 7.463.648.000 australes. La planilla número 26, anexa al artículo 18, establece que los recursos corrientes previstos para hacer frente a las erogaciones ascienden a 6.068.474.000 australes. Se computan, en este rubro, los ingresos provenientes del 11 por ciento por retención de aportes del trabajador, del 9,5 por ciento de aporte patronal (7,5 por ciento reimplantado más el incremento de 2 por ciento ordenado por el decreto 2.196/86) y el 3 por ciento proveniente de las Cajas de Asignaciones Familiares.

"Pese al hecho de contarse con un incremento tributario del 26,67 por ciento de aporte patronal (representado por los dos puntos de incremento dispuesto por el decreto 2.196/86) y el 40 por ciento en los aportes correspondientes a los trabajadores autónomos, esta recaudación prevista resulta inferior —a valores constantes— a la verificada en 1986.

"Conforme a estos guarismos el Tesoro nacional debería ingresar al sistema —como recurso genuino y no como subsidio— 2.014.126.000 australes (2.090.395.000 de haberse mantenido constantes los recursos corrientes) al que está legalmente obligado por la ley de sustitución de aportes número 22.293, ya que debe aportar el 7,8 por ciento en relación al salario conforme a lo ingresado en concepto de retención de aportes de los trabajadores; pero resulta que en la planilla número 27, anexa al artículo 18, aparece que el aporte que hará la Tesorería sólo asciende a 1.395.174.000 australes."

Teniendo en cuenta todos estos problemas, y si bien es cierto que no estamos de acuerdo con el otorgamiento de facultades al Poder Ejecutivo para modificar los gastos y recursos establecidos por el presupuesto, pero considerando que el oficialismo ya ha aprobado artículos que implican esa concesión, propongo que se reemplace el tercer párrafo del artículo 18 del proyecto por el siguiente texto: "El Poder Ejecutivo nacional distribuirá los créditos fijados en el presente artículo y dispondrá su ampliación por programas y partidas.

"Mediante resolución conjunta del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y del Ministerio de Economía se introducirán modificaciones a dicha distribución, incluyendo partidas destinadas al pago de los importes de los jui-

cios con decisión judicial firme haciendo lugar al reclamo de ajuste de haberes jubilatorios, como así a los que se encuentren en sede administrativa con iguales pedidos.

"Asimismo dispondrán partidas para elevar los mínimos jubilatorios hasta alcanzar el 50 por ciento del valor oficial de la canasta familiar".

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Monserrat. — Señor presidente: como ya quedara señalado, por el artículo en consideración se fija la suma global para el conjunto de las prestaciones de las cajas que integran el sistema nacional de previsión, determinándose también los importes correspondientes a los recursos propios para aplicar con tal fin y los montos que aportará el Tesoro nacional. El señor diputado preopinante ya ha analizado en detalle las cifras, por lo que no considero necesario abundar sobre el particular; pero sí deseo señalar que el aporte correspondiente al Tesoro nacional, a efectos del refuerzo de fondos para el sistema, disminuye en términos relativos y absolutos con relación al presupuesto del ejercicio 1986.

La cifra del año anterior originariamente fue de 970 millones de australes, y tal valor actualizado —a los fines de la comparación con la cifra consignada en el actual proyecto de presupuesto— asciende a 1.700 millones de australes aproximadamente; para el corriente ejercicio vemos que el aporte previsto es del orden de los 1.395 millones de australes. En términos porcentuales también se evidencia una reducción: en el ejercicio precedente, sobre el total de prestaciones del sistema, aquel aporte significó un 25 por ciento; en el corriente el total previsto para tales erogaciones es de 7.463 millones de australes, representando los aportes de la Tesorería sólo el 18,6 por ciento sobre la cifra antes consignada. De manera que asistimos a la aplicación de un criterio que deja de lado el concepto de la solidaridad social para el abordamiento de esta problemática, que pareciera más bien fundarse en una concepción fuertemente impregnada de un carácter financiero o actuarial.

Reitero, por otra parte, lo que expresara en ocasión de la consideración en particular del artículo 17: aludo a la diferencia existente entre el aporte que el Estado hace para el sistema nacional de previsión social en comparación con los fondos requeridos para el sistema de retiros y pensiones militares. En el primero de los casos el aporte del Tesoro se prevé

en el 18,6 por ciento del total de las prestaciones, mientras que en la restante situación el aporte para el sector militar es del orden del 60 por ciento de las prestaciones. Ello, con la circunstancia adicional de que este último régimen no se halla afectado por una disminución de las asignaciones en relación a los haberes del personal activo, como acontece en cambio para el resto del sistema previsional argentino.

Si bien ya fuera mencionado, deseo reiterar que no se ha previsto la partida necesaria para atender los juicios promovidos contra el Estado por los afectados por el incumplimiento de las leyes previsionales, a raíz de la determinación reducida de los haberes jubilatorios y de la falta de consideración de los correspondientes reajustes.

Por último, señalo que aproximadamente el 90 por ciento de los jubilados y pensionados perciben la asignación mínima. Hay una tendencia al agravamiento de esta situación, pues ese porcentaje ha venido creciendo, incluso significativamente en los últimos tres años. Así se llega a la situación de que la casi totalidad del sector pasivo civil percibe el haber mínimo de 133 australes mensuales, y es evidente que tal importe no alcanza para la atención de las más elementales necesidades de subsistencia. En consecuencia, es justa la reclamación que plantean las entidades del sector pasivo y que es compartida por las organizaciones de los trabajadores y por los sectores políticos que integran el campo popular.

Como hemos manifestado, es claro que no se modifican las leyes vigentes 18.037 y 18.038, que establecen una escala que va del 70 al 82 por ciento para determinar los haberes de los jubilados con relación a lo que les hubiera correspondido por la función que desempeñaban mientras estaban en actividad.

Según datos que hemos obtenido en los últimos meses de fuentes oficiales, esa relación está muy distante de lo que fija la ley, llegando al 25 por ciento del sueldo de un trabajador en actividad. Esto pone en evidencia que nos hallamos en presencia de un sistema de jubilación totalmente desquiciado.

Conocemos las causas y sabemos que son muy profundas. En muchos casos, los factores que determinan esta lamentable situación vienen del pasado; están vinculados con el achicamiento de la economía que sufrió el país, con el incremento de la desocupación, con la transferencia de trabajadores a sectores de baja o nula productividad, con el crecimiento del llamado "cuentapropismo" —que en líneas generales no

realiza aportes—, con la existencia de un importante segmento de la economía denominada negra o subterránea y con la eliminación del aporte patronal a partir del 1º de octubre de 1980, durante el proceso.

En este último aspecto, cabe señalar que en el año 1984 se restableció el 50 por ciento del aporte respecto a su nivel histórico, es decir, se reimplantó el 7,5 por ciento, pero en esa oportunidad se dijo que próximamente se restablecería el 15 por ciento anteriormente vigente, y hasta el presente no se ha concretado esa promesa, si bien se le agregaron los tres puntos provenientes del sistema de asignaciones familiares y más recientemente, por medio del decreto 2.196/86, dos puntos más, aunque en este aspecto se planteó la inconstitucionalidad de los decretos con los que se pretende legislar.

Continuando con la enunciación de los factores que sin duda determinan el desquiciamiento del sistema, ellos son la disminución del nivel de los salarios y de la participación de los trabajadores en el ingreso nacional que, como es sabido, hasta el año 1976 era cercano al 50 por ciento y actualmente está en el orden del 30 por ciento. Por último, no puedo dejar de mencionar como factor desencadenante de esta lamentable situación que enfrenta el sistema la elevada evasión que se advierte, ya que no pagan todos los inscriptos y hay muchos responsables que no están inscriptos. Esto surge de la comparación del número de inscripciones, que está en el orden de los 5 millones, con la población activa del país, que ha sido estimada entre los 11 y 12 millones de personas.

Evidentemente, se mantiene una relación totalmente desfavorable, que al inicio del gobierno constitucional llegaba al 1,9 por ciento entre los trabajadores en actividad y los que se hallan en la pasividad.

A esta altura de la vigencia del gobierno democrático debemos preguntarnos qué es lo que ha cambiado en este aspecto. Al respecto, advertimos que no sólo no ha cambiado nada, sino que día a día va agravándose esta situación. En este sentido, señalo que la solución se encuentra en una real reactivación de la economía del país, lo cual requiere de mayor inversión, la que hasta el presente no se ha producido en virtud de las imposiciones externas que estamos soportando como consecuencia de la estrategia seguida en cuanto al tema de la deuda externa, dado que se establecen restricciones que impiden aquel objetivo proclamado y compartido por el pueblo argentino,

Por otro lado, se vincula a la posibilidad de sacar al sistema de esta situación de postración una modificación sustancial de éste, lo cual es tarea del Parlamento.

Sr. Presidente (Silva). — La Presidencia comunica al señor diputado que ha vencido su término.

Sr. Monserrat. — Señor presidente: me corresponden 20 minutos, ya que estoy hablando en nombre de la bancada del Partido Intransigente.

Sr. Camisar. — Señor presidente: es la segunda vez que el señor diputado Monserrat hace uso de la palabra durante el tratamiento en particular de este artículo.

Sr. Presidente (Silva). — No es así; el señor diputado ha hecho uso de la palabra con motivo del tratamiento de los artículos anteriores, pero es la primera vez que se refiere al que se encuentra en consideración.

Sr. Monserrat. — No lo he hecho en todos los casos, señor presidente; sólo hago uso de la palabra cuando creo conveniente formular algunas apreciaciones. Por otra parte, tengo el derecho de hacerlo.

Para sostener un sistema que tiene aproximadamente 2.700.000 beneficiarios —lo de beneficiarios podría parecer ciertamente una ironía—, con todas sus falencias y el déficit que presenta, se recurre a deprimir constantemente los haberes de la mayor parte del conjunto. Es por ello que en este aspecto se requiere una transformación de fondo en el sistema previsional y no creemos que a ese objetivo apunten los anuncios y disposiciones que se han hecho conocer en los últimos años.

Como es público y notorio, el año pasado se presentó un proyecto —al que se le dio amplia difusión— por el que se proponía aumentar el límite de edad para obtener el beneficio jubilatorio y que oportunamente criticamos y rechazamos por entender que vulneraba derechos adquiridos y fijaba los límites de edad en niveles que no condicen con la expectativa de vida en nuestro país, por lo menos en amplios sectores de nuestro territorio.

Por otra parte, hemos visto con preocupación cómo se ha intentado legislar por medio de decretos. En este sentido, ya nos hemos referido al decreto 2.196/86, que entre otras cosas determina un incremento del aporte patronal. No es que nos opongamos a dicho incremento, sino que no estamos de acuerdo con la forma en que se instrumentó.

Por esa misma vía se determinó la paralización de los juicios que los afectados entablaron

contra el Estado, medida que —dicho sea de paso— ha sido calificada como inconstitucional. Todo esto se vincula con la llamada emergencia previsional.

También se ha hablado de establecer en nuestro país un régimen de jubilaciones privadas, iniciativa que rechazamos categóricamente porque implica quebrar el sistema general, basado en la solidaridad, para instaurar otro que se origina en la capitalización y al que sólo pueden acceder los sectores de más altos ingresos. De esa forma estaríamos promoviendo la creación de jubilaciones de primera para unos pocos, mientras subsisten otras de segunda para la mayoría, prácticamente para la totalidad de los jubilados de nuestro país.

Por otra parte, ese sistema de carácter privado, instrumentado por medio de las compañías de seguro, no ofrecería ningún tipo de garantía, según lo que se ha anunciado en su oportunidad.

Y ahora estamos en presencia de este —diría— extraño decreto 648/87, cuyo contenido de alguna manera estaba prenunciado en el mensaje del 1º de mayo dirigido por el presidente de la Nación, o por lo menos en las informaciones complementarias que luego se agregaron.

Durante el último fin de semana tuvimos oportunidad de conocer este decreto por medio de informaciones periodísticas, aunque oficialmente este Congreso no ha tenido noticias de su existencia. Por ello es que durante el día de hoy hemos tratado de conseguir el texto del decreto 648/87. Preguntamos en las direcciones de Referencia Legislativa y de Información Parlamentaria, que son las dependencias destinadas a asesorarnos sobre estos temas, y nos contestaron que lo desconocían en forma absoluta. Asimismo, preguntamos en la Dirección Nacional del Boletín Oficial y allí no lo conocían; por supuesto, tampoco lo habían publicado. También hicimos la averiguación en una dependencia de la Presidencia de la República que se ocupa de registrar, numerar y disponer la publicación de los decretos. Allí nos dijeron que no conocían el decreto. De manera que constituye un misterio la forma en que esta norma —que parece no existir— aparece en los diarios y en informaciones brindadas por los propios funcionarios del Poder Ejecutivo.

Mediante este decreto se produciría también una extralimitación de funciones por parte del Poder Ejecutivo, ya que en virtud de esta norma fantasma —la denomino así porque no la conocemos— se dispone la paralización hasta 1992 de las ejecuciones de sentencias contra el sistema nacional de previsión por cobro de re-

ajustes jubilatorios. Además, se establecería una suerte de moratoria que afectaría el cobro de los jubilados que tienen sentencia a su favor, suspendiendo los pagos por un plazo de cinco años. Aquí existe cierta coerción, porque quienes resuelvan no acogerse al sistema no cobrarán por el término de cinco años. Es decir que el Estado ha establecido una moratoria unilateral.

En este recinto se ha expresado que ante situaciones de emergencia o de necesidad, el Poder Ejecutivo tendría facultades para legislar. Con este tipo de argumentos se trató de justificar los decretos 2.192, 2.193 y 2.196 del 28 y 29 de diciembre del año pasado. En aquella oportunidad el Parlamento estaba en receso; pero el decreto 648/87 —que aún no conocemos oficialmente— aparentemente habría sido dictado en los últimos días de abril o en los primeros de mayo. Obsérvese que durante el mes de abril el cuerpo estuvo convocado a sesiones extraordinarias, mientras que el 1º de mayo el Congreso inició el período constitucional de sesiones ordinarias. De manera que la extralimitación en que ha incurrido el Poder Ejecutivo al sancionar este decreto es más grave aún que la cometida con las anteriores normas.

El decreto 648 introduce un conjunto de modificaciones en el sistema previsional y también genera contradicciones. En una información periodística, por ejemplo, se dice que significará un aumento del 33 por ciento en las jubilaciones. Por otro lado, en los diarios del día de hoy el secretario de Seguridad Social ha anunciado que el haber jubilatorio mínimo se incrementará de 132 australes a 145,44 a partir del 1º de julio, lo que evidentemente apenas significaría un aumento del 10 por ciento.

En conclusión, nos encontramos ante una verdadera confusión que señala un estado de desquicio del sistema y una permanente improvisación en la materia. El decreto no logra mejorar en lo más mínimo esta situación. Se debe restablecer el aporte patronal del 15 por ciento sin admitir su traslado a los precios. Además, el Estado debe cubrir el déficit de la caja de autónomos y del PAMI, pues las cajas que comprenden al personal que trabaja en relación de dependencia no son deficitarias, sino que presentan un superávit que está en el orden del 50 por ciento de las erogaciones previstas.

El sistema previsional no debe considerarse con un criterio financiero ni con una concepción de tipo actuarial, sino que debe ser entendido como un sistema basado en la solidaridad social y con carácter universal. El Estado debe asumir la responsabilidad que le compete para deter-

minar niveles de prestaciones acordes con las necesidades mínimas de los integrantes de la clase pasiva.

Sr. Presidente (Silva).— Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Martínez Márquez.— Señor presidente: durante el tratamiento de este proyecto de ley de presupuesto varios señores diputados se han referido de rondón a una especie de verdaderas catilinarias de calamidades. Esto sería absolutamente lícito y comprensible. Lo incomprensible es que ello se haya hecho tan repetidamente, ya que por lo menos cinco o seis diputados abundaron sobre la misma pregunta o inquietud, lo que tal vez determinó que no contestara puntualmente al señor diputado Zaffore cuando lo requirió, descortesía por la cual le pido sinceras disculpas.

Trataré de compatibilizar todas las preguntas que se formularon durante el debate en general y en particular habido hasta ahora con las que se hicieron con respecto al artículo 18.

Sin que esto signifique ninguna preeminencia, comenzaré por contestar algunas de las inquietudes formuladas por el señor diputado Serralta, aunque no todas, ya que debido a las dificultades de audición existentes tengo que recurrir a las versiones taquigráficas, y entonces, obviamente, no puedo referirme a las expresiones que se han vertido hace unos minutos. Sin embargo, puedo decir que las que alcancé a oír son repetitivas en un 60 por ciento aproximadamente de lo que se expresara en oportunidad de tratarse otro artículo del proyecto, cuando se hizo referencia a los problemas del agro o algo similar.

El señor diputado Serralta dice muy bien que hay una disminución del aporte del Tesoro para el presupuesto de 1987. En el presupuesto anterior ese aporte fue de aproximadamente 980 millones de australes, mientras que en el actual es de 1.750 millones de australes. Con esto recíptico la apreciación del señor diputado Monserrat, que hizo alusión a un aporte del Tesoro de 1.395 millones de australes. Es cierto que ello supone, llevado a valores constantes, una disminución porcentual del aporte del Tesoro, pero también hay que señalar que para el cálculo de recursos de éste período del área de previsión y seguridad social se ha tenido en cuenta que se ha normalizado una serie de situaciones como, por ejemplo, la relativa a la caja de autónomos. Esta caja gravita pesadamente sobre el sistema previsional y, como ha dicho el señor diputado Monserrat, registra un importante déficit que ahora ha disminuido notablemente, ya que mientras anteriormente requería aportes por el 83 por

ciento de sus erogaciones, ahora ese requerimiento es del 69 por ciento.

A su vez, como también se ha señalado aquí, se han incrementado los aportes patronales —que llegan en este momento al 12,5 por ciento— a efectos de ir acercándolos al nivel existente antes de su eliminación, cuando se dispuso la generalización del impuesto al valor agregado.

También han mejorado sensiblemente los recursos genuinos del sistema, que es lo que posibilita que no se requieran aportes del Tesoro, si bien debe acudir al mecanismo de los subsidios, que no fue inventado por nosotros sino por el gobierno del proceso. Al generalizarse el IVA se suprimió el aporte patronal, y así un sistema que era eminentemente tuitivo se transformó en otro parcialmente subsidiado.

El señor diputado Serralta también se refirió a las sentencias firmes y a la ausencia de partidas presupuestarias para hacer frente a ellas. Debo disculpar al señor diputado Serralta por esta afirmación, pero no puedo pasarla por alto porque fue repetida en varias oportunidades, e incluso por el señor diputado Alsogaray, a quien menos puedo aceptarle esta apreciación, por cuanto fue ministro de Economía en dos oportunidades. Entonces, no me explico cómo puede ignorar la Ley de Contabilidad de la Nación, que en su artículo 17 dice que el Poder Ejecutivo podrá autorizar la apertura de créditos en determinadas situaciones, con la obligación de dar cuenta en el mismo acto al Congreso. En el inciso c) de dicho artículo se expresa: "Para el cumplimiento de sentencias judiciales firmes".

Reitero que muchos, a quienes disculpo, han incurrido en esa afirmación, pero no puedo hacer lo mismo con el señor diputado Alsogaray. A este respecto, recuerdo que el señor diputado Furque, que pertenece a nuestro bloque, siempre alude a una frase del ex presidente de la república española Manuel Azaña Giménez, que dice: "Es disculpable que los parlamentarios no sepan hablar; lo que no se puede disculpar es que no sepan de qué hablan".

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, doctor Jorge Reinaldo Vanossi.

Sr. Martínez Márquez.— El señor diputado Serralta también se refirió a los juicios originados en reclamos de los jubilados. Cuando lo hizo seguramente no conocería aún el decreto 648/87, que deroga sustancialmente algunos aspectos del decreto 2.196/86 que resultaban deficientes, en especial su artículo 2º, y abre paso a toda posibilidad de reclamos. De no ser así, se estarían conculcando los derechos de los ciudadanos que

se establecen claramente en el artículo 18 de la Constitución Nacional. En otras palabras, el decreto 648/87 deroga el artículo 2º de la norma recién citada que impedía tal accionar.

Por otra parte, el señor diputado Serralta ha hecho referencia a fallos fundados en una ley del Congreso. Creo que el señor diputado debe haber cometido un error, porque la norma 18.037 no es una ley del Congreso, sino una disposición de facto del gobierno del general Onganía.

El señor diputado Alende —a quien respeto sinceramente por nuestra doble condición de diputados y colegas— dijo que no se soluciona el problema de los jubilados. Esto es injusto, señor presidente, porque los recursos genuinos han aumentado en un porcentaje que indica que estamos realmente en camino hacia una recuperación del sistema previsional, pues mientras las erogaciones aumentaron sólo en un 12,04 por ciento —a valores constantes—, los ingresos lo hicieron en un 30,53 por ciento, lo cual demuestra un serio intento de resolver el problema económico. Creo que este aspecto debe ser puesto de relieve.

El señor diputado Alende también se refirió a la evasión. Daría la impresión de que en la afirmación de que no se ha hecho nada para controlar la evasión previsional se estaría comprometiendo al Congreso de la Nación, que no necesariamente debe mantener siempre una actitud incriminatoria hacia el Poder Ejecutivo o hacia la ejecución de los presupuestos generales de ejercicios anteriores, sino que debe hacer un acto de contribución y evaluar su propia responsabilidad.

En este caso, no puedo admitir que se piense que el Congreso no haya hecho nada en materia de evasión previsional. Ha sancionado una ley originada en una iniciativa de legisladores que integran esta Cámara, la 23.449, por la que se instituye un sistema sumamente económico que transforma a los trabajadores en millones de vi-gías para controlar esa evasión.

También debo recordar a la Honorable Cámara una muy reciente resolución conjunta de la Dirección General Impositiva y la Dirección Nacional de Recaudación Previsional —la resolución 107— por la que se establece a través del formulario 373 un número único de identificación para contribuyentes, que permitirá el control cruzado entre evasión previsional y evasión impositiva. Este nuevo sistema habrá de contribuir a resolver el auténtico cáncer que representa la evasión previsional en nuestra sociedad.

Asimismo, cabe resaltar que se posibilita la incorporación al sistema de seguridad social de

200 mil ciudadanos de setenta o más años de edad, cuyos aportes representarán un total de 43 millones de australes, lo que de por sí significa un incremento de 4 o 5 puntos que contribuirá a paliar el déficit del sistema previsional. Ello constituye también un serio intento en el esfuerzo por resolver el problema integral concerniente a la seguridad social.

Sr. Aramburu. — ¿Me permite una breve interrupción, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

Sr. Martínez Márquez. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Vanossi). — Para una breve interrupción tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Aramburu. — Con todo respeto, solicito a la Presidencia que exhorte a los señores diputados a guardar silencio, porque el señor diputado Martínez Márquez está pronunciando una brillantísima exposición que es sumamente ilustrativa para todos nosotros.

Sr. Presidente (Vanossi). — Agradezco la colaboración del señor diputado por Buenos Aires, pero prestar la atención debida al legislador que está en el uso de la palabra es una responsabilidad colectiva.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Martínez Márquez. — Para terminar con este aspecto de la cuestión y disipar la idea de que no se ha hecho nada por los jubilados, voy a mencionar brevemente el decreto 648/87, cuyo texto acaba de ser conocido recién por el Congreso de la Nación en virtud de que los últimos feriados han provocado un aletargamiento en lo relativo a los trámites burocráticos de ambas Cámaras. No obstante ello, el mencionado decreto ha sido publicado en los más importantes matutinos del país, que lo reprodujeron íntegramente.

El decreto 648/87 significa un incremento del 20 por ciento real sobre los montos establecidos por el tan vituperado decreto 2.196/86. No voy a dar lectura de las nuevas escalas que se van a aplicar, pero ellas suponen una elevación en los haberes jubilatorios de los beneficiarios con menores recursos, que se llevan al 85 por ciento de lo que perciben los trabajadores en actividad. Es decir que ese porcentaje es superior incluso al que fijaba la ley 18.037 para esos jubilados. La escala va decreciendo hasta llegar al 34,6 por ciento para la franja de mayores recursos, que comprende a los beneficiarios que al momento de su cese de actividades gozan de un ingreso igual o superior a los 4.000 australes.

El señor diputado Guelar, haciendo gala de una comprensible exquisitez bancaria, habló de un haber jubilatorio mínimo de 300 australes. Aunque me siento eximido de responderle en virtud de que el señor diputado Baglini lo hizo adecuadamente y en términos absolutamente presupuestarios, debo manifestar que quise ser más papista que el Papa, porque mientras todas las entidades que nuclean a los jubilados están reclamando un haber mínimo de 200 australes, el señor diputado por Buenos Aires solicitó que ese haber fuera de 300 australes, en un gesto que merece ser ponderado.

Por su parte, el señor diputado Zaffore insistió en aquel concepto de la imprevisión para determinar el pago de las sentencias en firme de la Corte Suprema —que según algunos cálculos se estima en alrededor de 85 millones de australes—, pero no me referiré a ello porque ya lo hice anteriormente. Sin embargo, sí haré un breve comentario en relación con la afirmación del mismo señor diputado en el sentido de que tampoco hay previsiones para afrontar los pagos derivados de la aplicación del nuevo decreto, que sería violatorio de la Constitución.

No entraré en el análisis de la constitucionalidad de los decretos del Poder Ejecutivo —porque indudablemente no tengo versación en este tema—, pero advierto que debe tenerse en cuenta que estamos hablando del reconocimiento de un estado de emergencia previsional, y en consecuencia de una cuestión de urgencia. Hemos agotado el término “crisis”, desconociendo muchos de nosotros que desde el punto de vista del análisis semántico esa palabra no es tan mala; el término en cuestión se refiere simplemente a un estado intermedio, álgido, a partir del cual una situación puede mejorar o empeorar.

Por lo tanto, entiendo que al considerarse el tema de la constitucionalidad del decreto y del exceso que habría cometido el Poder Ejecutivo al emitirlo, debe tenerse en cuenta que hablamos de una crisis, de un estado de emergencia previsional aceptado con esa designación por todo el país.

Para interpretar el significado de esta cuestión, haré referencia al pensamiento de Marienhoff en relación con los reglamentos de necesidad y urgencia. Dice el citado autor que la materia sobre la cual versan esos reglamentos es propia del legislador e integra la competencia de éste; de ahí que su eficacia ulterior depende de la ratificación o aprobación del Parlamento. Nadie se opone a que la materia del decreto en cuestión sea considerada por el Congreso; lo que ocurre es que ante una emergencia, pensar en sancionar una ley —que, co-

mo todos sabemos, requiere un largo proceso de discusión, debates en comisión, en las cámaras, etcétera— sería continuar con aquella tendencia de conformar una comisión cuando no queremos resolver un problema.

También dice Marienhoff que el fundamento jurídico de estos reglamentos lo constituye el estado de necesidad y urgencia, lo cual es una cuestión de hecho; pero ha de tratarse de una necesidad de urgencia súbita y aguda —terremotos, incendios, epidemias u otra repentina y grave necesidad del momento, incluso de orden económico— que torne indispensable su emanación sin tener que supeditarse a las comprensibles dilaciones del trámite legislativo.

Podría decirse que el caos económico a que se vería sometido el sistema previsional por el hecho de tener que hacer frente a los fallos de la Corte Suprema —esta verdadera industria de juicios que produjo la primera decisión de la Corte en el caso “Rolón Zapa”— obligó al Poder Ejecutivo a tomar la determinación de decretar esta medida de emergencia.

El señor diputado Serralta hizo referencia al problema de los trámites, situación que conocemos muy bien. ¡Cómo no vamos a saber de esto la gente del interior! Nadie puede negar las dificultades que existen al respecto, pero debemos tener en cuenta que las medidas de emergencia adoptadas han dado origen a sucesivos reclamos en razón de los ajustes que ha aplicado el sistema a cada uno de sus afiliados.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, don Roberto Pascual Silva.

Sr. Martínez Márquez. — De esta manera se ha producido un efecto multiplicador en la necesidad de consulta a las cajas, lo cual ha incrementado esta de por sí ya larga espera a que tienen que verse sometidos sus afiliados, por un sistema que excede las posibilidades de actuar, en virtud de la burocracia instalada.

El señor diputado Monserrat hizo referencia a que este incremento en los aportes del Tesoro es una nueva contribución con respecto a lo preceptuado en el artículo 17. Como ya manifesté, en este proyecto de presupuesto los aportes del Tesoro al Instituto de Ayuda Financiera para Pagos de Retiros y Pensiones Militares han disminuido en términos absolutos en un 38 por ciento. Por otra parte, se trata de un sistema de jubilaciones y pensiones particular pues, por ejemplo, en el caso de la Policía Federal, quienes ingresan a la pa-

sividad continúan aportando. Es decir que los jubilados y pensionados efectúan el esfuerzo correspondiente para que la caja tenga una solvencia económica que a veces puede ser envidiada por otras. Además, tampoco se ha transgredido el estricto cumplimiento de la ley en cuanto al aporte del Tesoro. De modo que esta especie de peregrinación persecutoria a nuestros "paisanos vestidos de militares", como se ha dado en decir ahora, no debe ser tal porque este año hemos disminuido el aporte del Tesoro en esa área.

Asimismo, el señor diputado Monserrat dijo que no ha cambiado nada con respecto al momento en que se aplicaba el índice 0,4815, y que el 90 por ciento de los jubilados sólo cobra el 23 o el 24 por ciento del haber al cese, no llegando nunca al 30 por ciento. Ahora una cantidad de jubilados va a cobrar el 85 por ciento del haber al cese, y en una franja media el que menos perciba cobrará el 50 por ciento del haber al cese. De manera que creo que es mucho decir que no ha cambiado nada con el decreto 648, que tan ácidamente vituperaba el señor diputado Monserrat.

Además, el señor diputado Monserrat se refirió a un anteproyecto elaborado por la Secretaría de Seguridad Social en 1986, que anduvo transitando por la imagería legislativa pero que nunca se llegó a concretar como proyecto. Sólo se trataba de un anteproyecto que algunos pudimos analizar, pero no aquí, en la Cámara, porque no era una iniciativa que tuviera estado parlamentario.

El señor diputado Monserrat aludió también al sistema de capitalización instaurado para las compañías de seguro. No voy a referirme a este tema porque, como bien él lo dijo, se trata de un sistema para quienes tienen recursos extras y desean asegurarse para su vejez un haber adecuado a su capacidad financiera en los momentos de mayor productividad. Evidentemente, esto no tiene nada que ver con la previsión social ni con el artículo 18 que estamos considerando.

Debo formular una última acotación a este controvertido problema del sistema previsional, que tiene un trípede generador. No digo tríada generadora porque "tríada" es un término que hace referencia habitualmente a las odas de Píndaro, y el trípede generador de estas calamidades que aquejan al sistema —muchas de ellas infundadamente expresadas aquí— está relacionado con una falencia financiera que hemos heredado y con la evasión, que se patentiza en el hecho de que existen 11 millones

de habitantes económicamente activos y sólo 5.800.000 adheridos al sistema, de lo cual no tenemos culpa, como tampoco la tenemos del envejecimiento de la pirámide poblacional que se produjo en los últimos treinta y cinco años. Con relación a esto último debo decir que en 1950 las personas mayores de 65 años de edad constituían el 4,4 por ciento de la población, y en 1985 el 9,2 por ciento. Además, esta tendencia se va a acrecentar hacia el año 2000; no es sólo un problema nuestro sino una tendencia que se observa en todo el mundo.

De modo que sancionar una norma que incremente rápidamente y de un solo golpe la edad jubilatoria sería realmente cruento, y creo que de ninguna manera puede aceptarse. En todo caso, tendríamos que hablar de un sistema que desaliente el retiro precoz, que estimule el retiro más tardío posible para dar mayor vigencia al ser humano, que se rige por una ley uniforme y universal, que es aquella de que la función hace al órgano.

Tendría que haber enunciado cuáles han sido las causas de la falencia económica, en las que —puedo decirlo con orgullo— no ha participado ningún gobierno radical. Para quien tenga interés en saberlo podré mencionar las responsabilidades puntuales que tengo determinadas en base a una investigación bibliográfica seria de los culpables de las deficiencias financieras que heredamos en el sistema.

Sólo voy a decir que en 1982 escuchábamos a un candidato a la presidencia de la República decir lo siguiente: "Tengo mi cabeza llena de sueños y esperanzas". Ese hombre era Raúl Ricardo Alfonsín.

Pero, si se me permite parafrasear a Lamartine, podría decir que la mayoría de las veces las utopías son sueños inmaduros. Sin embargo, el límite de los sueños son las realidades, en cuyo equilibrio habrá que encontrar y recomponer lo justo con lo viable, lo que anhelamos con lo que podemos y lo deseable con lo posible. En esta permanente búsqueda del equilibrio sólo así llegaremos, a través del análisis contrafáctico, a la esencia racional de los propósitos que todos sin ninguna duda anhelamos. (Aplausos.)

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Lamberto. — Señor presidente: en pocas palabras quiero dejar sentada mi discrepancia con el concepto expuesto por el señor diputado preopinante. No se pueden anteponer nunca las emergencias a la Constitución, porque esta práctica —la de anteponer las emergencias o las ur-

gencias a las normas constitucionales— en la Argentina nos ha costado bastante a todos.

Nadie desconoce la crisis del sistema previsional, pero creo que las soluciones se tienen que encontrar en el marco de la Constitución y de la ley, y en ese sentido la propia Constitución establece que es el Parlamento el ámbito donde deben darse los debates.

No se puede soslayar la voluntad del pueblo; pensar lo contrario sería creer que no existe madurez ni responsabilidad en los legisladores que ocupamos estas bancas.

Por lo tanto, quiero subrayar que no existe ningún argumento válido que permita eludir el cumplimiento de la Constitución, porque éste es el pilar básico de la democracia por la cual todos estamos jugados.

Sr. Presidente (Silva).— Se va a votar el artículo 18.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva).— En consideración el artículo 19.

Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Juez Pérez.— Señor presidente: este artículo deja en suspenso hasta el 31 de diciembre de 1987 el plazo de un año referido a la caducidad de los libramientos correspondientes al ejercicio 1986. Pero también se otorgan facultades discrecionales e ilegales a la Secretaría de Hacienda para resolver la anulación de aquellos libramientos que considere innecesario mantener en vigencia. Esto implica una facultad otorgada a un funcionario, en virtud de atribuciones que en el Ministerio de Economía ha delegado este Congreso.

Considero que en un estado de derecho no puede existir discrecionalidad en tal sentido y que todo debe ser debidamente reglado, evitando suspicacias y arbitrariedades. La cancelación de libramientos que han sido mantenidos en vigencia por este Parlamento no puede ser dispuesta sino por un decreto del Poder Ejecutivo debidamente fundado. Una resolución de una Secretaría de Estado no puede operar el efecto mencionado. Se trata de un acto administrativo que debe tener el trámite correspondiente para evitar, como he dicho, suspicacias y posibles arbitrariedades. Es por ello que propongo que se modifique el artículo en consideración en el sentido de que la cancelación de aquellos libramientos en vigencia sea dispuesta por decreto del Poder Ejecutivo, previos los informes correspondientes.

Sr. Presidente (Silva).— ¿Acepta la comisión la modificación propuesta?

Sr. Camisar.— La comisión no acepta, señor presidente.

Sr. Presidente (Silva).— Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva).— En consideración el artículo 20.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zaffore.— Señor presidente: en conexión con este artículo referido a promoción industrial reaparece un problema que abordamos el año pasado, en razón de que todavía no se ha aprobado —como debió haberse hecho— la reforma del régimen de promoción industrial.

Creo que es obvio que el sistema actual padece muchas deficiencias que, después de haber sido objeto de nuestra consideración en otras oportunidades, es hoy innecesario reiterar. Así como es cierto que este sistema tiene deficiencias, también es evidente que en la Argentina debe existir un régimen de promoción industrial. Por lo tanto, el curso de acción correcto sería promover y aprobar la reforma del actual régimen de promoción industrial, evitando así demorar por más tiempo el cumplimiento de la promesa hecha el año pasado, y abstenerse de mutilar las asignaciones presupuestarias, como se hace por medio de este artículo que mantiene a valores nominales las asignaciones otorgadas en el presupuesto correspondiente al ejercicio 1986 a las provincias favorecidas por regímenes de promoción.

Además de formular mi deseo en el sentido de que el oficialismo decida abocarse al tratamiento de la reforma del régimen de promoción industrial, mi propuesta incluye la petición de que se modifique este artículo por vía de la actualización de las cifras, para llegar en valores constantes al mismo nivel del ejercicio pasado.

Sr. Presidente (Silva).— Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Brizuela (D. A.)— Señor presidente: examinamos el tema de la promoción industrial con motivo del artículo 20 del despacho en consideración. A raíz de una cuestión que a nuestro juicio surge del análisis de la norma es que he debido solicitar la palabra. Estimo que en la redacción de este artículo se ha incurrido en un error —quiero pensar que de buena fe— sobre este aspecto. Me refiero a los cupos asignados para promoción en las provincias comprendidas

en el Acta de Reparación Histórica: La Rioja, Catamarca, San Luis y San Juan.

Aquí se ha declamado la pretensión de avanzar en materia de promoción industrial; digo esto porque si no se trata de un error nos hallaríamos en presencia de un disfrazado propósito de promoción; en realidad, estaríamos ante una desvirtuación del régimen promocional, que desde el año pasado se viene argumentando que debe mantenerse a ritmo creciente.

Las cifras consignadas por el artículo 20 del dictamen son literalmente las que constan en el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo juntamente con el mensaje 288. Así se prevé en 17 millones de australes el cupo límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos de promoción industrial durante el corriente ejercicio, en virtud de lo establecido por la disposición de facto 22 021, que es el régimen relativo a mi provincia y que luego se hiciera extensivo a las demás comprendidas en la referida Acta de Reparación Histórica.

Con estas sencillas palabras nos permitimos señalar a la mayoría de la comisión el error en que ha incurrido. Pretendemos también advertir con respecto a la situación que se produciría en el supuesto de que la comisión no aceptara la elevación de los valores consignados en el artículo 20 del dictamen. La cifra de 17 millones de australes es la misma que se fijó en el año 1986, con motivo de la sanción de la ley 23.410, de presupuesto general de gastos para ese ejercicio.

Recuerdo que dicha sanción se concretó poniéndose en práctica un criterio que se discutió tanto en este recinto como en el Senado de la Nación bajo los siguientes principios y objetivos: a) desarrollar la economía a través de la estrategia de la promoción industrial, habilitándose cupos para la promoción nacional y regional —o sea, lo que globalmente se establece al comienzo del artículo 20 y luego se discrimina a favor de la promoción industrial de cada una de estas provincias—; b) contralor del tamaño de la promoción y de los recursos fiscales asignados a ese fin, introduciéndose en el presupuesto del año pasado el método del costo fiscal mínimo de cada proyecto; y c) posibilitar un efectivo impacto de la inversión privada y un número de proyectos en escala significativa para la región que se trata de promover, esto es, las provincias de La Rioja, San Juan, San Luis y Catamarca.

Del examen del informe que ilustra el despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda no se puede deducir —porque tampoco se expresa de ninguna manera—, cuáles son las causas que motivan el apartamiento de aquel crite-

rio. Por el contrario, observamos que dicho informe dice: "Son objetivos principales de este régimen la expansión de la capacidad industrial, ..." —quiero resaltar bien estas expresiones— "... el aliento al desarrollo regional y una equilibrada instalación de industrias en el interior del país".

Si estos objetivos que animan el informe no se plasman en la disposición que estamos discutiendo, evidentemente no pasarán de ser una simple expresión de anhelo o una "engañapichanga" para estas pobres provincias históricamente relegadas, porque si acordamos que el presupuesto debe ser elaborado con la mayor realidad y tenemos en cuenta que la inflación acumulada del año pasado es un dato cierto que nos proporciona la experiencia, el proyecto de presupuesto en estudio debería contener un ajuste, de tal modo que el monto del cupo global sea por lo menos equivalente al contenido en el presupuesto correspondiente al año 1986.

Creemos que los fines y objetivos defendidos en el informe no se cumplen con el monto de 17 millones de australes aquí consignado. Lejos de promover la industria, evidentemente esto significará un retroceso en la promoción industrial o, por lo menos —fácil es advertirlo—, no se mantendrán los niveles del año pasado.

Se ha cometido un error material al fijar un cupo igual al de 1986, ya que debido a la inflación la inversión vinculada con este tipo de promoción se verá reducida en más de la mitad con relación a la del ejercicio anterior.

A esta altura de mi exposición deseo señalar que desde el año pasado el Ministerio de Economía de la Nación utiliza una metodología de ajuste de los valores de cada proyecto de promoción industrial en la que se combinan dos tercios del índice de precios al consumidor —precios minoristas— y un tercio del índice de precios mayoristas, nivel general. Esa mecánica arroja un coeficiente corrector de 1,8638, que es precisamente el que se ha utilizado para ajustar otras partidas del proyecto de presupuesto que ahora estamos considerando.

Creemos, señor presidente, que debemos subsanar esta deficiencia para evitar el error en el que incurriremos si sancionamos esta disposición tal como ha sido propuesta. Esto podría lograrse utilizando el índice que el Ministerio de Economía también aplica para obtener valores constantes.

En el caso de la promoción industrial habría que fijar en 31.684.600 australes el cupo límite

dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos en cada una de las provincias que se pretende promover. Asimismo, habría que corregir el monto global que se asigna al comienzo de este artículo, fijándolo en 2.049.600.300 australes.

Deseo señalar que como anexo al Orden del Día N° 968 aparece una observación concreta del señor diputado Avalos sobre esta misma cuestión, en la que se utilizan argumentos similares a los expuestos por el orador preopinante, señor diputado Zaffore.

Coincidimos plenamente con lo expuesto por el señor diputado por Catamarca, a pesar de que su observación sólo tuvo en cuenta la situación por la que atraviesa su provincia. Sus manifestaciones no son generosas, ya que sólo pretenden modificar el monto que le corresponde a la provincia de Catamarca, dejando de lado a las provincias de La Rioja, San Luis y San Juan.

Formulo un pedido expreso a la mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda para que reconozca el error que se ha cometido y acepte la modificación de los montos que acabo de proponer, tanto para el cálculo de la inversión global de todo el régimen de promoción industrial como para los cupos fiscales fijados para 1987 a favor de las provincias de La Rioja, Catamarca, San Luis y San Juan. Se trata de 31.684.600 australes que permitirán tornar realidad los objetivos que se propone la propia comisión en materia de promoción industrial.

En caso contrario, habremos dado marcha atrás en el camino iniciado por la promoción industrial. Si se mantiene la disposición propuesta por la comisión, comenzaremos a deslizarnos por una pendiente de retroceso y no cumpliremos el objetivo que se declara perseguir.

Sr. Presidente (Silva). — La Presidencia quiere recordar a los señores diputados que no está en consideración la política global de desarrollo industrial, sino exclusivamente el artículo 20 del proyecto. Por ello solicita a los oradores que se refieran al tema en discusión.

Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Barbeito. — Señor presidente: con este artículo se está discriminando a las cuatro provincias favorecidas con el régimen de promoción industrial.

Hago míos todos los argumentos vertidos por el señor diputado Brizuela. El desarrollo industrial de San Luis resulta suficiente para demostrar cómo un pueblo pequeño y no muy rico

puede llegar a ser protagonista de su propio destino, generando no sólo para el bien de la provincia sino para beneficio de la Nación un polo de desarrollo económico notable. Pongo énfasis en la discriminación que surge de no utilizar valores en moneda constante, como lo ha señalado el señor diputado Brizuela, y reclamo que se termine con esa diferenciación.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Brizuela (G. R.). — Señor presidente: había solicitado la palabra a fin de fundamentar mi oposición a la redacción del artículo 20, pero en homenaje a la brevedad no desarrollaré algunos de mis conceptos, por cuanto muchos de ellos ya han sido expresados por el señor diputado por La Rioja.

La ley de promoción industrial favoreció a cuatro provincias. Invito a los señores diputados a que visiten La Rioja, San Luis, San Juan y Catamarca para comprobar los beneficios de esa ley. Esta norma procura lograr el despegue económico de las provincias subdesarrolladas y, por lo tanto, es vital para el progreso de Catamarca y el bienestar de su pueblo.

En síntesis, adhiero plenamente a los conceptos vertidos por el señor diputado por La Rioja.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Cruz.

Sr. Dovená. — Señor presidente: en atención a la sugerencia formulada por la Presidencia en el sentido de que seamos breves en nuestras exposiciones, trataré de que mi intervención insuma poco tiempo.

En este artículo se establecen los cupos dentro de los cuales se podrían aprobar nuevos proyectos para las cuatro provincias que conforman el Acta de Reparación Histórica, pero nada se dice sobre las restantes provincias que también gozan de regímenes promocionales. Tampoco se habla sobre el cupo límite para el cual la autoridad de aplicación es la provincia.

Por lo tanto, teniendo en cuenta la omisión de estos elementos deseo incorporar un párrafo a esta norma o bien un nuevo artículo, que podría ser el 20 bis, cuyo texto sería el siguiente: "El cupo global para la aprobación de nuevos proyectos en las restantes jurisdicciones que no integran las provincias del Acta de Reparación Histórica, y beneficiarias de regímenes de promoción, se fija en la suma de 206 millones de australes, que serán asignados por partes iguales a las mismas y cuyos respectivos gobiernos serán las autoridades de aplicación al solo efecto de la aprobación de tales proyectos".

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Auyero. — Señor presidente: otro sesgo del análisis de este artículo es el que voy a desarrollar muy brevemente.

En intervenciones anteriores señalé la dificultad de tratar un proyecto de ley de presupuesto en estas condiciones y por eso me abstuve de intervenir al considerarse otros artículos; pero sí quiero hacerlo respecto de éste.

Los señores diputados que me precedieron en el uso de la palabra se refirieron al problema de la promoción industrial en determinadas provincias a través de exenciones y demás ventajas.

Entiendo que este proyecto de ley, que debería marcar las políticas, no define el tipo de perfil industrial que queremos para el país. Esto no se soluciona con distribución de porcentajes o exenciones a determinadas provincias. Con respecto a esto comparto muchas de las objeciones que se han señalado.

Hace un par de meses formulamos en esta Cámara un pedido de informes al Poder Ejecutivo a través de un pormenorizado cuestionario relacionado con el desarrollo industrial del país y los programas de inversión, tanto nacionales como extranjeros, que se vinculan con el presente artículo. El señor diputado Socchi sugirió entonces postergar por unos días ese pedido, que por cierto hubiera esclarecido mucho nuestro panorama y mejorado las condiciones en que votaremos este artículo 20.

En conversaciones anteriores mantenidas con el señor diputado Socchi, a quien reconozco una enorme preocupación sobre este tema, llegamos a compatibilizar mi original pedido de informes —que tenía algunas orientaciones subjetivas, porque eran de dura crítica a la política de inversiones y de promoción industrial— y redactamos uno nuevo. El se comprometió a que dicho proyecto fuera aprobado a la brevedad por esta Cámara. Con la respuesta a ese pedido hubiésemos querido contar para el día de hoy; es decir, saber cuál es el perfil industrial del país y conocer las trabas que impiden su promoción nos hubiera permitido tener una definición más concreta para votar este artículo.

Lamento que el señor diputado Socchi no esté en este momento en el recinto, pero tengo fe en su palabra y creo que pronto tendremos respuesta a este pedido de informes. A partir de allí podremos discutir todo lo concerniente a una ley de promoción industrial, aún pendiente, y que obviamente no se agota en las disposiciones de este artículo 20. A un proyecto de presupuesto gris le corresponde un artículo 20 gris.

Por lo tanto, por no contar con los elementos suficientes en esta materia, anticipo nuestro voto negativo para el artículo en consideración.

Sr. Dovená. — Yo hice una propuesta concreta, señor presidente.

Sr. Presidente (Silva). — La comisión responderá oportunamente a las propuestas formuladas por los señores diputados Zaffore, Delfor Brizuela y Dovená.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Copello. — Señor presidente: como integrante de la Comisión de Industria debo manifestar enfáticamente nuestro firme convencimiento de que la promoción industrial es, indudablemente, una de las armas más importantes y decisivas para impulsar el desarrollo del país. Pero debe tratarse de una promoción racional y equilibrada, que cumpla realmente con los objetivos de crecimiento del producto bruto interno en todo nuestro territorio nacional.

Estamos en presencia de algo que llamamos sistema de promoción industrial, pero que en realidad no es tal. Algunas de sus normas contienen incentivos promocionales desequilibrados, tanto en su intensidad como en su cuantía, y en realidad no sabemos cuáles son las industrias promocionadas y no conocemos su localización o, en todo caso, la información con que contamos es incompleta y deficitaria.

Como consecuencia de los regímenes de promoción industrial que se han estado aplicando —así como de las promociones directamente practicadas—, se ha dado en muchos casos una competencia desleal que no sólo afecta a la industria instalada respecto de las acogidas a la promoción, sino también al equilibrio de las distintas zonas.

El carácter errático y totalmente desintegrado de la promoción actual genera una descompensación intersectorial y espacial. Existen deformaciones de tal gravedad que afectan el objetivo mismo de la promoción. Se han establecido promociones por las que se permite que determinadas empresas estén exentas del pago del IVA tanto en las compras como en las ventas realizadas. Como consecuencia de ello se produce el absurdo de que un proyecto de promoción industrial resulte para el empresario más beneficioso cuanto menor sea el valor agregado que se genera.

Evidentemente, no puede ser el fin deseado por ninguna ley de promoción industrial que una empresa se radique en determinada provincia de la República y se limite a comprar

mercadería, hacerle un pequeño agregado y luego venderla, recuperando de esa manera el impuesto al valor agregado como comprador y no pagando el mismo impuesto como vendedor. Este esquema no constituye una promoción industrial sino, lisa y llanamente, un beneficio que se le otorga a una determinada empresa.

El sistema promocional vigente se caracteriza por la coexistencia de regímenes que carecen —como ya lo he dicho— de un criterio orgánico y unificador, lo cual provoca una errática asignación de las inversiones y la creación de un ambiente anárquico de pugna interregional que es nocivo, autofrustrante y se opone al objetivo fundamental de integrar económicamente el territorio nacional.

De allí la necesidad de una nueva legislación que, recogiendo la amplia experiencia acumulada hasta el presente, realice efectivamente una promoción industrial que sea aplicable en todo el país de manera racional, ordenada y coherente.

Sr. Auyero. — ¿Me permite una interrupción señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

Sr. Copello. — No, señor diputado. No acostumbro interrumpir a quienes están en el uso de la palabra y, por otra parte, la brevedad de mi exposición me obliga a no aceptar interrupciones.

Sr. Presidente (Silva). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Copello. — En octubre de 1986 tuvo ingreso en esta Cámara un proyecto de ley de promoción industrial que aparece publicado en el Trámite Parlamentario Nº 112 y que fuera presentado por los señores diputados Socchi, Vidal, Baglini, Stolkner y Jesús Rodríguez. Se trata de un proyecto que avanza en forma clara y definida en el tema de la promoción industrial de toda la República y cuya consideración ya se encuentra adelantada en la Comisión de Industria, de la que formo parte, de manera que en muy breve término podremos suscribir el correspondiente dictamen. En oportunidad de su consideración en el recinto, los señores diputados podrán hacer conocer su opinión y adoptar un criterio definitivo para el futuro.

En abono de las manifestaciones que estoy realizando, mencionaré algunas cifras extraídas de unas planillas que tengo a la vista y cuya inserción en el Diario de Sesiones solicito en este momento. En ellas se detalla la posición

netas de cada jurisdicción como consecuencia del otorgamiento de beneficios promocionales durante 1986.

Se han tomado en cuenta los beneficios obtenidos por la aplicación de la disposición de facto 21.608, de promoción industrial, más los derivados de la aplicación de regímenes especiales, fundamentalmente los que se refieren a las provincias de La Rioja, San Luis, San Juan y Catamarca. Posteriormente, se ha efectuado una comparación entre los beneficios obtenidos o a obtener por cada una de las provincias dentro del lapso de aplicación de las promociones y el monto de los recursos que cada una de ellas habrá dejado de percibir en razón de ingresos por impuestos coparticipados, teniendo en cuenta el sistema de coparticipación federal aplicado durante 1986.

En el caso de la provincia de Buenos Aires se llega a la conclusión de que contra un beneficio promocional de 2.448.300 australes obtenido durante el período de vigencia de este sistema promocional, la provincia ha sufrido una detracción de impuestos del orden de los 145 millones de australes. En definitiva, la provincia de Buenos Aires dejará de percibir 142 millones de australes. Podrá decirse que por ser una provincia rica, que cuenta con muchos recursos, es lógico que se la trate de esta manera, pero a fin de que la cuestión se comprenda más claramente citaré el ejemplo de otras provincias que precisamente no son ricas.

La provincia de Corrientes durante el año 1986 no recibió absolutamente ningún incentivo promocional, y en razón de las promociones acordadas durante ese año dejará de percibir 33 millones de australes.

La provincia de Formosa —que evidentemente tampoco es rica como Buenos Aires— durante el año anterior recibió beneficios promocionales del orden de los 1.568 millones de australes, y dejará de percibir 32.624 millones de australes en virtud de la vigencia del sistema. Es decir que esa provincia, que indudablemente es pobre —no estoy defendiendo a mi provincia de Buenos Aires— tendrá un quebranto de 31.056 millones de australes.

Algo similar ocurre con la provincia de Misiones, que fue favorecida con beneficios del orden de los 939 millones de australes; dejará de percibir 29.671 millones de australes y tendrá un costo de 28.732 millones de australes.

La provincia de Santa Cruz recibió en concepto de promoción 4.169 millones de australes y dejará de percibir 9.004 millones de australes; es decir que esta provincia aportará al resto la suma de 4.835 millones de australes.

No abundaré en mayores datos porque ya he solicitado la inserción de la planilla que contiene estas cifras en el Diario de Sesiones, a fin de que los señores diputados puedan ilustrarse detalladamente y comprender que es hora de iniciar el estudio de un nuevo sistema de promoción industrial que establezca la promoción teniendo en cuenta no el beneficio particular de alguna o algunas provincias sino el progreso y desarrollo de la República toda. En ese sentido, exhorto a los señores diputados a que en la Comisión de Industria trabajemos para diseñar un proyecto de ley de promoción industrial a efectos de que a la brevedad podamos considerarlo en esta Cámara.

En lo que se refiere a las objeciones formuladas en el sentido de que no se ha incrementado el monto de la asignación promocional establecido el año anterior, debo hacer notar que en casi todas las provincias no se alcanzó a cubrir el cupo de 1986. Según los informes de la Secretaría de Hacienda, la provincia de San Luis ha utilizado sólo el 6,4 por ciento. Ello porque se aplicó el sistema que atribuye al año inicial de la promoción un costo cero y se dejó distribuir todo el costo para los años siguientes. Esta situación ha dejado de producirse en razón de la modificación introducida en la ley de presupuesto de 1986.

Por lo expuesto, la comisión no acepta las modificaciones solicitadas por los señores diputados.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Bordón González. — Señor presidente: no pensaba intervenir en el debate de esta cuestión pero las manifestaciones vertidas por el señor diputado preopinante me han obligado a hacerlo.

Hemos escuchado verdades parciales. Es cierto que estas cuatro provincias rezagadas han crecido y necesitan seguir creciendo; es cierto que se han levantado paredes y que los hombres que históricamente no pudieron vivir en estas provincias hoy permanecen en ellas con orgullo, recibiendo a otros argentinos que van a trabajar en su territorio.

Hace casi tres años nos opusimos al primer instrumento que nos propuso el oficialismo, consistente en derogar lisa y llanamente estos regímenes. A pesar de que estamos en contra de ellos porque creemos que la situación actual exige otra respuesta y que son negativos para algunas provincias, como por ejemplo la mía —Mendoza—, y para el conjunto de la actividad industrial del país, también sabemos que en el

marco de la política económica actual esa decisión no implica restablecer la equidad y volver a lanzar la política industrializadora y descentralizadora del poder político y económico del país, sino lisa y llanamente anular los últimos ámbitos donde se podían crear o al menos trasladar industrias.

Se ha dicho que por fin este año vamos a tratar un proyecto referido a este tema. No quisiera pensar que se dice eso porque ahora el proyecto es de los diputados radicales Socchi y Baglini, porque recuerdo que esas mismas palabras las pronunciaron el señor presidente de la Comisión de Industria y el diputado que habla cuando hace casi exactamente tres años y seis meses se celebraba la primera reunión de la mencionada comisión. Han transcurrido tres años y medio, el régimen continúa vigente y aun achicándose, y como decía el señor diputado Auyero el país carece de un perfil sobre qué va a producir y dónde, en el marco de una política industrial global y de una política de descentralización real.

Tampoco se ha sancionado una ley de promoción industrial que sea el producto de la articulación sectorial y federal de las políticas.

Debo señalar además que tres años atrás presenté un proyecto de ley de promoción industrial que no he tenido ni el gusto ni el honor de que fuera tratado, y que recuerdo numerosas iniciativas ingresadas que iban a ser consideradas en las primeras sesiones extraordinarias. Asimismo tengo presentes las promesas respecto de que este año se debatiría y sancionaría la ley de promoción industrial, y que testimonian las ediciones de distintos periódicos y grabaciones radiales.

Somos críticos de este régimen, de las pujas intersectoriales e interprovinciales, de las migraciones de capitales y de recursos humanos, de la inequidad y pesadez burocrática del actual sistema, del elevado costo fiscal y de las maniobras fraudulentas que se han mencionado —en este Parlamento estamos esperando la denuncia para que la justicia sancione a los culpables—, pero todas estas cosas no pueden seguir sirviendo de excusa para que no exista una verdadera legislación sobre promoción industrial.

Nosotros presentamos un proyecto que ciertamente puede ser insuficiente, erróneo, que a diferencia del presentado por la bancada radical no acepta la promoción industrial para las empresas de capital extranjero sino solamente para las de capital nacional, y que dispone que se deben promover los proyectos que incluyan nuevas formas de relación entre el capital y el trabajo, porque pretendemos una sociedad jus-

ta y sabemos que no hay sociedad moderna si no es edificada sobre la base de la justicia social. Estamos dispuestos a discutir todo esto.

Sé que me he ido del tema. . .

Sr. Presidente (Silva). — Lejos. (*Risas.*)

Sr. Bordón González. — . . . pero no tan lejos como el señor diputado que me precedió en el uso de la palabra, a quien el señor presidente no observó cuando habló concretamente de una ley de promoción industrial. Comencé mi intervención diciendo. . .

Sr. Presidente (Silva). — El señor diputado que lo precedió en el uso de la palabra mencionó tangencialmente un nuevo proyecto de ley, pero no se detuvo en esa cuestión. Solicito amablemente al señor diputado Bordón González que se circunscriba al artículo que estamos considerando.

Sr. Bordón González. — Fundamentalmente he intervenido porque el diputado preopinante no admitió interrupciones.

Sr. Presidente (Silva). — Le aclaro al señor diputado que los demás oradores se han circunscripto a la cuestión, respondiendo así a una exhortación de la Presidencia.

Sr. Bordón González. — Señor presidente: estoy respondiéndole al señor diputado que me precedió en el uso de la palabra.

Decía que no pensaba hablar sobre este tema, pero me veo obligado a reiterar mi esperanza de que la ley de promoción industrial sea sancionada, porque de lo contrario tendríamos que suponer que no se quiere promoción industrial en la Argentina.

Sr. Auyero. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires, a quien la Presidencia le recuerda que según lo estipulado por el reglamento sólo cuenta con 5 minutos.

Sr. Auyero. — Seré muy breve.

Cuando solicité la interrupción, que molestó al señor diputado Copello, habitualmente muy amable, fue simplemente para una sola aclaración, que de alguna manera fue efectuada por el señor diputado Bordón González.

El tema es el siguiente: el señor diputado Copello hizo una serie de menciones acerca de fraudes fiscales y desvirtuaciones de la promoción industrial, lo que globalmente es correcto; pero entiendo que una imputación de esta naturaleza, a esta altura de los acontecimientos y después de tanto tiempo de régimen democrático, ya debería tener una puntualización más

precisa. De lo contrario, cae bajo sospecha todo lo que se está haciendo en las provincias con este régimen.

En consecuencia, y sumándome a las expresiones del señor diputado Bordón González, mi reclamo está dirigido a que a la brevedad tratemos la ley de promoción industrial para que no hagamos esta generalización de imputaciones que, si bien parten de realidades, ya que hay defraudaciones, parecen olvidar que en otros casos eso no ocurre.

La inquietud que tenemos, apoyada en el pedido de informes efectuado, procura que el proyecto de promoción industrial sea tratado a fondo lo más pronto posible.

Sr. Dovená. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Cruz.

Sr. Dovená. — Señor presidente: no me sorprende que no se tenga información en la Secretaría de Industria sobre los nuevos proyectos industriales del país. Tampoco me sorprende que en la actualidad todo el sistema de promoción sea anárquico a pesar de los tres años de gobierno democrático.

El señor diputado Copello no ha contestado aquí concretamente ni ha dicho absolutamente nada sobre la propuesta que acabo de realizar. Seguramente no me debe haber escuchado bien y por ello voy a permitirme leer nuevamente mi propuesta, la cual tiende a colaborar y no a modificar en absoluto ninguno de los montos incorporados en la ley; por el contrario, procura ordenarlos.

El texto que propongo, y que podría incorporarse como un nuevo artículo o bien como agregado al artículo 20 actual, diría así: "El cupo global para la aprobación de nuevos proyectos en las restantes jurisdicciones que no integran las provincias del Acta de Reparación Histórica, y beneficiarias de regímenes de promoción, se fija en la suma de 206 millones de australes, que serán asignados por partes iguales a las mismas y cuyos respectivos gobiernos serán las autoridades de aplicación al solo efecto de la aprobación de tales proyectos".

Sr. Copello. — Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Silva). — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Copello. — Señor presidente: simplemente quería aclarar que de ninguna manera me sentí molesto por el pedido de interrupción del señor diputado Auyero, y si no se la concedió fue

porque yo iba a ser breve, como efectivamente ocurrió. Pero, reitero, si el señor diputado se sintió molesto por la forma en que lo expresé, le pido disculpas.

Sr. Presidente (Silva). — ¿Qué puede decir el señor diputado sobre el agregado propuesto por el señor diputado Dovená?

Sr. Copello. — La comisión no lo acepta, no porque no lo haya escuchado. Si no se ha entendido mal, con su agregado el señor diputado pretende que el cupo para las otras provincias se distribuya en forma igualitaria, pero la comisión considera que no es un régimen aconsejable.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Negri. — Señor presidente: antes de entrar a considerar este tema de la radicación industrial, siendo éste el cuarto año en que venimos a discutirlo, quiero contestar al señor diputado Bordón González diciéndole respetuosamente que en ningún momento el Poder Ejecutivo quiso arrancar el beneficio que tienen tres provincias a las que alcanza la ley de promoción industrial. El doctor Alfonsín nos había dicho durante la campaña electoral en San Luis que si él era elegido presidente iba a seguir esa ley, y cumplió hasta la sanción de la norma que hoy nos rige. Esta es la verdadera historia del sistema de promoción en las tres provincias, a las que luego se sumó San Juan. Nos encontramos ante una realidad. Estoy totalmente de acuerdo con lo que dijeron los señores diputados por Catamarca.

Sr. Bordón González. — ¿Me permite el señor diputado una interrupción, con permiso de la Presidencia?

Sr. Negri. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Silva). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Bordón González. — Simplemente deseo aclararle que me refería a un proyecto que tuvo origen en diputados radicales.

Sr. Presidente (Silva). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Negri. — El año pasado votamos en esta Cámara un cupo de 1.700.000 australes —el cual aparentemente resultó insuficiente— y luego el Senado lo elevó a diez veces ese valor, o sea que lo llevó a 17 millones de australes. Lógicamente, con la desvalorización que ha tenido el dinero, no podemos aceptar hoy que se nos quiera dar la misma suma, porque con ella no vamos a poder seguir radicando industrias en nuestras provincias. Por eso proponemos —y pedimos a

la comisión que lo acepte— elevar los montos de estas cuatro provincias a 31.684.600 australes.

Por otra parte, no entiendo los números que se mencionan aquí. El señor diputado Copello se ha equivocado al citar el caso de tres provincias argentinas que han dejado de percibir 100 mil millones de australes. Creo que se trata de un error. El dijo claramente que Formosa dejaría de percibir 32.600 millones de australes. O bien hay un error de tres ceros o las cifras están totalmente deformadas. Además, ¿cómo es posible que San Luis haya utilizado solamente el 6,4 por ciento del cupo habiendo radicado el año pasado más de 250 empresas?

Apoyo la propuesta del señor diputado Auero de que soliciten los informes necesarios en forma urgente a los señores gobernadores de las provincias en cuestión y a las Secretarías de Estado de Industria y de Hacienda.

No podemos seguir diciendo que las fábricas instaladas en nuestras provincias tienen rueditas o alas. Por ejemplo, el crecimiento industrial de la provincia de San Luis ha sido espectacular. De una vez por todas se debe denunciar a la gente que ha ido a evadir en lugar de cumplir con el régimen de promoción industrial, perjudicando a las otras provincias.

Para terminar, los representantes de la provincia de San Luis estamos dispuestos a votar una ley que beneficie a todas las provincias hermanas que necesiten de la promoción industrial, pero no sé cuál es el motivo por el que se suceden los períodos ordinarios de sesiones y esa ley no se trata, y mucho menos se sanciona. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. Copello. — Con respecto a la aclaración solicitada por el señor diputado Negri, en efecto en alguna oportunidad me referí erróneamente a miles de millones, pero en todos los casos se trata de millones. Así, cuando dije que Formosa ha sufrido un quebranto de 31.000 millones de australes, quise decir que el quebranto era de 31 millones.

En cuanto a la modificación propuesta por el señor diputado Negri, la comisión no la acepta.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Abdala (L. O.). — Señor presidente: he escuchado atentamente el curso del debate. Parecería que las sensibilidades provinciales dan lugar a una actitud coherente. Hoy se habló de postergaciones y del mantenimiento de cupos en el marco de los regímenes especiales de promoción. Me parece correcto que así sea.

Puedo observar las dificultades que existen para conciliar los intereses regionales con los pensamientos y las políticas que debemos propiciar en esta materia en el seno del Congreso de la Nación. Pero dejemos de lado estas instancias que califico de preliminares.

Acá se ha cuantificado y dicho con mediano acierto que resultan indudablemente injustas las cifras que en el artículo 20 se estiman para los cupos máximos dentro de los que las provincias beneficiadas por estos regímenes especiales habrán de concretar la promoción industrial. También hubo algún otro señor diputado que con fundada razón formuló reclamos aduciendo que no se han expuesto consideraciones específicas con referencia a las autoridades de aplicación. Esta es una falencia sustancial de un sistema que, al decir del señor diputado Auyero, debe ordenar el perfil de país a que aspiramos.

En otra intervención muy precaria, posiblemente motivada por las circunstancias de carecer de información general relacionada incluso con mi propia provincia —a pesar de haberla reclamado con reiteración— aludí a la necesidad de contar con referencias estadísticas acerca de los niveles de crecimiento industrial alcanzados en función del total de establecimientos promovidos: es decir, cuáles se radicaron efectivamente; y cuáles, acogidos al régimen, debieron rescindirlos por no haberse adecuado a la normativa de las leyes especiales.

Este caos no hace otra cosa que advertir —más allá de otras circunstancias transitorias— las razones que avalan una petición de ajuste de los cupos admitidos, en mérito al deterioro inflacionario, pudiendo estimarse aquél en un coeficiente de 1,86. Considero que los 31 millones de australes a que se refirió mi coterráneo, el señor diputado Brizuela, constituyen una cifra correcta. No obstante ello, me permito respetuosamente inquirir a él y a los representantes de otras provincias si poseen conocimiento de datos estadísticos mínimos que fundamenten el pedido que planteamos. El señor diputado Copello refirió que en la provincia de San Luis se había aplicado escasamente un 6 por ciento. Me asisten serias dudas. Más allá de los reclamos formulados al señor vicepresidente de UNIR —Unión de Industrias Riojanas— y a los colegas legisladores oficialistas de mi provincia, sostuve que es menester aunar criterios para que en el nivel regional se haga un debate coherente, pues entendí que eso era lo mejor que podíamos hacer; sin embargo, aquél no tuvo lugar, pues todavía le tenemos miedo a la realidad, que nos conmueve a todos por igual.

Pero ésta es una dura lección que debemos aprender. En ocasiones precedentes también hubo poca o ninguna explicación. En oportunidad de tratarse el artículo 24 del proyecto de presupuesto para el ejercicio 1986 aceptamos también la transitoriedad y la precariedad de este muy original sistema de imposición de los cupos a través de normas presupuestarias; más bien, éstos serían procedentes en una ley específica sobre el desarrollo integral del país.

Volviendo un poco a lo que han sido mis principios al asumir responsabilidades públicas, tendría hoy que decir que no acepto consejo de nadie porque aprendí a equivocarme solo. En ese error sustenté la expresión de mi solidaridad con relación a estas peticiones que algo incoherentemente se formulan, con el aparente valor de una divagación pero a la vez con un firme propósito que emana más del sentimiento que del conocimiento real de la situación de mi provincia y del equilibrio integral que debe mediar en el desarrollo industrial de la patria.

No sé cómo y hasta dónde se han cubierto los cupos otorgados en el ejercicio del año 1986. Corrijamos el error y, de no haber una explicación satisfactoria, adheriré íntegramente a la oposición formulada por los señores diputados integrantes de los distintos sectores que han opinado sobre la materia, porque más allá de la urgencia que significa el tratamiento de un nuevo régimen para la promoción industrial se encuentra el imperativo de consolidar lo que se ha hecho con mucho sacrificio.

Reitero que de no haber una explicación satisfactoria proporcionada por el miembro informante de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, habré de oponerme con mi voto a la mayoría, más allá de lo que pueda significar una conducta o una indisciplina, porque me han enseñado y he aprendido con los años que desde ningún punto de vista la disciplina significa incondicionalidad. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. Usin. — Señor presidente: creo que todos participamos de la idea de que se sancione una ley de promoción de industrias para todo el país, que consigne específicamente lo atinente al aprovechamiento de la materia prima del lugar donde aquéllas se radiquen y que beneficie a las provincias carentes de recursos. Pero quisiera contestarle al señor diputado Abdala reforzando el argumento del señor diputado Copello cuando aludió al hecho de no aumentar el cupo límite de 17 millones de australes.

Tengo en mi poder el número de empresas que se han radicado en San Juan durante el ejercicio 1986. Dicha cifra alcanza a 43 empresas, sin que se haya cubierto el monto de 17 millones de australes.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. Gerarduzzi. — Señor presidente: entiendo que es razonable lo que expone cada señor diputado según la región que representa y es indudable que es responsabilidad del cuerpo —como sostuvo recién el señor diputado Usin— sancionar una ley de promoción industrial para todo el país, que equilibre y haga desarrollar la industria como factor de progreso.

Días atrás, conversando con el presidente de la Comisión de Industria, señor diputado Socchi —lamento que no se encuentre presente—, éste me manifestó que se estaba elaborando, tal como lo dijo el señor diputado Auyero, un anteproyecto de resolución sobre una solicitud de informes a las cuatro provincias que han pedido acogerse al régimen de promoción industrial a fin de que indiquen la cantidad de dinero que se les ha girado y en qué lo han invertido. Según nos explicó el señor diputado Socchi en esa oportunidad, aparentemente existía una confusión entre las autoridades nacionales y provinciales acerca de lo que se había ejecutado hasta ese momento.

Por lo tanto, deseo expresar mi apoyo a ese anteproyecto elaborado por la Comisión de Industria para que de una vez por todas sepamos cuánto es lo que se ha invertido y en qué.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

Sr. Dalmau. — Señor presidente: brevemente quiero señalar que creo que estamos girando sobre un error en el que se viene incurriendo desde el inicio del actual período democrático.

Entiendo que es necesario reordenar el país. Ese reordenamiento territorial, en el que se debe incluir el equilibrio poblacional junto al asentamiento de las industrias, evitará estos problemas, donde una bancada que siempre fue coherente —diría que hasta verticalista—, como es la mayoritaria, en este momento enfrenta el inconveniente de no ponerse de acuerdo.

Creo que el tema es mucho más profundo porque —como dije— hay que reordenar el país, y en el presupuesto en consideración no están dadas las condiciones.

Sr. Presidente (Silva). — La Presidencia desea informar que, ante la imposibilidad de estar presente durante la discusión de este artículo, la señora diputada Falcioni de Bravo ha hecho llegar a esta mesa el texto de su opinión con res-

pecto a esta disposición, a efectos de que si la Honorable Cámara presta su conformidad sea insertado en el Diario de Sesiones. Sin perjuicio de que oportunamente el cuerpo se pronuncie al respecto, como en dicho texto la señora diputada por San Juan propone una modificación al artículo 20, la Presidencia consulta a la comisión acerca de si acepta dicha proposición, que consiste en incrementar los valores indicados en ese artículo hasta llegar a un 100 por ciento de esas cifras.

Sr. Copello. — La comisión no acepta, señor presidente.

Sr. Presidente (Silva). — La Presidencia deja constancia asimismo de que han adherido a la opinión de la señora diputada por San Juan los señores diputados Endeiza, Avalos y Delfor Briuzuela.

Se va a votar el artículo 20 conforme al texto contenido en el dictamen.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 21, 22 y 23.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración el artículo 24.

Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Fappiano. — Señor presidente: atender el déficit de las empresas de radiodifusión y de los canales de televisión oficiales con fondos públicos provenientes de la recaudación de impuestos o mediante el uso del crédito carece de sentido, así como la intención de hacerlo en forma permanente, porque en caso de aprobarse el artículo 37 de este proyecto, el artículo que estamos considerando se incorporaría a la ley complementaria permanente de presupuesto.

¿Dónde han quedado, entonces, las anunciadas privatizaciones de estos canales de televisión y empresas de radiodifusión? ¿O es que también vamos a financiar sus déficit cuando sean privados?

Por último, ¿cuáles son los juicios que han perdido esas empresas? Esta pregunta es válida si tenemos en cuenta que también se propone financiar las indemnizaciones judiciales.

Por todo ello es que votaremos en contra del artículo en consideración.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Juez Pérez. — Señor presidente: coincido con lo que ha manifestado el señor diputado preopinante. En este artículo, al igual que en la ley de presupuesto para 1986, se vuelve a caer

en la dispendiosa ayuda financiera para las empresas de radio y televisión administradas por el Estado, en las condiciones que establezca el Poder Ejecutivo.

De la misma forma, el Estado toma a su cargo las indemnizaciones fijadas por las sentencias recaídas en los juicios contra aquellas empresas, sin conocerse los montos en concepto de costas y condenas económicas que pueden estar contenidos en dichas sentencias.

Estas empresas, evidentemente deficitarias —en presupuestos anteriores fueron objeto de similares ayudas financieras—, debieron haber sido privatizadas y los importes que en ellas se distraen tendrían que haber sido destinados a colaborar con las emisoras que poseen las universidades nacionales, que financieramente se encuentran en una situación desastrosa dado que sus deudas ya no son absorbidas por el Estado nacional. Estas emisoras de radio y televisión de las universidades tienen la finalidad primordial de propagar la cultura, de dar instrucción y formación, y deben contar con espacios destinados a la informática.

Por estas razones es que propongo que se incluya en este artículo a los entes de radio y televisión de las universidades, para que ellas también puedan disponer de esta ayuda financiera y salir del estado estacionario en que se encuentran.

Solicito, entonces, que la comisión se expida sobre este pedido de inclusión de las entidades de radiodifusión y televisión pertenecientes a las universidades.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zaffore. — Señor presidente: simplemente quiero dejar constancia de mi oposición a este texto, habida cuenta de que después de tres años y medio de gobierno el Poder Ejecutivo conserva en sus manos tres canales de televisión de la Capital Federal y una gran cantidad de emisoras de radio, de las que efectúa un uso discriminatorio. No se observan cambios en las programaciones que justifiquen esta presencia del Estado. Además, a la discriminación política que se ejerce en esos medios se agrega que los contribuyentes deben financiar la pésima administración de esas emisoras.

En virtud de estos argumentos, dejo constancia de mi oposición al artículo en consideración.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Fino. — Señor presidente: con relación a la materia de este artículo hemos presentado proyectos en forma insistente y hemos reclamado la

participación de todos los sectores políticos en los medios de comunicación administrados o intervenidos por el Estado.

Antes de que se produjera el hecho del 19 de abril los señores diputados Fappiano, Auyero y Zaffore, junto con representantes del Partido Intransigente y de mi bancada, firmamos un proyecto de resolución por el que solicitábamos la coparticipación de todos los sectores políticos con representación en este Parlamento en los canales de televisión y empresas de radiodifusión administrados o intervenidos por el Estado y, especialmente, en los canales 7, 11 y 13 de la Capital Federal.

En su primer mensaje, que dirigió a la Asamblea Legislativa el 10 de diciembre de 1983, el presidente de la República sostuvo correctamente que los medios de comunicación que se encuentran accidentalmente en manos del Estado no pertenecen a ningún partido político, sino a la comunidad.

El punto 7 de los principios básicos acordados el 28 de agosto de 1981 por la Multipartidaria —en ella participaban el radicalismo y todos los restantes sectores políticos— propugnaba el acceso de todas las corrientes de opinión y sectores políticos a los medios de comunicación administrados por el Estado.

En el país contamos con una vieja ley de radiodifusión. Hace muchos años que se dice correctamente que habría que modificarla, ya que en su artículo 45 establece un criterio que lesiona el principio fundamental de igualdad consagrado por la Constitución Nacional. Es importante que antes de que finalice este año el Congreso discuta una nueva ley de radiodifusión. En este sentido, hay muchas iniciativas en la Comisión de Comunicaciones, y existen proyectos enviados por el propio Poder Ejecutivo al Consejo para la Consolidación de la Democracia, todos los cuales deben ser compatibilizados a fin de discutir esta herramienta fundamental para nuestro sistema democrático.

El mantenimiento de ochenta emisoras de radio y canales de televisión en manos del Estado no le hace bien a la democracia, ni al partido gobernante, ni al pluralismo. Además, después del 19 de abril debe posibilitarse como correlato la participación de todos los sectores políticos en ese llamamiento que el presidente de la Nación efectuó ante la Asamblea Legislativa el 1º de mayo. La participación de todos los sectores políticos y corrientes de opinión en los medios de comunicación administrados o intervenidos por el Estado, así como en los que se encuentran en manos privadas, constituye un

aporte a la democracia y a la genuina unidad nacional que reclaman todos los argentinos.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Monserrat. — Señor presidente: no puedo omitir algunas consideraciones con respecto a este artículo, que trata un tema de singular importancia. No hace falta agregar demasiados argumentos para comprender la trascendencia que en la vida de nuestra comunidad tiene el funcionamiento de estos modernos medios de comunicación social.

En primer lugar, debo señalar que comparto la preocupación expuesta por el señor diputado Fappiano en cuanto a que por este artículo se faculta al Poder Ejecutivo para otorgar una ayuda de carácter financiero a las radios y empresas de televisión que están en manos del Estado o administradas por él. Pero por el último artículo de este proyecto de ley de presupuesto se le da a esta norma carácter permanente, de manera que entonces quedaría establecida la facultad para que pueda ser utilizada en forma continuada en el futuro, seguramente sin tener participación en la discusión de este tema el Parlamento.

En segundo término quiero observar que se faculta al Poder Ejecutivo para dar este tipo de ayuda financiera pero no se establece el monto, como se hizo en otros presupuestos aprobados en años anteriores. Ante una pregunta concreta formulada en este sentido se nos informó que el monto para el presupuesto de este año es de 9.500.000 australes, es decir que es una cifra que tiene verdadera significación.

Nosotros no estamos en desacuerdo con que el Estado apoye la actividad de estos medios de comunicación social, pero entendemos que no debe hacerlo mientras éstos funcionen tal como lo vienen haciendo hasta el presente. No se trata solamente de un problema de estos últimos tiempos sino de algo que viene de antiguo y que se expresa a través de una deformación en el funcionamiento de estos medios, que creo que se ha acentuado en las últimas décadas.

Lamentablemente estos medios de comunicación han servido para la penetración cultural y la alteración de los valores fundamentales de nuestra sociedad, e incluso para deformar nuestro idioma nacional. En los programas televisivos predominan las series y películas extranjeras que muchas veces inducen a la aceptación de concepciones de carácter colonialista o dependiente. Ya sea en forma directa o a través de lo que se denomina mensaje subliminal, se promueve permanentemente la violencia y se

exalta el consumismo, lo que se contrapone incluso a los valores culturales de nuestro país y a la realidad económica y social que hoy vive el pueblo argentino.

En este aspecto, nosotros entendemos que para el funcionamiento de los medios de comunicación en los que tiene intervención directa el Estado no debe aplicarse un criterio meramente comercial. Es a partir de este criterio erróneo que actúan en un ámbito de competencia mediante la utilización de programas "enlatados", como se los denomina en la jerga de esta actividad por su menor costo. Me refiero a los programas que mencionaba hace unos momentos, es decir, las series importadas que incluso están dobladas a nuestro idioma en una verdadera jerigonza deformante.

Como decíamos al principio, estamos de acuerdo con que haya un apoyo, pero en la medida en que estos medios de comunicación social puedan servir para dar una información objetiva e imparcial a nuestro pueblo, que tiene el derecho de informarse, y mientras no se utilicen con una finalidad partidista. En tal sentido creemos que se debe legislar en esta materia para establecer un régimen que brinde garantías ciertas en orden a preservar el mayor grado de libertad y que tienda a promover la participación popular y a consolidar la cultura nacional, debiendo estar orientado a asegurar el acceso de todas las vertientes del pensamiento nacional.

Por lo expuesto, propongo un agregado a este artículo a fin de que contemple la concepción que señalamos. Debemos observar que el artículo en consideración sólo se limita a establecer una ayuda de carácter económico. Creemos que debería agregarse un párrafo cuyo texto sería el siguiente: "A los efectos de preservar el mayor grado de libertad y participación de todos los sectores interesados en la actividad, deberá crearse un ente autárquico que tendrá a su cargo las funciones de control de gestión. Dicho ente deberá estar integrado por representantes del órgano estatal competente, de las universidades, de las entidades representativas de los trabajadores de la cultura vinculados a la actividad, actores, autores, músicos, periodistas, locutores, etcétera, y de los partidos políticos con representación parlamentaria".

En estos términos resultaría aceptable, tal como se lo viene haciendo año tras año, otorgar una ayuda o contribución para el funcionamiento de estos medios. Pero en las actuales condiciones —en que no prestan un servicio eficaz a nuestro pueblo y no cumplen con los objetivos fundamentales para la afirmación de la cultura nacional— es totalmente inconvenien-

te y fuera de lugar sostener el sistema con la ayuda del Tesoro de la Nación.

Por estas razones, propongo el agregado que acabo de leer.

Sr. Presidente (Silva). — ¿Acepta la comisión las propuestas de los señores diputados Juez Pérez y Monserrat?

Sr. Camisar. — La comisión no acepta las modificaciones propuestas.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

Sr. Dalmau. — Señor presidente: voy a reafirmar la posición de rechazo a este artículo sostenida por el señor diputado Fappiano.

Tal cual está redactada esta disposición, los habitantes de provincias periféricas seguiremos totalmente incomunicados, recibiendo ondas de televisión de otros países con un proyecto propio muy diferente al nuestro; y aunque en mi provincia el canal de televisión pertenezca al estado provincial, debería igualmente considerarse esa realidad.

Pensemos que si bien las radios y los canales de televisión pueden ser del estado provincial, lo cierto es que no cuentan con los medios suficientes para cubrir la información en todo el ámbito de la provincia, siendo inevitable que tengamos que recibir ondas de otros países, lo que nos perjudica en todo sentido.

Por lo tanto, esto es lo que tendría que prever el artículo, porque de lo contrario los beneficios se verán usufructuados por las emisoras centrales y nosotros seguiremos en la oscuridad de no saber qué es lo que pasa.

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar el artículo 24 tal como figura en el dictamen de la comisión.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración el artículo 25.

Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Juez Pérez. — Señor presidente: este artículo demuestra la rapidez con que fue redactado este proyecto de ley. Por él se prorroga por un año, en beneficio de tres empresas, el plazo establecido en el artículo 21 de la disposición de facto 20.550.

Me refiero a las empresas Siam Limitada Sociedad Anónima, Compañía Azucarera Las Palmas y Textil Escalada.

Tengo un informe sobre esta última empresa, que se instaló en la provincia de Tucumán dentro del marco de los beneficios otorgados por la

ley 17.110, que allá por el año 1967 legislaba sobre el llamado Operativo Tucumán. La empresa contaba con maquinarias obsoletas y en la práctica nunca funcionó ni se modernizó, como tampoco concretó el proyecto agrícola a que se comprometiera hace más de quince años.

Luego de una serie de conflictos de diversa índole, tanto laborales como judiciales, la fábrica se cerró y posteriormente pasó al Estado nacional en 1972, con la intención de devolverla a la actividad productora. Desde 1973, la Dirección Provincial de Industrias de Tucumán no registra ninguna información respecto de esa empresa, hasta que en 1984 aparece un expediente por el que se solicita su reapertura.

Por ello me sorprende que Textil Escalada sea una de las empresas a las que se otorga el beneficio de la prórroga, teniendo en cuenta que no sólo defraudó las disposiciones legales a cuyos beneficios se acogió, sino también las expectativas del pueblo tucumano que está ansioso por ver radicar en su provincia empresas de carácter agroindustrial que tan necesarias son para su economía.

Solicito que el señor miembro informante de la comisión me aclare el sentido de otorgar esta prórroga a la mencionada empresa, sentido que estoy seguro desconoce igualmente la totalidad de esta Cámara.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Camisar. — Señor presidente: tal como está expresado en los fundamentos de la norma, se trata de prorrogar por un año los plazos estipulados en disposiciones anteriores. El motivo de la prórroga reside en las dificultades de orden práctico surgidas en torno al cumplimiento efectivo de la medida dispuesta en la disposición de facto 21.550, relativa a la liquidación, venta o cese de la administración estatal dispuesta durante el anterior gobierno.

En consecuencia, se estimó conveniente prorrogar el plazo a fin de concretar el correspondiente llamado a licitación para adjudicar esas empresas al sector privado o, en su defecto, proceder a su liquidación.

En términos estrictos, esta norma no debería estar incorporada al proyecto de ley de presupuesto general, como ha sido de práctica hasta la fecha. Estimo que en el futuro será necesario aplicar para estos casos una legislación específica.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Giacosa. — Deseo preguntar al señor diputado preopinante cuáles son las dificultades de orden práctico a las que alude cuando dice que la prórroga concedida a estas empresas es necesaria en razón de las dificultades de orden práctico surgidas en torno a su liquidación.

Pido esta aclaración porque, de lo contrario, seguiremos tan a oscuras como al principio.

Sr. Presidente (Silva). — Para responder a la inquietud manifestada por el señor diputado por Salta, tiene la palabra el señor diputado Camisar.

Sr. Camisar. — Señor presidente: creo que la pregunta es un tanto superflua. Todo proceso de liquidación tiene sus dificultades. No conozco cuáles son, específicamente, las que afectan a estas tres empresas en particular, pero evidentemente los procesos de liquidación de una sociedad o de una empresa no son sencillos y en el curso de su desarrollo encuentran dificultades de orden práctico.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Romano Norri. — Señor presidente: en mi condición de diputado por Tucumán, quiero dejar debidamente aclarado que en principio el señor diputado Juez Pérez tiene razón en sus aseveraciones. En el caso de la empresa Textil Escalada, ésta funciona en Los Ralos, localidad en la que han cerrado los ingenios que existían, por lo que esa hilandería es una de las pocas fuentes de trabajo.

En este momento los trabajadores de esa firma están gestionando la conformación de una cooperativa a efectos de seguir recibiendo el apoyo que hasta ahora ha brindado el gobierno.

En relación con la inquietud formulada por el señor diputado acerca de los motivos de la inclusión de la compañía azucarera Las Palmas, debo señalar que se trata de un ente agroindustrial de una importancia fundamental, que en la zona donde se encuentra instalado soluciona un problema social de gran envergadura. Esa liquidación hizo necesaria la realización de inventarios y de estudios completos de títulos, a pesar de lo cual siguen desarrollándose actividades no sólo azucareras sino también en aserraderos; es decir que el mencionado ente continúa cumpliendo con una función social muy importante. Además, conozco sus actividades porque he tenido oportunidad de recibir de técnicos de ese ingenio una carpeta que he entregado personalmente al señor presidente de la República. En ella, entre otras cosas, se solicitan

medidas tendientes a que se conforme una cooperativa, ya que se trata de un establecimiento agroindustrial que ejerce gran influencia en la zona norte de Santa Fe y provincias vecinas.

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar el artículo 25.

—Resulta afirmativa.

Sr. Dovená. — Pido la palabra para proponer un nuevo artículo.

Sr. Presidente (Silva). — Para proponer un nuevo artículo tiene la palabra el señor diputado por Santa Cruz.

Sr. Dovená. — Señor presidente: como el artículo 25 otorga beneficios a determinadas empresas, deseo manifestar mi preocupación en relación con otras, algunas radicadas y otras por radicarse en la Patagonia.

Como todos sabemos, la disposición de facto 22.465, modificada por la 23.019, otorgó un régimen de franquicias respecto de los impuestos a las ganancias y a los capitales para las provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut y Santa Cruz, así como para el partido de Patagones, de la provincia de Buenos Aires. Quiero proponer una modificación al artículo 3º de la disposición de facto 22.465 a fin de extender el citado régimen por tres años más. El escaso crecimiento de nuevas inversiones en la zona patagónica y el atractivo impuesto por regímenes más favorables en otras áreas de nuestro país hacen necesario extender el plazo del régimen existente para nuestra Patagonia.

Además, entendemos que la medida propuesta es coherente con la anunciada marcha hacia el Sur, producto de la voluntad expresada de mudar el centro de gravedad económica y política de la gran metrópoli. Creemos que la extensión del régimen actual en el plazo señalado ayudará en alguna medida a dar continuidad a los esfuerzos realizados por los gobiernos de estas provincias para reactivar sus respectivas economías.

Por lo expuesto, propongo como artículo 26 el siguiente texto: "Sustitúyese la escala establecida en el primer párrafo del artículo 3º de la llamada ley 22.465, modificada por la llamada ley 23.019, por la siguiente: para el primer ejercicio fiscal, ciento por ciento de liberación; para el segundo ejercicio, ciento por ciento de liberación; para el tercer ejercicio, ciento por ciento de liberación; para el cuarto ejercicio, ciento por ciento de liberación; para el quinto ejercicio, ciento por ciento de liberación; para el sexto ejercicio, ciento por ciento

de liberación; para el séptimo ejercicio, ciento por ciento de liberación; para el octavo ejercicio, ciento por ciento de liberación; para el noveno ejercicio, ochenta por ciento de liberación; para el décimo ejercicio, sesenta por ciento de liberación; para el undécimo ejercicio, cuarenta por ciento de liberación, y para el duodécimo ejercicio, veinte por ciento de liberación."

Sr. Presidente (Silva). — ¿Acepta la comisión la incorporación de este nuevo artículo?

Sr. Camisar. — La comisión no acepta la inclusión solicitada.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración el artículo 26.

Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Fappiano. — Señor presidente: considero que no se puede modificar el articulado de la Ley de Contabilidad por medio de la ley de presupuesto. La Ley de Contabilidad es permanente, mientras que la de presupuesto tiene carácter anual, y esta cuestión no se salva por más que tratemos de incorporar la norma a la ley complementaria permanente de presupuesto, como ocurre en el artículo 37, por cuanto lo que estamos modificando es la Ley de Contabilidad y no la de presupuesto. Verdaderamente esto configura un galimatías de técnica jurídica que nos obliga a señalarlo y votar este artículo en forma negativa.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. Camisar. — Señor presidente: si bien el señor diputado Fappiano no ha efectuado una propuesta sino un comentario, quisiera reiterar conceptos vertidos anteriormente en el sentido de que sería propicio que en el futuro la ley de presupuesto ajuste su articulado a las necesidades técnico-jurídicas.

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar el artículo 26.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración el artículo 27.

Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Fappiano. — En este artículo aparece nuevamente una norma que se incorporó en el presupuesto correspondiente al año anterior. Con-

sidero que el reconocimiento de excesos de gastos para atender la deuda pública no puede hacerse por medio de esta iniciativa sino por la que debería proyectar la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas. Las cuentas tendrían que pasar en primer lugar por esa comisión para su análisis.

Por otra parte, desconocemos si se ha iniciado en su momento el juicio de responsabilidad en cuanto a la ejecución presupuestaria por parte de los organismos de contralor. Por las razones expuestas, vamos a votar en forma negativa este artículo.

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar el artículo 27.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración el artículo 28.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 29.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración el artículo 30.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Irigoyen. — Señor presidente: vamos a proponer un nuevo texto para este artículo. Esta modificación se basa en una propuesta del bloque renovador, en particular del señor diputado Fappiano. Hemos tenido la suerte de coincidir en un texto que supera la observación formulada, y respecto de lo cual ha anticipado su conformidad el señor presidente de la comisión.

El artículo 30 del dictamen dice: "Los aportes de capital incluidos en los presupuestos de la administración nacional de los ejercicios 1976 hasta 1981, inclusive, destinados a la empresa Petroquímica Bahía Blanca, deben ser considerados como préstamos del Tesoro nacional. Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer los plazos y condiciones de reintegro de los mismos al Tesoro nacional".

Evidentemente, el texto no es feliz, porque según él aparecerían aportes que han sido de capital transformados en préstamos del Tesoro nacional, lo que sería jurídicamente inaceptable.

Por lo tanto, proponemos el siguiente texto en su reemplazo: "Aclárase que los aportes de fondos incluidos en los presupuestos de la administración nacional de los ejercicios 1976 hasta 1981, inclusive, destinados a la empresa Petro-

química Bahía Blanca, deben ser considerados como préstamos del Tesoro nacional. Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer los plazos y condiciones de reintegro de los mismos al Tesoro nacional”.

Los préstamos efectuados entre 1976 y 1981 —debo aclararlo— no fueron considerados como aportes de capital. Por el contrario, prácticamente los distintos aportes efectuados por el Tesoro nacional a Petroquímica Bahía Blanca tuvieron distinta denominación, lo que demuestra la falta de prolijidad contable del régimen que los dispuso en los años mencionados.

También debo dejar señalado que en la contabilidad de Petroquímica Bahía Blanca siempre han sido registrados, pese a las distintas imputaciones de cada uno de ellos, como préstamos del Tesoro nacional, por lo que esta disposición va a dejar debidamente esclarecido el tema.

Es importante que dejemos establecido por qué se produce una situación tan excepcional que llevó a que entre 1976 y 1981 el Tesoro nacional hiciera aportes de fondos a una empresa mixta como Petroquímica Bahía Blanca, y los realizara con la desprolijidad contable que acabo de señalar. En todo esto existe una grave responsabilidad del proceso militar que rigió los destinos del país en ese período. En 1977, Petroquímica Bahía Blanca —empresa mixta de capital estatal y privado nacional— estaba lista para funcionar, pero no pudo hacerlo hasta 1981 ya que el Estado nacional no había previsto el insumo necesario para que la planta pudiera hacerlo. Eso determinó que debieran transcurrir cuatro años para que la empresa comenzara a operar.

Durante esos cuatro años, ingenieros, químicos y técnicos nacionales debieron efectuar una tarea ímproba para mantener en perfecto estado de conservación una planta que debía haber entrado en funcionamiento. También durante ese lapso el Estado nacional, por la responsabilidad derivada de su falta total de previsión, debió suministrar los fondos necesarios para que pudiera realizarse la tarea de mantenimiento y para que pudieran pagarse los intereses de la refinanciación de créditos a que estaba obligada por su falta total de producción durante cuatro años.

La tarea de mantenimiento cumplida por los ingenieros y técnicos argentinos fue distinguida y alcanzó repercusión mundial. Muchos técnicos e ingenieros europeos vinieron para conocer cómo se había podido mantener en perfectas condiciones una planta de gran sofisticación tecnológica como ésta, pese a haber estado durante cuatro años sin funcionar. Así como se elogió a

los técnicos argentinos, la irresponsabilidad del proceso militar, que mantuvo fuera de funcionamiento durante cuatro años a una planta flameante, dio lugar a que este verdadero desarrollo tecnológico nacional en materia de mantenimiento fuera calificado irónicamente como el desarrollo de la “tecnología de la estupidez argentina”, porque no se conoce en el mundo ningún otro caso de una planta tan importante que haya estado durante años sin funcionar, no obstante hallarse en excelentes condiciones.

Además, quiero aludir al perjuicio que esta circunstancia ocasionó a la propia empresa Petroquímica Bahía Blanca. La imprevisión gravísima del gobierno militar, y en particular de su equipo económico dirigido por Martínez de Hoz, incidió negativamente en la contabilidad de esta empresa en un valor aproximado a los 62 millones de dólares, computando solamente el perjuicio en concepto de intereses y gastos.

Sin embargo, lo mencionado no es el peor aspecto de esta situación. No sólo Petroquímica Bahía Blanca tuvo que esperar cuatro años para funcionar sino que además cinco de las plantas del polo petroquímico previsto sufrieron un retardo en su puesta en funcionamiento desde 1977 hasta el año pasado. Recién el año pasado este gobierno democrático, haciendo una magnífica interpretación del significado de una colocación de dinero en una inversión reproductiva —que además ya había implicado una cuantiosa inversión de millones de dólares—, y pese a nuestras penurias económicas, consiguió poner en funcionamiento esta planta. Ella fue inaugurada el 10 de diciembre de 1986 por el señor presidente de la República.

Podemos ahora tener en funcionamiento pleno un polo petroquímico que constituye indudablemente un polo nacional de desarrollo. Incorpora un valor agregado equivalente a ocho veces su principal insumo, ya que con un consumo de gas natural que tiene un costo global de 50 millones de dólares llega a obtener una producción anual cuyo valor asciende a los 400 millones de dólares.

Al perjuicio de 62 millones de dólares ocasionado a Petroquímica Bahía Blanca por esta espera de cuatro años debemos agregarle el derivado del pago de intereses, de refinanciaciones y, fundamentalmente, de la falta de beneficio económico, esto es, la pérdida en concepto de lucro cesante. Por otra parte, debemos tener en cuenta que la falta de puesta en marcha de este polo petroquímico durante estos nueve años significó la imposibilidad de sustituir importaciones y de abrir nuevas vías de exportaciones de altísimo valor agregado a mercados totalmen-

te nuevos. Según algunas estimaciones, esto le causó al país desde 1977 hasta 1986 un perjuicio del orden de los 2 millones de dólares diarios.

Señor presidente: no podía dejar de señalar el origen de los fondos a los que se refiere este artículo que vamos a votar. Y no podía dejar de señalarlo porque creo que debemos recordar esta deuda grave del proceso militar y en particular del equipo económico de Martínez de Hoz. Nunca la recordaremos lo suficiente como para que este perjuicio fundamental a la República quede borrado de la conciencia democrática de los argentinos.

Sr. Presidente (Silva). — ¿Acepta la comisión la modificación propuesta por el señor diputado por Buenos Aires?

Sr. Camisar. — Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar el artículo 30 según la nueva redacción aceptada por la comisión.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración el artículo 31.

Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Juez Pérez. — Señor presidente: mediante este artículo se faculta al Poder Ejecutivo nacional para que hasta el 31 de diciembre de 1989 determine las remuneraciones del presidente de la Nación, vicepresidente de la Nación y ministros de aquel poder.

Considero que la facultad que por este artículo se pretende acordar no sólo es una aberración sino que va a ser interpretada como una obsecuencia del Congreso al Poder Ejecutivo y, consiguientemente, como un acto ofensivo hacia la persona del señor presidente de la República, quien así se verá obligado a no hacer uso de tal norma y resistirse a la fijación de su remuneración.

El artículo proyectado ve agravada aún más su ilegalidad al determinar que la facultad que se otorga al señor presidente de la Nación deberá ser ejercida por éste hasta el 31 de diciembre de 1989.

Por naturaleza, definición y disposición constitucional —según el inciso 7º del artículo 67 de nuestra Ley Fundamental— la de presupuesto es una ley anual; se dicta y sanciona para un determinado año fiscal y, por ende, su vigencia no debe sobrepasar tal período; por esa razón mucho menos se puede otorgar a sus disposiciones vigencia para futuros ejercicios fiscales.

Por tales consideraciones propongo que el artículo 31 quede redactado así: "Las remuneraciones del presidente de la Nación, vicepresidente de la Nación y ministros de dicho poder, serán reajustadas mensualmente conforme el costo de vida, de acuerdo con el índice de precios al consumidor (nivel general)".

Sr. Presidente (Silva). — ¿Acepta la comisión?

Sr. Camisar. — La comisión no acepta, señor presidente.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Giacosa. — Señor presidente: comparto por completo los argumentos expuestos por el señor diputado preopinante, pero además deseo recalcar una desprolijidad en la que ya se incurriera con motivo de la aprobación del artículo precedente. En efecto: al aprobar el artículo 30 se decidió la inclusión en la ley presupuestaria de normas de entidad ajena a aquélla. Ahora estamos en vías de reiterar esas circunstancias.

En ambos casos se trata de materias ajenas al ámbito de la ley de presupuesto y la falta de prolijidad se manifiesta precisamente en cuanto se viola el principio de anualidad de las disposiciones de aquélla.

Confío sin duda en que el señor presidente de la Nación no habrá de excederse en el uso de la facultad que vaya a concedérsele en materia de retribuciones, pero es indudable que estamos invadiendo de algún modo la competencia de la próxima legislatura. Sin duda, la fecha que se establece no va más allá del plazo constitucional de la presidencia del doctor Alfonsín, pero sí alcanza el período de la futura legislatura, ya que este Parlamento verá modificada su integración en el curso del presente año con motivo de las próximas elecciones a celebrarse el 6 de septiembre.

El proyecto de ley en consideración tiene un carácter especial y lo que se plantea en este artículo es absolutamente desprolijo, violándose el principio constitucional de la anualidad de esta clase de leyes.

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar el artículo 31.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración el artículo 32.

Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Juez Pérez. — Señor presidente: el artículo en análisis autoriza a la empresa Yacimientos

Petrolíferos Fiscales a afectar del impuesto a los combustibles que debe ingresar al Tesoro nacional, los pagos que efectúe como consecuencia de la atención de los servicios y gastos de su deuda financiera externa.

Se deja de lado por medio de esta disposición el hecho de que una importante porción de ese impuesto debe ser coparticipado con las provincias.

Por otro lado, es jurídica y técnicamente impropio autorizar a esa empresa a que destine fondos públicos en beneficio propio.

No es que me oponga a que se le otorguen concesiones a esta importante empresa del país, pero entiendo que esa ayuda no sólo no debe afectar los recursos que corresponden a las provincias —que no tienen por qué solventar a un ente público nacional—, sino que debe afrontarse con las rentas generales. Por lo expuesto, votaré en contra de este artículo, tal como está redactado.

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración el artículo 33.

Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Juez Pérez. — Señor presidente: entiendo que la norma en estudio, por la que se condonan las deudas de YPF originadas en las moras incurridas durante el ejercicio fiscal 1986, es impropia de cualquier actividad comercial, que no debe tener privilegios. Vale decir que dicha empresa no puede dejar de abonar las acrecidas multas e intereses que, por otra parte, también deben soportar otras empresas en iguales condiciones de morosidad.

Dado que ella se encuentra autorizada para afectar parte del impuesto a los combustibles al pago de su propia deuda externa, al menos debe abonar al Estado nacional lo que corresponda en la oportunidad pertinente, en vez de premiársela con una condonación de los respectivos recargos, multas e intereses.

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar el artículo 33.

—Resulta afirmativa.

Sr. Dovená. — Pido la palabra para proponer la inclusión de dos artículos nuevos.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Cruz.

Sr. Dovená. — Señor presidente: retomando los conceptos de mi compañero de bancada, el

señor diputado Giacosa, deseo señalar que hay artículos que en nada se vinculan con el espíritu que debe regir la elaboración de un presupuesto, pero que igualmente se han incorporado.

Teniendo en cuenta, además, que se ha decidido atender las necesidades de algunas empresas y sociedades del Estado, propondré la inclusión de dos nuevos artículos para atender las necesidades de las sociedades de los estados provinciales.

El primero de ellos se relaciona con la ley 15.336, de creación del Fondo Nacional de la Energía Eléctrica. En virtud del artículo 31 de la norma que acabo de citar, dicho fondo se distribuye entre obras a ejecutar por el Estado nacional —Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado— y por las provincias —Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI)— y reviste el carácter de aporte no reintegrable.

La distribución que se estableció en el mencionado artículo 31 fue del 80 por ciento para el Estado nacional y del 20 por ciento para las provincias. Sin embargo, con motivo del proceso de transferencia a las provincias de los servicios eléctricos de distribución que tenía Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado —desde 1979 en adelante— se impuso la necesidad de cambiar esa distribución.

Oportunamente se acordó que los porcentajes deberían ser del 50 por ciento para cada una de las partes, pero en beneficio de la gradualidad de la medida se incorporó en el presupuesto nacional para 1984 una proporción del 65 y el 35 por ciento —en virtud del artículo 53 de la ley 23.110—, con el compromiso de las autoridades nacionales de elevar el porcentaje a asignar a las provincias hasta el 50 por ciento en años siguientes y sucesivos.

Por ello, señor presidente, es que propongo el siguiente artículo: "1º — Sustitúyese, con vigencia a partir del 1º de enero de 1987, el artículo 31 de la ley 15.336 por el siguiente: Artículo 31. — El Fondo Nacional de Energía Eléctrica será administrado por la Secretaría de Energía y se aplicará: a) El cincuenta por ciento (50 %) del mismo con destino exclusivo a los estudios, construcciones y ampliaciones de las centrales, redes y obras complementarias o conexas que ejecute el Estado nacional, b) El cincuenta por ciento (50 %) remanente será transferido al Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior, conforme con lo dispuesto en el artículo 32, inciso d).

"2º — Sustitúyese el inciso d) del artículo 32 por el siguiente: d) Con el cincuenta por ciento (50 %) —artículo 31, inciso b)— del Fondo Nacional de Energía Eléctrica."

En segundo lugar, y también con relación a las empresas públicas de las provincias —sobre todo las patagónicas—, voy a proponer para la provincia de Santa Cruz y el territorio nacional de la Tierra del Fuego un régimen similar a aquel con que ya cuenta la provincia de Misiones y que está incorporado al sistema integrado de energía eléctrica. Consistiría básicamente en ampliar en un 6 por mil la alícuota fijada por la ley 22.938 como recargo sobre el precio de venta de la energía eléctrica suministrada por las empresas de servicios públicos en todo el territorio nacional, con excepción de aquellos usuarios eximidos de tributar gravámenes sobre el consumo por las leyes 15.336, 17.574 y 19.287.

El propósito de tal medida es generar fondos compensatorios que permitan a Servicios Públicos Sociedad del Estado de la provincia de Santa Cruz no incrementar el elevado nivel de tarifas que actualmente debe aplicar a los usuarios de electricidad —entre los que se incluyen los habitantes de la isla de la Tierra del Fuego—, y a la empresa Electricidad de Misiones Sociedad Anónima disminuir los valores actuales, a los efectos de que en ambos casos se tienda paulatinamente a los promedios sensiblemente inferiores que se registran en el resto de la Patagonia y en el área nordeste del país, respectivamente.

La situación actual de alto costo que se afronta en ambas provincias podría interpretarse como el resultado de una mala administración o de una baja eficiencia actual, pero en realidad se trata de factores que nada tienen que ver con eso y que se relacionan en cambio con la forma en que se transfirió el servicio, sus características y las condiciones en que se lo presta.

A título de ejemplo, se analiza el caso de la provincia de Santa Cruz, a quien la Nación transfirió el servicio en mayo de 1981 sin aportar los recursos para atender el déficit de explotación que de manera crónica se arrastraba. El impacto de este déficit fue de tal magnitud que aún hoy y pese a todos los esfuerzos realizados para reducirlo, insume algo más del 6 por ciento del presupuesto provincial, y ello sin pensar en las nuevas inversiones que la provincia necesita imperiosamente destinar al sector.

A partir de este despropósito consumado por el proceso militar, como dijimos antes, el alto costo de la energía eléctrica en Santa Cruz reconoce varios motivos. En primer lugar, el hecho de que la mayor parte de la provincia no se encuentra incorporada al sistema interconectado nacional la margina de las ventajas de tal sistema, entre ellas el menor costo.

En segundo término, la realidad no menos importante de que las únicas fuentes de generación utilizadas en su territorio son de tipo térmico, en base fundamentalmente al empleo de petróleo, por lo que al alto costo inherente a este tipo de generación, sobre todo con equipos que sobrellevan muchos años de funcionamiento, se debe sumar en las poblaciones del interior —en especial las del Oeste— el problema del transporte de combustible a través de cientos y hasta miles de kilómetros por caminos no siempre en buenas condiciones, con el consecuente encarecimiento debido al altísimo costo del flete.

Es de destacar al respecto, como prueba del esfuerzo que se realiza a nivel provincial, el plan de reconversión de máquinas para la utilización de gas en lugar de petróleo, lo que si bien permitirá en dos años reducir en un 15 por ciento el déficit de explotación antes indicado, de ninguna manera dará solución al problema en forma integral.

Por todo ello, propongo un segundo artículo, que expresa: "Sustitúyese el texto del artículo 1º de la ley 22.938 por el siguiente: Artículo 1º — Establécese un recargo sobre el precio de venta de la electricidad de hasta un quince por mil (15%) de las tarifas vigentes en cada período y en cada zona del país, aplicadas a los consumidores finales con excepción de aquellos eximidos de tributar los gravámenes sobre la energía creada por las leyes 15.336, 17.574 y 19.287.

"El producido total del recargo se destinará en un cuarenta por ciento (40%) a Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, otro cuarenta por ciento (40%) a la Empresa de Electricidad de Misiones Sociedad Anónima y el veinte por ciento (20%) restante a la Dirección Territorial de Energía del Territorio de Tierra del Fuego."

Sr. Presidente (Silva). — El señor diputado Dovena ha propuesto dos artículos nuevos. La comisión debe resolver si los considera como parte integrante del dictamen en consideración.

Sr. Camisar. — La comisión no acepta la incorporación de los artículos propuestos.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración el artículo 34 del dictamen. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración el artículo 35.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Monserrat. — Señor presidente: mediante el artículo 35 se ratifica el decreto 1.620, del 12 de septiembre de 1986. Según el informe de

la Comisión de Presupuesto y Hacienda dicho cuerpo legal modifica los decretos 1.568, 1.725 y 2.050, del año 1985, los que a su vez fueron ratificados por el artículo 55 de la ley 23.410, es decir, la ley de presupuesto correspondiente al ejercicio 1986. Los mencionados decretos modificados se vinculan con la creación del nuevo signo monetario, que fue dispuesta por el decreto 1.096, de 1985.

Es interesante destacar lo que se señala en este informe suscrito por el presidente de la comisión, que dice así: "Considerando en consecuencia la categoría jurídica de ley de los mencionados decretos..." —porque fueron ratificados por la ley de presupuesto del año pasado— "...una norma no puede ser modificada por otra si ésta carece del mismo nivel. En este caso, el decreto 1.620/86 necesita ser ratificado por ley para contener la fuerza legal de sus anteriores y en consonancia con ello, plena aplicabilidad".

Creo que con estas expresiones de la comisión se está confirmando lo que hemos sostenido reiteradas veces en el curso de este debate en cuanto a la extralimitación del Poder Ejecutivo cuando por decreto modifica leyes vigentes, puesto que aquí se reconoce que es necesario ratificar dicho decreto. Me pregunto entonces qué pasa con los decretos 2.192, 2.193 y 2.196, de noviembre de 1986, que no han sido ratificados por ley y que sin embargo se están aplicando a pesar de que ya han creado bastantes conflictos. Por ejemplo, el decreto 2.196 fue considerado inconstitucional.

Pienso que es necesario que la mayoría de la comisión aclare el sentido y los alcances de este decreto que estamos ratificando, que determina normas con aplicación retroactiva al 12 de septiembre de 1986.

Aprovecho la oportunidad para agregar que cuando se dictó ese decreto el Parlamento no estaba en receso, lo cual surge claramente de la fecha que lleva, que está comprendida en el período ordinario de sesiones del año anterior.

Por lo expuesto, solicito que el señor miembro informante de la comisión nos explique cuáles son los alcances del decreto 1.620, porque en el tratamiento en comisión ello no ha sido aclarado.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Giacosa. — Señor presidente: me da la palabra un poco tarde, porque en verdad quería hablar con relación al artículo 34. De manera que lo que iba a decir con respecto a ese ar-

tículo, ahora lo tendré que expresar a través de la proposición de uno nuevo.

El artículo 34 autoriza a la Junta Nacional de Granos a invertir en bancos oficiales los saldos de los depósitos en garantía...

Sr. Presidente (Silva). — Debemos ordenar el debate, señor diputado,...

Sr. Giacosa. — Voy a proponer otro artículo.

Sr. Presidente (Silva). — Está en consideración el artículo 35. El señor diputado no puede proponer la incorporación de un artículo referido al tema del artículo 34. En todo caso, podría pedir la reconsideración del artículo 34.

Sr. Giacosa. — No es un problema de reconsideración. Quiero proponer otro artículo que llevaría el número 35, para conservar el orden. Ya se ha votado el artículo 34 y no se me concedió oportunamente el uso de la palabra.

Sr. Presidente (Silva). — Reitero que el señor diputado puede solicitar la reconsideración del artículo 34.

Sr. Giacosa. — Pero es que no quiero solicitar la reconsideración del artículo 34 sino proponer otro artículo, que llevaría el número 35.

Sr. Presidente (Silva). — La Presidencia no puede darle la palabra para alterar el orden de la sesión. El señor diputado sólo puede ahora referirse específicamente al artículo 35 del proyecto, que es el que está en consideración.

Sr. Giacosa. — Estoy tratando de proponer un nuevo artículo 35, porque no se ha acogido mi intervención durante la consideración del artículo 34.

Esta es la razón por la que pido la palabra cuando la Cámara considera el artículo 35.

Sr. Presidente (Silva). — Pero el artículo 35 se refiere a otro tema, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Fappiano. — Señor presidente: quiero dejar constancia de nuestro voto negativo con respecto al artículo 35 del proyecto.

Reiteramos lo manifestado en la oportunidad de considerarse el proyecto de presupuesto para el año 1986, en cuanto a la ratificación del decreto 1.096 y concordantes.

Sr. Jaroslavsky. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: el señor diputado Giacosa desea proponer un nuevo texto como artículo 35. Por lo tanto, ¿por qué no puede hacer uso de la palabra?

Sr. Presidente (Silva). — El señor diputado Giacosa pidió la palabra para incorporar un nuevo artículo 35, pero no referido al que estamos considerando, sino al 34, que ya se votó.

Sr. Jaroslavsky. — Pero eso no lo sabremos hasta que exponga su texto.

Sr. Presidente (Silva). — Lo acaba de decir él mismo, señor diputado.

Sr. Jaroslavsky. — Pienso que los señores diputados pueden proponer nuevos artículos. La Cámara decidirá en cada caso si aprueba o no la inclusión.

Sr. Presidente (Silva). — Pero hay que guardar un orden, señor diputado. Ahora está en consideración el artículo 35 del dictamen de la comisión.

Sr. Jaroslavsky. — ¿Acaso el señor diputado por Salta no desea proponer un nuevo artículo 35?

Sr. Presidente (Silva). — Sí, señor diputado; pero ese texto —según lo ha expresado el señor diputado por Salta— no tiene relación con el artículo que está considerando la Honorable Cámara.

Se va a votar el artículo 35 del dictamen de la comisión.

—Resulta afirmativa.

Sr. Giacosa. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Giacosa. — Señor presidente: mi intervención va a quedar un tanto descolocada, pero teniendo en cuenta la desprolijidad de este proyecto entiendo que ello no afectará demasiado su estructura general.

Mi intención original fue proponer una modificación al artículo 34, el que textualmente dice así: "Autorízase a la Junta Nacional de Granos a invertir en bancos oficiales y en títulos públicos los saldos disponibles de las cuentas Fondo de Garantía, resolución JNG 22.004, del Fondo de Autoseguro de Instalaciones, resolución JNG 13.582, y el originado en el artículo 15 del decreto ley 6.698 del 9 de agosto de 1963".

Según disposiciones vigentes, la Junta Nacional de Granos no puede canalizar esos fondos en el sistema financiero. Por lo tanto, creo que ésta es una buena oportunidad para considerar mi propuesta, consistente en que por lo menos el 50 por ciento de las sumas invertidas por aplicación de este artículo lo sea en bancos y en títulos provinciales, lo que significa una suerte de ensayo de nuestra vocación descentralizadora.

Los bancos provinciales padecen también de la necesidad de recursos financieros. Autorizar esta canalización y en esta proporción significará un gran alivio para estos entes que necesitan tanto como el Estado nacional de este tipo de depósitos.

Por consiguiente, mi intención fue incorporar un nuevo párrafo al artículo 34. Como ello no fue posible, que la Cámara en todo caso decida cómo debe considerarse mi propuesta, que en síntesis consiste en que el 50 por ciento de la inversión que se autoriza en el artículo 34, por lo menos, se realice en bancos y títulos provinciales.

Sr. Presidente (Silva). — Para responder en nombre de la comisión tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Camisar. — La comisión no acepta la propuesta, señor presidente.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración el artículo 36.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Lamberto. — Señor presidente: solicito una aclaración acerca de este artículo, pues aunque lo he analizado varias veces no entiendo su sentido.

En el informe que acompaña al dictamen se expresa —con referencia al artículo 36— que la cuenta especial 106 se nutre, entre otros recursos, con el tres por ciento del producido de la ley de normalización impositiva. Me parece que si esto es así, el artículo estaría de más, ya que existe una ley sancionada por este Congreso que otorga a la Dirección General Impositiva fondos específicos para un fin determinado.

Sr. Presidente (Silva). — Para responder a la inquietud del señor diputado por Santa Fe tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Puebla. — Señor presidente: el artículo 36 se refiere a la recaudación que obtendrá la Dirección General Impositiva por vía de la normalización tributaria. Es decir, la finalidad del artículo es que, si durante el ejercicio 1987 la Dirección General Impositiva no tiene erogaciones que insuman el total de lo recaudado por vía de ese tres por ciento del producido de la recaudación por la normalización impositiva, el excedente de dicha recaudación no vuelva a "Rentas generales" sino que continúe estando a disposición del mencionado organismo.

Sr. Presidente (Silva). — Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 36.

—Resulta afirmativa.

Sr. Camisar. — Pido la palabra para proponer en nombre de la comisión la incorporación de nuevos artículos.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Camisar. — Señor presidente: solicito la incorporación de siete nuevos artículos cuya lectura pido se haga por Secretaría, y que llevarían los números 37 al 43. En consecuencia, los artículos 37 y 38 del proyecto de ley aprobado en general pasarían a ser artículos 44 y 45, respectivamente.

Sr. Presidente (Silva). — Por Secretaría se dará lectura de un nuevo artículo propuesto por la Comisión, que llevaría el número 37.

Sr. Secretario (Bravo). — Dice así: "Dispónese hasta la suma de diecisiete millones de australes (A 17.000.000), que se tomarán de "Rentas generales", para la atención de los subsidios a otorgarse a las personas de existencia ideal que figuran en la planilla anexa al presente artículo.

"Su cumplimiento estará a cargo del Poder Legislativo nacional, quedando autorizados a tal efecto los presidentes de ambas Cámaras legislativas a reglamentar la rendición de los mismos".

Sr. Presidente (Silva). — En consideración. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — Por Secretaría se dará lectura de un nuevo artículo propuesto por la Comisión, que llevaría el número 38.

Sr. Secretario (Bravo). — Dice así: "Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer, con cargo a 'Rentas generales', hasta la suma de diez millones de australes (A 10.000.000) para la atención de las pensiones graciables que se otorgan por el término de la ley por los montos y a las personas que se determinan en planilla anexa al presente artículo, las que se devengarán a partir del 1º de mayo de 1987.

"Las pensiones graciables que se otorguen por el presente artículo serán compatibles con cualquier otro ingreso que pudieran percibir los beneficiarios y sus montos serán incrementados en el porcentaje que determine el Poder Ejecutivo nacional para las pensiones no contributivas".

Sr. Presidente (Silva). — En consideración. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — Por Secretaría se dará lectura de un nuevo artículo propuesto por la Comisión, que llevaría el número 39.

Sr. Secretario (Bravo). — Dice así: "Otórgase a los partidos políticos un subsidio por todo concepto de dos australes (A 2) por cada sufragio

obtenido en el acto electoral del pasado mes de noviembre de 1985, monto éste comprensivo de las previsiones legales vigentes.

"En los supuestos de alianzas electorales u otras situaciones atípicas la distribución de los montos se efectuará de la siguiente manera:

1) El cincuenta por ciento (50 %) del monto total se repartirá en forma proporcional a las bancas logradas en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a raíz de dichos comicios, entre las agrupaciones integrantes de la alianza que hubiere obtenido representación en dicho cuerpo.

2) El saldo se asignará al partido político a que perteneciera la mayoría de los diputados elegidos, tomando en cuenta a ese efecto la filiación que registraba cada uno de ellos al momento de celebrarse la elección.

"En todos los casos y a los efectos de esta ley, se aplicará la pauta distributiva indicada en el cuarto párrafo del artículo 46 de la ley 23.298, orgánica de los partidos políticos".

Sr. Presidente (Silva). — En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Auyero. — Señor presidente: solicitaré la modificación de la segunda parte de este artículo en razón de que las circunstancias en virtud de las cuales tuvo esta redacción original son distintas a las del momento actual.

La segunda parte del artículo en consideración dice así: "En los supuestos de alianzas electorales u otras situaciones atípicas la distribución de los montos se efectuará de la siguiente manera". El párrafo siguiente quedaría redactado de la siguiente forma: "El monto total se repartirá en forma proporcional a las bancas logradas en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a raíz de dichos comicios, entre las agrupaciones integrantes de la alianza que hubiere obtenido representación en dicho cuerpo". En consecuencia, se suprimiría el párrafo numerado como 2) y subsistiría el último, que comienza: "En todos los casos...".

Sr. Presidente (Silva). — ¿Acepta la comisión la modificación propuesta por el señor diputado por Buenos Aires?

Sr. Puebla. — Señor presidente: la comisión no acepta la modificación, pues la redacción del artículo es similar a otro del proyecto de ley de presupuesto para 1986 que contó con la aprobación de ambas Cámaras legislativas, de modo que no habría motivo para cambiarla.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: nosotros vamos a respaldar el criterio de la comisión, acla-

rando que ciertamente mantuvimos algunas consultas con el señor diputado Auyero; sin embargo, considerando lo que significa la distribución del subsidio con respecto a la realidad electoral, estimamos que la redacción propuesta por la comisión se ajusta con precisión al objetivo buscado con el otorgamiento del subsidio.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Auyero. — Señor presidente: quiero reiterar que efectivamente había efectuado esas consultas. Aquí ha habido un cambio de opinión que respeto pero no comparto, y ratifico lo que dije en ocasión del anterior debate en el sentido de que me parece razonable que los montos se distribuyan de acuerdo con las bancas obtenidas por cada agrupación, sin la discriminación que se efectúa en el texto propuesto por la comisión que, como ya expresé, respondía a otras realidades políticas.

El señor diputado Manzano me había anticipado su opinión favorable respecto de mi propuesta, pero por supuesto tiene todo el derecho de cambiar de opinión.

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar el nuevo artículo, que llevaría el número 39, conforme al texto que ha sido leído por Secretaría.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — Por Secretaría se dará lectura de un nuevo artículo propuesto por la comisión, que llevaría el número 40.

Sr. Secretario (Bravo). — Dice así: "Fíjase, a partir del 1º del mes siguiente a la fecha de promulgación de la presente ley, en el 6 por ciento (6%) la tasa establecida por el artículo 3º de la disposición de facto 21.859".

Sr. Presidente (Silva). — En consideración. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — Por Secretaría se dará lectura de un nuevo artículo propuesto por la comisión, que llevaría el número 41.

Sr. Secretario (Bravo). — Dice así: "Autorízase a la Dirección Nacional de Vialidad, a formalizar contratos de préstamos, vinculados a planes de obras con direcciones de Vialidad provinciales, con el propósito de realizar obras en la red nacional, mediante concesionarios o terceros en cuyos contratos de obras el Estado nacional se hubiere comprometido a otorgar avales.

"El préstamo se formalizará con la condición de relevar al Estado nacional de su compromiso como avalista."

Sr. Presidente (Silva). — En consideración. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — Por Secretaría se dará lectura de un nuevo artículo propuesto por la comisión, que llevaría el número 42.

Sr. Secretario (Bravo). — Dice así: "Incrementanse, con cargo a 'Rentas generales', en la suma de veintidós millones quinientos treinta mil australes (A 22.530.000), las erogaciones fijadas por el artículo 1º de la presente ley, destinadas a la jurisdicción 01-Poder Legislativo nacional, con la discriminación, por programas, según el detalle indicado en la planilla anexa al presente artículo".

La planilla a la cual se hace referencia dice lo siguiente:

Planilla anexa al artículo 42

Programa	Importe en A
001 — Legislación nacional - Honorable Cámara de Senadores de la Nación - S. A. 312	6.156.000
002 — Legislación nacional - Honorable Cámara de Diputados de la Nación - S. A. 313	9.722.000
003 — Asistencia bibliográfica - S. A. 314	1.500.000
004 — Impresiones legislativas - S. A. 315	3.152.000
005 — Asistencia integral al personal del Congreso de la Nación - S. A. 316	2.000.000
Total:	<u>22.530.000</u>

Sr. Presidente (Silva). — En consideración. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — Por Secretaría se va a dar lectura de un nuevo artículo propuesto por la comisión, que llevaría el número 43.

Sr. Secretario (Bravo). — Dice así: "Prorrógase por el término de dos (2) años, a partir del 1º de enero de 1988, la vigencia de la disposición de facto 19.408, aclarada por su similar 19.458 y modificada por las disposiciones de facto 22.126 y 22.408, y prorrogada por las leyes 23.270 y 23.410".

Sr. Presidente (Silva). — En consideración el nuevo artículo 43.

Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán:

Sr. Juez Pérez. — Quisiera saber a qué se refieren las leyes citadas, porque no las tengo sobre mi banca.

Sr. Camisar. — Se refieren al Fondo Nacional de Autopistas.

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar el nuevo artículo 43.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración el artículo 37 del dictamen, que pasaría a ser artículo 44.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Rodríguez (Jesús). — La comisión propone que entre los artículos que se incorporen a la ley 11.672 se mencione, después del artículo 32, el artículo 41.

Sr. Presidente (Silva). — Por Secretaría se dará lectura del artículo 37 del dictamen, que pasa a ser artículo 44, tal como quedaría redactado conforme a la modificación propuesta por la comisión.

Sr. Secretario (Bravo). — Dice así: "Incorpóranse a la ley 11.672 (complementaria permanente de presupuesto) los artículos 24, 26, 32 y 41 de la presente ley".

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Giacosa. — Señor presidente: hago moción concreta de que se excluya el artículo 24 de este texto.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Matzkin. — Señor presidente: he solicitado la palabra para mocionar en igual sentido que el señor diputado preopinante. Este artículo, que anteriormente era el 37 y que ahora es el 44, se refiere a las normas que vamos a incorporar definitivamente en la ley complementaria permanente de presupuesto. Lo que estamos pidiendo es que se excluya el artículo 24 de tales normas.

Se trata de la disposición referida a la asistencia financiera a los canales de televisión y radios administrados por el Estado. Es una especie de cheque en blanco otorgado al Poder Ejecutivo para dar subsidios, cuestión ya bastante criticada por varios de los legisladores que hablaron en el recinto. Pero mediante este artículo ya se le acuerda al Poder Ejecutivo la chequera completa, lo que es algo bastante más grave, pues se otorgaría en forma permanente la facultad de disponer subsidios en blanco sin mencionar la cantidad y ni siquiera al beneficiario.

Eso nos parece inconveniente y por ello solicitamos a la comisión la posibilidad de excluir

de la ley complementaria permanente de presupuesto el artículo 24. En todo caso, siempre el Poder Ejecutivo o la bancada mayoritaria contarán el próximo año con la posibilidad de volver a incorporar una disposición análoga, si es que consideran necesario otro cheque en blanco más.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zaffore. — Señor presidente: adhiero a la exclusión del artículo 24 de la ley complementaria permanente de presupuesto por las razones que aquí se han expuesto en el sentido de que sería convertir en crónica esta deformación de dar esta facultad al Poder Ejecutivo respecto de los medios masivos de comunicación.

También propongo que se suprima la referencia al artículo 32, ya que de otro modo se haría permanente la desvirtuación del impuesto a los combustibles, convertido por esta norma en un subsidio a YPF.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Monserrat. — Señor presidente: coincido con las apreciaciones que se han hecho en cuanto a que no debe incluirse en el artículo que estamos considerando la referencia a los artículos 24 y 32. Hemos señalado varias veces en el tratamiento de este presupuesto y de los anteriores que es una práctica errónea utilizar la ley de presupuesto como norma omnibus para establecer disposiciones que son ajenas a la materia presupuestaria. Pero en este caso hay un agravante, porque la norma prevista en el artículo 24 del proyecto, a la que se le quiere dar carácter permanente por medio de este artículo, es incluso ajena a la propia ley 11.672, que establece disposiciones para la elaboración de los presupuestos. El artículo 24 concierne a una cuestión totalmente diferente, cual es la autorización al Poder Ejecutivo para disponer de ciertos fondos y, por consiguiente, no tiene nada que ver con la ley complementaria permanente de presupuesto. En todo caso, esta disposición debería ser establecida en una ley especial. Pero de ninguna manera es susceptible de incorporación a la ley permanente de presupuesto.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Juez Pérez. — Señor presidente: este artículo incorpora a la ley complementaria permanente de presupuesto las disposiciones de los artículos 24, 26 y 32 del proyecto de presupuesto en consideración, con lo cual incurre en la misma incongruencia del artículo 31 al que he hecho referencia anteriormente.

En efecto: al incorporar estas disposiciones a la ley 11.672, ya no se está legislando al solo efecto del presupuesto general de la Nación que, como he dicho, por su naturaleza, definición y por las disposiciones constitucionales que lo afectan es una norma de alcance anual. Se está legislando para períodos fiscales futuros que, lógicamente, no pueden ni deben ser considerados por la Cámara en esta sesión.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. Rodríguez (Jesús). — Atento a lo que aquí se ha manifestado y para demostrar palmariamente por enésima vez que esta mayoría legislativa acepta las sugerencias que considera atinadas y conducentes, cuando la racionalidad va de la mano de las propuestas, vamos a aceptar la proposición del señor diputado Matzkin y, consecuentemente, sólo incorporaremos a la ley 11.672 los artículos 26, 32 y 41, quedando eliminada la referencia al artículo 24. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar el artículo 37 del dictamen, ahora 44, con la modificación aceptada por la comisión.

—Resulta afirmativa.

—El artículo 38, ahora 45, es de forma.

Sr. Presidente (Silva). — Queda sancionado el proyecto de ley ¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

Se van a votar las inserciones solicitadas por los señores diputados Falcioni de Bravo y Coppello.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — Se harán las inserciones solicitadas ².

Hago saber a los señores presidentes de bloque que mañana a la hora 12 se reunirá la Comisión de Labor Parlamentaria.

Habiéndose cumplido el objeto de la convocatoria, queda levantada la sesión especial.

—Es la hora 21 y 57.

LORENZO D. CEDROLA.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice (Página 133.)

² Véase el texto de las inserciones en el Apéndice, a partir de la página 138.

6

APENDICE

A. SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

PROYECTOS DE LEY QUE PASAN EN REVISION AL HONORABLE SENADO

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Fíjase en la suma de veintisiete mil doscientos noventa y ocho millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil australes (A 27.298.455.000) las erogaciones

corrientes y de capital del presupuesto de la administración nacional (administración central, cuentas especiales y organismos descentralizados) para el ejercicio de 1987, con destino a las finalidades que se indican a continuación, que se detallan por función en la planilla número 1 y analíticamente en las planillas números 2, 3, 4 y 5 anexas al presente artículo ¹.

Finalidad	Total	En miles de ★ Erogaciones corrientes	Erogaciones de capital
Administración general	7.831.195	7.695.054	136.141
Defensa	2.066.762	1.891.473	175.289
Seguridad	779.318	740.003	39.315
Salud	1.001.914	869.263	132.651
Cultura y educación	2.301.439	1.971.920	329.519
Economía	7.113.135	5.136.682	1.976.453
Bienestar social	4.711.080	3.426.439	1.284.641
Ciencia y técnica	643.390	439.548	203.842
Deuda pública	2.100.222	2.100.222	—
Subtotal	28.548.455	24.270.604	4.277.851
Economías a realizar	1.250.000	1.040.000	210.000
Total	27.298.455	23.230.604	4.067.851

¹ Las planillas números 1 a 27, a las que se hace referencia en los artículos 1º a 7º, 12 y 18 del proyecto de ley, han sido publicadas en el Diario de Sesiones del 19 de marzo de 1987, a partir de la página 8273.

Art. 2º — Estímase en la suma de veintitrés mil cuatrocientos treinta y seis millones cuatrocientos catorce mil australes (A 23.436.414.000) el cálculo de recursos de la administración nacional destinado a atender las erogaciones fijadas por el artículo 1º de la presente ley, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en planillas números 6, 7, 8 y 9 anexas al presente artículo.

	En miles de A
Recursos de administración central	17.122.620
Corrientes	16.475.020
De Capital	647.600
Recursos de cuentas especiales	4.097.764
Corrientes	4.076.910
De Capital	20.854
Recursos de organismos descentralizados	2.216.030
Corrientes	2.212.887
De Capital	3.143
Total	23.436.414

Art. 3º — Fijase en la suma de tres mil seiscientos setenta y dos millones ciento veinte mil australes (A 3.672.120.000) los importes correspondientes a las erogaciones figurativas de la administración nacional, de acuerdo al detalle que figura en la planilla número 10 anexa al presente artículo, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por contribuciones de la administración nacional en la misma suma, de acuerdo al detalle que figura en la planilla número 11 anexa al presente artículo.

Asimismo, estímase en la suma de cuatrocientos ochenta y seis millones setecientos cincuenta y cinco mil australes (A 486.755.000) el financiamiento extraordinario por emergencia social y en doscientos cuarenta y dos millones sesenta y nueve mil australes (A 242.069.000) el financiamiento por remanentes de ejercicios anteriores de las cuentas especiales y organismos descentralizados, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla número 12 anexa al presente artículo.

Art. 4º — Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º, estímase la necesidad de financiamiento de la administración nacional para el ejercicio 1987, en la suma de tres mil ciento treinta y tres millones doscientos diecisiete mil australes (A 3.133.217.000), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas números 13, 14 y 15 anexas al presente artículo.

Art. 5º — Fijase en la suma de cuatro mil cuatrocientos dos millones trescientos cuarenta y tres mil australes (A 4.402.343.000) el importe correspondiente a las erogaciones para atender amortización de deudas y adelantos a proveedores y contratistas de la administración nacional, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla número 16 anexa al presente artículo.

Art. 6º — Estímase en la suma de siete mil ciento noventa millones cuatrocientos cinco mil australes (A 7.190.405.000) el financiamiento de la administración nacional, excluido el establecido por el artículo 3º de la presente ley, de acuerdo al detalle que figura en las planillas números 17, 18, 19 y 20 anexas al presente artículo.

Art. 7º — Como consecuencia de lo establecido en los artículos 4º, 5º y 6º de la presente ley, estímase en la suma de trescientos cuarenta y cinco millones ciento cincuenta y cinco mil australes (A 345.155.000) el resultado (negativo) del presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 1987, conforme al detalle que figura en las planillas números 21, 22 y 23 anexas al presente artículo.

Art. 8º — Autorízase al Poder Ejecutivo nacional para introducir modificaciones en las erogaciones del presupuesto de la administración nacional, en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para recursos y financiamiento por los artículos 2º y 3º y no aumenten la necesidad de financiamiento estimada en el artículo 4º de la presente ley, salvo en aquellos casos en que la modificación de las erogaciones resulte financiada con el producido del uso del crédito afectado específicamente a su atención.

Art. 9º — El Poder Ejecutivo nacional podrá disponer las reestructuraciones que considere necesarias, incluido cambio de finalidad, función, jurisdicción e inciso, dentro de la suma total fijada por el artículo 1º, las establecidas en el artículo 3º para las erogaciones figurativas y las que se dispongan en función de lo dispuesto en el artículo 8º.

Art. 10. — Autorízase al Poder Ejecutivo nacional para introducir las reestructuraciones y modificaciones que sean indispensables en los montos consignados para la amortización de deudas y los adelantos a proveedores y contratistas fijados por el artículo 5º y para el uso del crédito y adelantos a proveedores y contratistas del ejercicio anterior estimados en el financiamiento de la administración nacional por el artículo 6º, en la medida que las mismas no aumenten el resultado del ejercicio del presupuesto general de la administración nacional estimado en el artículo 7º.

Asimismo, autorízase al Poder Ejecutivo nacional para introducir las modificaciones que resulte indispensable realizar entre intereses y amortización de deudas, pudiendo alterar la necesidad de financiamiento sin modificar el resultado del ejercicio estimado por el artículo 7º de la misma.

Art. 11. — El Poder Ejecutivo nacional distribuirá los créditos de la presente ley, y la eventual ampliación de los mismos, por programas y partidas, cargos y horas de cátedra de personal permanente y temporario y proyectos de trabajos públicos, según corresponda, quedando facultado para introducir las modificaciones necesarias en dicha distribución.

Mediante resolución conjunta del ministerio respectivo y del ministro de Economía, podrán introducirse modificaciones a la distribución de los créditos, en la medida que las mismas no alteren las sumas fijadas para cada finalidad, función, jurisdicción e inciso. Autorízase al Ministerio de Economía a dictar las resoluciones referidas en el presente artículo, para su jurisdicción ministerial y las correspondientes a las jurisdicciones 20-Presidencia de la Nación, 90-Servicio de la deuda pública y 91-Obligaciones a cargo del Tesoro.

Art. 12. — Aféctanse los recursos de los servicios de cuentas especiales y organismos descentralizados que

se detallan en la planilla número 24 anexa al presente artículo, y por los importes que en cada caso se indican, los que deberán ser ingresados como contribución a "Rentas generales" durante el ejercicio 1987, con destino al financiamiento de erogaciones a cargo de la administración central.

El Poder Ejecutivo nacional fijará los plazos y condiciones de pago de la contribución a que se refiere este artículo.

Facúltase asimismo al Poder Ejecutivo nacional a disponer el cambio de destino establecido en las respectivas leyes, de los fondos que ingresan en las cuentas especiales de las jurisdicciones 45-Ministerio de Defensa, 46-Estado Mayor General del Ejército, 47-Estado Mayor General de la Armada y 48-Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, los que podrán solamente afectarse, una vez atendidas las necesidades de cada una de las referidas cuentas especiales, para erogaciones de la administración central de las mencionadas jurisdicciones.

Art. 13. — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional, con relación a lo determinado por el artículo 33 de la ley 11.672 (complementaria permanente de presupuesto) modificado por el artículo 34 de la ley 16.432 y por la ley 16.911, a realizar operaciones de crédito hasta alcanzar un monto equivalente al establecido en el artículo 6º, al que podrá adicionarse el que surja por aplicación de lo dispuesto en los artículos 8º y 10 de la presente ley, pudiendo a tales efectos emitir títulos de la deuda pública en la cantidad y condiciones que estime conveniente. Esta facultad incluye el financiamiento externo que obtenga el Banco Central de la República Argentina, y que se transfiera al Tesoro nacional de acuerdo al mecanismo del artículo 51 de su carta orgánica, y cuyo límite podrá alcanzar el importe fijado por el presente artículo.

Art. 14. — Fijase en la suma de setecientos cincuenta millones ciento cincuenta y cinco mil australes (A\$ 750.155.000) el monto máximo de autorización al Poder Ejecutivo nacional para hacer uso, transitoriamente, del crédito a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Contabilidad o para realizar las operaciones de financiación transitoria que se consideren convenientes.

Art. 15. — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para consolidar durante el ejercicio 1987 la deuda flotante y a corto plazo del Tesoro nacional en moneda nacional y extranjera, a cuyo efecto podrá emitir títulos de la deuda pública y realizar las demás operaciones de créditos que resulten necesarias.

Art. 16. — Facúltase a la Secretaría de Hacienda, como excepción a lo establecido por el artículo 11 de la ley 18.881, incorporado a la ley 11.672 (complementaria permanente de presupuesto) a colocar, transitoriamente, las disponibilidades en efectivo del Tesoro nacional, en títulos y valores emitidos por el Banco Central de la República Argentina, o mantener dichas disponibilidades en cuentas de depósito remuneradas del Banco de la Nación Argentina.

Art. 17. — En el presente ejercicio la participación del Instituto de Ayuda Financiera para Pagos de Retiros y Pensiones Militares referida en los artículos 18 y 19 de la ley 22.919 no podrá ser inferior al cuarenta por

ciento (40 %) del costo total de los haberes de retiro, indemnizatorios y de pensión de los beneficiarios.

Art. 18. — Fijase en la suma de siete mil cuatrocientos sesenta y tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil australes (A\$ 7.463.648.000) las erogaciones por prestaciones de las cajas nacionales de previsión del sistema nacional de previsión para el ejercicio 1987, estimándose en el mismo importe los recursos y el financiamiento destinado a atender dichas prestaciones, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas 25, 26 y 27 anexas al presente artículo.

Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer las modificaciones que considere necesarias, en la medida que las mismas se originen en similares situaciones a las consideradas en el artículo 8º de la presente ley.

El Poder Ejecutivo nacional distribuirá los créditos fijados en el presente artículo y su eventual ampliación, por programas y partidas. Mediante resolución conjunta del ministro de Trabajo y Seguridad Social y el ministro de Economía podrán introducirse modificaciones a dicha distribución.

Art. 19. — Queda en suspenso hasta el 31 de diciembre de 1987 el plazo de un año a que se refiere el artículo 32 de la Ley de Contabilidad, con respecto a los libramientos correspondientes al ejercicio 1986 que se encuentren en la Tesorería General de la Nación, aún cuando dicho plazo se hubiera cumplido con anterioridad a la vigencia de la presente ley. No obstante, el Ministerio de Economía, por intermedio de la Secretaría de Hacienda, podrá autorizar la cancelación de los libramientos que por su carácter o condiciones no sea necesario mantener en vigencia.

Art. 20. — El cupo global a que se refiere el artículo 10 de la disposición de facto 21.608, se fija para 1987 en dos mil ocho millones seiscientos mil trescientos australes (A\$ 2.008.600.300) correspondiendo la suma de diecisiete millones de australes (A\$ 17.000.000) al cupo límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos durante el ejercicio 1987, en virtud de lo establecido por la disposición de facto 22.021 de desarrollo económico de la provincia de La Rioja; la suma de diecisiete millones de australes (A\$ 17.000.000) al cupo límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos durante el ejercicio 1987, en la provincia de Catamarca, conforme a lo establecido por la disposición de facto 22.702; la suma de diecisiete millones de australes (A\$ 17.000.000) al cupo límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos durante el ejercicio 1987, en la provincia de San Luis, de acuerdo a lo establecido por la disposición de facto 22.702 y la suma de diecisiete millones de australes (A\$ 17.000.000) al cupo límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos durante el ejercicio 1987, en la provincia de San Juan, en virtud de lo dispuesto por la disposición de facto 22.973.

El grupo global se considera afectado por todos los proyectos de promoción industrial aprobados al 31 de diciembre de 1986 por un monto total de un mil ochocientos cincuenta millones seiscientos mil trescientos australes (A\$ 1.850.600.300).

Establécese en ciento cincuenta y cuatro millones de australes (A\$ 154.000.000) el límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos de promoción industrial durante el ejercicio 1987, cuyo otorgamiento co-

rrsponda a la Secretaría de Industria y Comercio Exterior como autoridad de aplicación. De dicho monto, podrá destinarse hasta un máximo de noventa millones de australes (A\$ 90.000.000) a los beneficios previstos en el inciso a) del artículo 4º de la disposición de facto 21.608 conforme surge de los párrafos anteriores de este artículo; y hasta un total de sesenta y cuatro millones de australes (A\$ 64.000.000) al cupo máximo a que se refiere el artículo 14 del decreto 652/86.

Art. 21. — El cupo total para la aprobación de nuevos proyectos durante el ejercicio 1987 a que se refiere el artículo 31 de la disposición de facto 22.095 se fija en doscientos ochenta y un mil trescientos diecisiete australes (A\$ 281.317).

El costo fiscal teórico para el año 1987 de proyectos aprobados en años anteriores alcanza a cinco millones cuatrocientos mil seiscientos cuarenta y seis australes (A\$ 5.400.646).

Art. 22. — Fijase el cupo anual a que se refiere el artículo 3º de la disposición de facto 22.317 en diez millones doscientos veintiséis mil australes (A\$ 10.226.000).

Art. 23. — Fijase el cupo global de crédito forestal a que se refiere el punto 1 del inciso b), del artículo 4º de la disposición de facto 21.695 en veintinueve millones cuarenta y cinco mil australes (A\$ 29.045.000).

De este monto, el Instituto Forestal Nacional entregará certificados en 1987 por un total máximo de diecisiete millones cuatrocientos veintisiete mil australes (A\$ 17.427.000).

Art. 24. — Autorízase al Poder Ejecutivo nacional para otorgar ayuda financiera de acuerdo con las condiciones que el mismo establezca, a las empresas de radio-difusión y canales de televisión, administrados o intervenidos por el Estado, con cargo a las erogaciones que a tal efecto prevea el presupuesto. Se encuentra comprendido en esta norma en particular, el pago de las sentencias judiciales firmes dictadas contra las empresas ut supra mencionadas con afectación al artículo 17 de la Ley de Contabilidad.

Art. 25. — Prorrógase por un (1) año el plazo establecido en el tercer párrafo del artículo 21 de la disposición de facto 21.550 modificado por el artículo 29. de la disposición de facto 21.981, por el artículo 37 de la disposición de facto 22.202, por el artículo 32 de la disposición de facto 22.451, por el artículo 29 de la disposición de facto 22.770, por el artículo 30 de la ley 23.110, por el artículo 25 de la ley 23.270 y por el artículo 30 de la ley 23.410, para las siguientes empresas: SIAM Limitada S. A., Compañía Azucarera Las Palmas (Las Palmas del Chaco Austral) y Textil Escalada.

Art. 26. — Actualizanse los montos establecidos por los artículos 84, 85, 112 y 126 de la Ley de Contabilidad en los siguientes importes:

Artículo 84, inciso j): hasta cinco mil australes (A\$ 5.000).

Artículo 84, inciso k): hasta mil australes (A\$ 1.000).

Artículo 85, inciso d): hasta cinco mil australes (A\$ 5.000).

Artículo 112: hasta quinientos australes (A\$ 500).

Artículo 126: hasta cinco mil australes (A\$ 5.000).

Autorízase al Poder Ejecutivo nacional para modificar los límites precedentemente establecidos, en la misma proporción en que se regularicen los valores correspondientes al artículo 56, inciso 3, apartado a) de la citada ley.

Art. 27. — Reconócese los gastos de la jurisdicción 90-Servicio de la Deuda Pública, cuyo detalle figura en la planilla número 28 anexa a este artículo, correspondiente al año 1985 por treinta y seis millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos australes con veintinueve centavos (A\$ 36.444.432,29) que excedieron de las autorizaciones para gastar establecidas para la citada jurisdicción en el mencionado período.

Facúltase a la Secretaría de Hacienda a efectuar las operaciones contables que correspondan para la regularización del exceso de inversión referido.

Art. 28. — Autorízase a las cuentas especiales, organismos descentralizados y empresas o sociedades del Estado que no hubieran cancelado en término el aporte que fija el artículo 12 de la ley 23.270 y el artículo 12 de la ley 23.410, a efectivizarlo hasta sesenta (60) días después de promulgada la presente ley.

Art. 29. — Modifícase el artículo 10 de la ley 19.971, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 10. — Los fondos recaudados por la aplicación de los artículos 5º, 8º y 9º ingresarán a la cuenta especial que al efecto disponga el Poder Ejecutivo nacional, dentro del ámbito de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior.

Art. 30. — Aclárase que los aportes de fondos incluidos en los presupuestos de la administración nacional de los ejercicios 1976 hasta 1981, inclusive, destinados a la empresa Petroquímica Bahía Blanca, deben ser considerados como préstamos del Tesoro nacional. Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer los plazos y condiciones de reintegro de los mismos al Tesoro nacional.

Art. 31. — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional, hasta el 31 de diciembre de 1989, a determinar las remuneraciones del presidente de la Nación, vicepresidente de la Nación y ministros de dicho poder, dentro de las previsiones presupuestarias correspondientes.

Art. 32. — Autorízase a la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado a efectuar del impuesto a los combustibles que debe ingresar al Tesoro nacional, los pagos que efectúe como consecuencia de la atención de los servicios y gastos de su deuda financiera externa.

Las sumas afectadas en virtud de lo establecido en el párrafo anterior deberán ser consideradas como aportes de capital, dentro de los términos y montos de la disposición de facto 22.974 y su reglamentación.

Facúltase asimismo al Poder Ejecutivo nacional, a instrumentar un régimen por el cual el Tesoro nacional proceda a hacerse cargo de los servicios, gastos y amortización de la deuda financiera externa de la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado vigentes al 31 de diciembre de 1986. Dichas sumas deberán ser consideradas como aporte de capital dentro de los términos y montos de la disposición de facto

22.974 y su reglamentación y eventualmente, de los del presente artículo.

Art. 33. — Condénanse las deudas que en concepto de intereses, actualizaciones y/o recargos mantenga Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado con el Tesoro nacional al 31 de diciembre de 1986, originadas por las moras incurridas durante el ejercicio fiscal de 1986 en el régimen de anticipos del impuesto a los combustibles líquidos derivados del petróleo.

Art. 34. — Autorízase a la Junta Nacional de Granos a invertir en bancos oficiales y en títulos públicos los saldos disponibles de las cuentas Fondo de Garantía resolución JNG 22.004, del Fondo de Autoseguro de Instalaciones resolución JNG 13.582, y el originado en el artículo 15 del decreto-ley 6698 del 9 de agosto de 1963.

Art. 35. — Ratifícase el decreto 1620 del 12 de septiembre de 1986.

Art. 36. — Exceptúanse del cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de la ley 23.110, incorporado a la ley 11.672 (complementaria permanente de presupuesto), a la cuenta especial 106-Dirección General Impositiva, atención de gastos originados en la recaudación impositiva y a las cuentas especiales de la Dirección General Impositiva creadas específicamente a los efectos de la identificación y control de los recursos destinados a proyectos financiados con el producido del uso del crédito externo, proveniente de organismos financieros internacionales de los cuales la República Argentina sea miembro.

Art. 37. — Dispónese hasta la suma de diecisiete millones de australes (₡ 17.000.000), que se tomarán de "Rentas generales", para la atención de los subsidios a otorgarse a las personas de existencia ideal que figuran en la planilla anexa al presente artículo.

Su cumplimiento estará a cargo del Poder Legislativo nacional, quedando autorizados a tal efecto los Presidentes de ambas Cámaras legislativas a reglamentar la rendición de los mismos.

Art. 38. — Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer, con cargo a "Rentas generales", hasta la suma de diez millones de australes (₡ 10.000.000) para la atención de las pensiones graciables que se otorgan por el término de la ley por los montos y a las personas que se determinan en planilla anexa al presente artículo, las que se devengarán a partir del 1º de mayo de 1987.

Las pensiones graciables que se otorguen por el presente artículo serán compatibles con cualquier otro ingreso que pudieran percibir los beneficiarios y sus montos serán incrementados en el porcentaje que determine el Poder Ejecutivo nacional para las pensiones no contributivas.

Art. 39. — Otórgase a los partidos políticos un subsidio por todo concepto de dos australes (₡ 2) por cada sufragio obtenido en el acto electoral del pasado mes de noviembre de 1985, monto éste comprensivo de las previsiones legales vigentes.

En los supuestos de alianzas electorales u otras situaciones atípicas la distribución de los montos se efectuará de la siguiente manera:

1) El cincuenta por ciento (50 %) del monto total se repartirá en forma proporcional a las bancas logradas

en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a raíz de dichos comicios, entre las agrupaciones integrantes de la alianza que hubiere obtenido representación en dicho cuerpo.

2) El saldo se asignará al partido político a que perteneciera la mayoría de los diputados elegidos, tomando en cuenta a ese efecto la filiación que registraba cada uno de ellos al momento de celebrarse la elección.

En todos los casos y a los efectos de esta ley, se aplicará la pauta distributiva indicada en el cuarto párrafo del artículo 46 de la ley 23.298 Orgánica de los Partidos Políticos.

Art. 40. — Fíjase a partir del 1º del mes siguiente a la fecha de promulgación de la presente ley, en el seis por ciento (6 %) la tasa establecida por el artículo 3º de la disposición de facto 21.859.

Art. 41. — Autorízase a la Dirección Nacional de Vialidad, a formalizar contratos de préstamos, vinculados a planes de obras con direcciones de Vialidad provinciales, con el propósito de realizar obras en la red nacional, mediante concesionarios o terceros en cuyos contratos de obras el Estado nacional se hubiere comprometido a otorgar avales.

El préstamo se formalizará con la condición de relevar al Estado nacional de su compromiso como avalista.

Art. 42. — Incrementanse, con cargo a "Rentas generales", en la suma de veintidós millones quinientos treinta mil australes (₡ 22.530.000), las erogaciones fijadas por el artículo 1º de la presente ley, destinadas a la jurisdicción 01-Poder Legislativo nacional, con la discriminación, por programas, según el detalle indicado en la planilla anexa al presente artículo.

Art. 43. — Prorrógase por el término de dos (2) años, a partir del 1º de enero de 1988, la vigencia de la disposición de facto 19.408, aclarada por su similar 19.458 y modificada por las disposiciones de facto 22.126 y 22.408, y prorrogada por las leyes 23.270 y 23.410.

Art. 44. — Incorpóranse a la ley 11.672 (complementaria permanente del presupuesto) los artículos 26, 32 y 41 de la presente ley.

Art. 45. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Planilla anexa al artículo 42

Programa	Importe en ₡
001 — Legislación nacional - Honorable Cámara de Senadores de la Nación - S.A. 312	6.156 000
002 — Legislación nacional - Honorable Cámara de Diputados de la Nación - S. A. 313	9.722.000
003 — Asistencia Bibliográfica - S. A. 314	1.500.000
004 — Impresiones legislativas - S. A. 315	3.152.000
005 — Asistencia integral al personal del Congreso de la Nación - S. A. 316	2.000.000
Total	<u>22.530.000</u>

B. INSERCIONES

I

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO COPELLO
Posición neta de cada jurisdicción como consecuencia del otorgamiento de beneficios
promocionales durante 1986

(En miles de A promedio presupuesto 1987)

	Beneficios obtenidos ley 21.608	Beneficios obtenidos regímenes especiales ¹	Total distribución de beneficios I	Detracción de recursos para cada jurisdicción ² II	Posición neta I - II
Buenos Aires ...	2.448,3	—	2.448,3	145.111,4	- 142.663,1
Catamarca	—	472.851,0	472.851,0	24.800,3	+ 448.050,7
Córdoba	14.484,7	—	14.484,7	79.420,1	- 64.935,4
Corrientes	—	—	—	33.362,3	- 33.362,3
Chaco	—	—	—	44.876,8	- 44.876,8
Chubut	101.065,0	—	101.065,0	9.004,9	+ 92.060,1
Entre Ríos	11.076,3	—	11.076,3	43.843,4	- 32.767,1
Formosa	1.568,0	—	1.568,0	32.624,2	- 31.056,2
Jujuy	1.349,7	—	1.349,7	25.390,8	- 24.041,1
La Pampa	—	—	—	16.828,8	- 16.828,8
La Rioja	—	440.273,0	440.273,0	18.600,3	+ 421.672,7
Mendoza	—	—	—	34.543,3	- 34.543,3
Misiones	939,6	—	939,6	29.671,8	- 28.732,2
Neuquén	4.324,8	—	4.324,8	10.776,4	- 6.451,6
Río Negro	44.911,8	—	44.911,8	21.700,3	+ 23.211,5
Salta	—	—	—	34.543,3	- 34.543,3
San Juan	—	374.405,0	374.405,0	30.409,9	+ 343.995,1
San Luis	—	—	—	20.519,4	- 20.519,4
Santa Cruz	4.169,8	—	4.169,8	9.004,9	- 4.835,1
Santa Fe	—	—	—	82.667,7	- 82.667,7
Sgo. del Estero ..	—	—	—	37.200,5	- 37.200,5
Tucumán	2.342,9	—	2.342,9	42.810,0	- 40.467,1
Tesoro nacional ..	—	—	—	648.499,1	- 648.499,1
Total	188.680,9	1.287.529,0	1.476.209,9	1.476.209,9	—

¹ Se excluye San Luis por desconocer el número de proyectos aprobados durante 1986, así como los recursos fiscales comprometidos.

² En base a los coeficientes del Convenio de Coparticipación Federal para 1986.

Pérdida fiscal hasta el año 2006 por jurisdicción por beneficios promocionales
otorgados durante 1986En base al Convenio de Coparticipación para 1986
(En miles de A promedio presupuesto 1987)

Jurisdicción	Pérdida por proyectos aprobados por SICE (Ley 21.603)	Pérdida por proyectos aprobados por Catamarca, La Rioja y San Juan ¹	Pérdida total
Buenos Aires	18.547,3	126.564,1	145.111,4
Catamarca	3.169,8	21.630,5	24.800,3
Córdoba	10.151,0	69.269,1	79.420,1
Corrientes	4.264,2	29.098,1	33.362,3
Chaco	5.735,9	39.140,4	44.876,8
Chubut	1.151,0	7.853,9	9.004,9
Entre Ríos	5.603,7	38.239,6	43.843,4
Formosa	4.169,8	28.454,4	32.624,2
Jujuy	3.245,3	22.145,5	25.390,8
La Pampa	2.151,0	14.677,8	16.828,8
La Rioja	2.377,4	16.222,9	18.600,3
Mendoza	4.415,1	30.128,2	34.543,3
Misiones	3.792,5	25.879,3	29.671,8
Neuquén	1.377,4	9.399,0	10.776,4
Río Negro	2.773,6	18.926,7	21.700,3
Salta	4.415,1	30.128,2	34.543,3

Jurisdicción	Pérdida por proyectos aprobados por SICE (Ley 21.608)	Pérdida por proyectos aprobados por Catamarca, La Rioja y San Juan ¹	Pérdida total
San Juan	3.886,8	26.523,1	30.409,9
San Luis	2.622,7	17.896,7	20.519,4
Santa Cruz	1.151,0	7.853,9	9.004,9
Santa Fe	10.566,1	72.101,6	82.667,7
Santiago del Estero	4.754,8	32.445,7	37.200,5
Tucumán	5.471,7	37.338,3	42.810,0
Tesoro nacional	82.887,6	565.611,5	648.499,1
Total	188.680,9	1.287.529,0	1.476.209,9

¹ Se excluye la provincia de San Luis por desconocer la cantidad de proyectos aprobados durante 1986, así como los recursos fiscales comprometidos.

Utilización teórica del cupo fiscal Ejercicio 1986

(En miles de \$ promedio presupuesto 1986)

Jurisdicción	Cupo fiscal		
	Acordado	Utilizado	%
La Rioja	17.000	13.731,5	80,8
Catamarca	17.000	16.998,7	100,0
San Juan	17.000	13.450,4	79,1
San Luis	17.000	1.089,8 ¹	6,4
Ley 21.608	120.000	18.276,1	15,2
Total	188.000	63.546,5	33,8
Subtotal regímenes especiales	68.000	45.270,4	66,6

¹ Se imputaron durante 1986 solamente seis proyectos de la provincia de San Luis. Alrededor de 900 se devolvieron sin imputar por tener costo fiscal teórico poco relevante para el ejercicio de su afectación.

Con posterioridad a la sanción de la ley 23.410, que modifica la metodología de imputación, todas las demás provincias reinformaron los proyectos que habían sido devueltos por esa circunstancia, excepto San Luis.

2

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA FALCIONI DE BRAVO

Opinión y propuesta de la señora diputada con relación al artículo 20 del proyecto de ley por el que establece el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal de 1987

Señor presidente:

En el artículo 20 del proyecto que estamos analizando se ha previsto el cupo global a que se refiere el artículo 10 de la ley de facto 21.608 —a la que adhiere la disposición también de facto 22.973 para la provincia de San Juan—, en la suma de dos mil ocho millones seiscientos mil trescientos australes para el presente año de 1987.

De esa suma corresponden 17 millones al cupo límite dentro del cual se podrán aprobar proyectos de promoción industrial en la provincia de San Juan durante este año.

Tanto el monto global como la suma que corresponde a mi provincia se ha tomado sobre valores promedios del pasado año de 1986, repitiéndose para el presente año el mismo importe, sin haber tomado en cuenta la inflación producida desde entonces. Si tenemos presente que en el primer trimestre del corriente año la inflación ha alcanzado un 23,4 % sobre los valores de di-

ciembre, puede advertirse claramente la imprevisión que significa elaborar este presupuesto sobre una pauta inflacionaria, para todo el año 1987, de sólo el 42 %.

Asimismo, deseo manifestar que el cupo solicitado, que se traduce en número de cincuenta inversiones de valor promedio al nivel mínimo definido en el inciso a) del artículo 19 de la precitada legislación, corresponde a la menor expresión de desarrollo potencial que la provincia de San Juan puede aceptar para alcanzar los objetivos de crecimiento económico que permitan gradualmente el cambio estructural de su actividad productiva y eliminar la alta dependencia que la misma tiene del sector terciario y su monocultivo.

En igual situación se encuentran las provincias de La Rioja, San Luis y Catamarca, compartiendo el criterio expuesto que se consigna en la pretendida modificación del artículo 20 del presupuesto.

En conclusión, señor presidente, las cifras contenidas en el artículo 20 coartan la posibilidad de crecimiento económico de las citadas provincias, y es por ello que solicito un incremento hasta alcanzar un valor razonable que estimo en un 100 por ciento, determinándose así la ampliación del monto global y, obviamente, del que corresponde a la provincia de San Juan.